



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/176/2023

Número de Folio: 270509800018223

Cuenta. En trece de diciembre del dos mil veintitrés doy con el oficio número DAM/872/2023 signado por el Director de Administración que acompaña del diverso sin número firmado por la titular del Departamento de Licitaciones y Contratos de este Sujeto Obligado y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. Conste.

# Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

# Primero. Oficio DAM/872/2023

La Dirección de Administración como respuesta a lo solicitado por la Unidad de Acceso a la Información, acompaña el oficio sin número signado por la titular del Departamento de Licitaciones y Contratos, que textualmente señala:

".... En relación con el folio 270509800018223 generado vía Plataforma Nacional de Transparencia, donde requieren versión electrónica de 28 contratos, se otorga hipervínculos o ligas electrónicas de 2 de los 28 contratos por no advertirse alguna de las hipótesis previstas en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Al no tratarse de información susceptible de clasificarse con carácter reservado o confidencial pueden ser consultados directamente por la persona interesada en las ligas que se proporcionan.







Para acceder al contrato, se tecleará la liga electrónica en el buscador google e inmediatamente se desplegará integramente el documento solicitado.

La siguiente tabla describe los datos del contrato que será encontrado en la liga electrónica.

7.19	Contrato	Proveedor	Link
1	PS-MCT047-039-2023	Mager Publicidad s.a de c.v.	https://drive.google.com/file/d/1_Uj6VMnpKZ HgUzxH7qwvwhy24CDDkG6m/view?usp=sha ring
2	PS-MCT289-042-2023	Concertalb, S.C.	https://drive.google.com/file/d/1eWKaHMJxE 5q3qavNmCVGCM1eX HTKyl /view?usp=sh aring

Respecto al contrato No. CV-MCT095-111-2023, informo a usted que, por disposición presupuestal, no se pudo formalizar la adquisición con el contrato CV-MCT095-111-2023 de fecha 21 de septiembre 2023, por lo que el contrato CV-MCT095-111-2023 fue cancelado".....(Sic).

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

# Segundo. Acuerdo de disponibilidad

La Dirección de Administración por conducto del Departamento de Licitaciones y Contratos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla entrega a través de expresión documental ligas electrónicas de 2 de 28 documentos solicitados vía Plataforma Nacional de Transparencia, relacionados con las empresas y contratos siguientes:

# SIN INFORMACIÓN







	Contrato	Proveedor	Link
1	PS-MCT047-039-2023	Mager Publicidad s.a de c.v.	https://drive.google.com/file/d/1_Uj6VMnpKZH gUzxH7qwvwhy24CDDkG6m/view?usp=sharin g
2	PS-MCT289-042-2023	Concertalb, S.C.	https://drive.google.com/file/d/1eWKaHMJxE5g 3gavNmCVGCM1eX HTKyl /view?usp=sharing

El Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración da un listado de ligas electrónicas o hipervínculos que remiten directamente a 2 de los 28 contratos solicitados el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, con lo que parcialmente da cumplimiento a la solicitud de información gestionada vía Plataforma Nacional de Transparencia.

La Unidad de Acceso a la Información emite acuerdo de disponibilidad de la información, estimando que los datos contenidos en los 2 contratos celebrados con persona moral Mager Publicidad S.A de C.V. y Concertalb, S.C., de los 28 contratos a que se hace referencia en el punto primero del presente acuerdo, no requieren:

- a) Autorización de la persona titular de esos derechos
- b) Intervención del Comité de Transparencia

En mérito de lo asentado, lo procedente consiste en emitir el presente acuerdo de disponibilidad de la información sin que la actuación de este Sujeto Obligado constituya agravio a los derechos de la persona solicitante, dado que restituye parcialmente el derecho de acceso a la información al entregar 2 contratos celebrados con persona moral Mager Publicidad S.A de C.V. y Concertalb, S.C., de los 28 contratos solicitados vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Baja de los datos personales







Se ordena a la Unidad de Acceso a la Información y a la Dirección de Administración dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

# Cuarto. Derecho a Impugnar.

De no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

# Quinto. Notificación

Notifiquese la información generada para la atención de la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Así lo acordó, manda y firma Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA







Asunto: INFORME 2

Frontera, Centla, Tabasco; a 11 de diciembre 2023.

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración Presente.

En relación con el folio 270509800018223, generado vía Plataforma Nacional de Transparencia, donde requieren versión electrónica de 28 contratos, se otorga hipervínculos o ligas electrónicas de 2 de los 28 contratos por no advertirse alguna de las hipótesis previstas en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Al no tratarse de información susceptible de clasificarse con carácter reservado o confidencial se encuentran publicados en la (PNT), donde pueden ser consultados directamente por la persona interesada.

Para acceder al contrato, se tecleará la liga electrónica en el buscador Google e inmediatamente se desplegará integramente el documento solicitado.

La siguiente tabla describe los datos del contrato que será encontrado en la liga electrónica.

	Contrato	Proveedor	Link
1	PS-MCT047-039-2023	Mager Publicidad s.a de c.v.	https://drive.google.com/file/d/1_Uj6VMnpKZ HgUzxH7qwvwhy24CDDkG6m/view?usp=sha ring
2	PS-MCT289-042-2023	Concertalb, S.C.	https://drive.google.com/file/d/1eWKaHMJxE 5q3qavNmCVGCM1eX HTKyl /view?usp=sh aring

Cabe señalar que la información de las personas físicas, morales o jurídicas colectivas corresponde a datos proporcionados por los proveedores en cada proceso de adjudicación, por lo cual no deben ser clasificados como confidenciales o reservados al encontrarse en una base de datos de acceso público.

Robustece lo expuesto, el Registro: 2011726 publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo IV, Libro 30, mayo de 2016, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 2802, Tesis: I.1o.A.E.53 K (10a.), de rubro:







INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL EXHIBIDA CON EL INFORME JUSTIFICADO. ESA CATEGORÍA INCLUYE AQUELLA DISTINTA DE LOS SECRETOS COMERCIALES, CUYA REVELACIÓN PERJUDICARÍA SIGNIFICATIVAMENTE A UNA PERSONA O EMPRESA.

El criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de Transparencia y Acceso a la Información, sostiene que debe incluirse en la categoría de información confidencial:

Aquella exhibida con el informe justificado en el juicio de amparo, distinta de los secretos comerciales, pero que su revelación perjudicaría significativamente a una persona o empresa, circunstancia que en el caso no acontece al tratarse de información pública por referirse al domicilio fiscal, correo electrónico y registro federal de contribuyentes.

Respecto al contrato CV-MCT095-111-2023 informo a usted que, por disposición presupuestal, no se pudo formalizar la adquisición con el contrato CV-MCT095-111-2023 de fecha 21 de septiembre 2023, por lo que el contrato CV-MCT095-111-2023 fue cancelado.

Sin otro particular me despido, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

LIC. NOEMÍ CECILIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C.c.p.- Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.







No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/176/2023

Número de Folio: 270509800018223

Cuenta. El trece de diciembre del dos mil veintitrés, doy cuenta con el acta CTC/EXT/073/2023 constante de veintiocho fojas tamaño carta, impresas de un solo lado signada por integrantes del Comité de Transparencia y con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Acta de Comité de Transparencia.

Con el acta septuagésima tercera sesión extraordinaria, el doce de diciembre en curso los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

"... Primero. Se confirma la solicitud de clasificación con carácter confidencial de una porción de la información contenida en los dieciocho contratos, planteado por la Jefa del Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, relacionados a continuación:

# Sin texto







400	No.	Contrato	Proveedor	Datos a Testar
	1	CV-MCT-092-2023	Sergio Alberto López Pérez	Se solicita testar Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector, CURP en el sello.
	2	CV-MCT-094-2023	Sergio Alberto López Pérez	Se solicita testar Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector, CURP en el sello.
	3	CV-MCT095-093- 2023	Gabriel Méndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	4	CV-MCT095-095- 2023	Gabriel Méndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	5	CV-MCT095-108- 2023	Salvador Méndez Contreras	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	6	CV-MCT-110-2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	7	CV-MCT194-102- 2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	8	CV-MCT306-097- 2023	Gabriel Méndez Zunta	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	9	CV-MCT389-105- 2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	10	PS-MCT-037-2023	Marcos Pérez Córdova	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	11	PS-MCT-040-2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	12	PS-MCT-044-2023	Margarita Rodríguez Hernández	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	13	PS-MCT047-041- 2023	Sandra Córdova Suarez	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	14	PS-MCT047-043- 2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
	15	PS-MCT047-045- 2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento,







		Clave de Elector
PS-MCT-095-045- 2023	Margarita Rodríguez Hernández	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
PS-MCT141-035- 2023	Celsa Paola Marin Cabrera	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
PS-MCT-218-038- 2023	José Ramón Pérez Ramírez	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector,
	2023 PS-MCT141-035- 2023 PS-MCT-218-038-	PS-MCT-218-038- Hernández  Celsa Paola Marin Cabrera  Dosé Ramón Pérez Ramirez

Información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia, en el folio 270509800018223.

Segundo. Se ordena elaborar la versión pública de los contratos descritos en el punto primero de la presente acta, siguiendo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para las Versiones Públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

Tercero. Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, emita el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública, en el que se restringe el acceso a la información de una porción de la información contenida en los dieciocho contratos analizados, fundando y motivando la determinación en los argumentos vertidos en la presente acta de sesión extraordinaria.

Cuarto. Notifiquese a través del Sistema de Plataforma Nacional de Transparencia( PNT), elegido para recibir notificaciones."... (sic)

# Segundo. Acuerdo de disponibilidad en versión pública

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los artículos 16, establece que los sujetos obligados o responsables







deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales; y el 18 indica que todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

La Jefa del Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración funda y motiva la solicitud de clasificación de la información en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al decir que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

En la lógica de lo asentado, una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información esto puede ser a través del:

- a) Código de verificación del acta de nacimiento.
- b) Clave de elector de la INE,







# c) CURP del sello.

La clasificación solicitada resulta procedente conforme a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su orden establecen lo siguiente:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

\*Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:







Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular. [...]"

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a







ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Las disposiciones invocadas cobran aplicación para clasificar la información relativa a:

- a) Código de verificación del acta de nacimiento.
- b) Clave de elector de la INE,
- c) CURP del sello.

De revelarse pudieran ser aprovechados para fines ilegítimos que vulneran la vida privada y la integridad de las personas físicas, máxime que no existe disposición legal expresa que justifique su publicación y no existe ningún documento que señale el consentimiento expreso de las o los titulares de la información, que permita la difusión de la información a terceros.

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud:

- Del interés público y de la vida privada y
- Los datos personales.

En cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:







# El de información confidencial y

# El de información reservada.

El límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos - debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales.

Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su







difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Los argumentos y fundamentos expuestos por la Jefa del Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, son suficientes para clasificar de confidencial una porción de los dieciocho contratos señalados en el oficio signado por la servidora pública, dado que la información identifica y hace identificable a las personas físicas titulares de dichos derechos.

Ya que el acceso a la información traería más perjuicio que beneficio, por la violación al derecho humano de protección de datos personales de las personas físicas titulares de dichos derechos.

Tal circunstancia impone a la autoridad, adoptar las medidas necesarias para la protección de datos personales, pues sólo podrán comunicar la información confidencial siempre y cuando medie el consentimiento expreso de la persona titular.

La medida debe adoptarse para evitar que la difusión trascienda en la esfera de derechos subjetivos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de todas las personas, y se convierta en una violación que no podrá ser reparada por la autoridad.

Robustece lo expuesto, el registro aprobado por la Suprema Corte de la Nación de epígrafe:

INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ESTABLECE UNA FACULTAD POTESTATIVA A FAVOR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE







# REQUERIR A UN PARTICULAR SU AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA QUE ES TITULAR<sup>1</sup>.

Del registro se advierte, que las dependencias o entidades para que puedan permitir el acceso a información confidencial, es necesario obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información, por escrito o medio de autentificación equivalente.

En razón a que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del:

- > Interés público,
- > la vida privada, y

# > los datos personales

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, y ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Así, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo II, Libro 5, abril de 2014, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1522, Tesis: I.1o.A.61 A, Registro: 2006297.







# a) El de información confidencial y

# b) De información reservada.

Referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Lo anterior tiene sustento constitucional en el segundo párrafo del artículo 16 señalado, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales — así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos — debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales.

Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Por lo anterior, el acceso público —para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener— a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas.

Adicionalmente, la información confidencial da lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes como es el caso, por contener datos confidenciales.







Meritorio de lo analizado, al coexistir información pública y privada en la documental analizada lo procedente será ordenar la elaboración de la correspondiente versión pública.

Cumpliendo lo ordenado por el Comité de Transparencia en el acta con que se da cuenta, se emite Acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública dando cumpliendo a lo ordenado por el Comité de Transparencia.

Robustece lo expuesto el criterio<sup>2</sup> publicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el libro "EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO INTERAMERICANO", - segunda edición — foja 130, que ordena a "la Comisión Nacional Bancaria y de Valores [...] elaborar una versión pública de la información solicitada", en la que únicamente se omita la información que actualice la hipótesis de clasificación respecto de la información que se encuentre, según se precisó, protegida por la causal de confidencialidad.

# Tercero. Baja de datos personales.

Se ordena dar de baja a los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona física o moral solicitante, advirtiéndose la personal de la Unidad de Acceso a la

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Jurisprudencia sobre la obligación de elaborar una versión pública de un documento cuando la información solicitada sea parcialmente confidencial 381. En una resolución de 22 de abril de 2009, relativa a un recurso de revisión, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) de México, al encontrar que cierta parte de la información solicitada tenía carácter confidencial y que cierta parte era de carácter público, reiteró la obligación de elaborar una versión pública de los documentos solicitados en aras de garantizar el derecho de acceso a la información. Resolución disponible en http://www.ifai.org.mx/resoluciones/2008/5404.pdf.







Información y Dirección de Admistración, que debe tenerse presente dar de baja todo dato que haga identificado o identificable a la persona solicitante.

# Cuarto. Derecho a Impugnar.

De no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

# Quinto. Notificación.

Notifiquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Así lo acordó, manda y firma Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de

Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.









Frontera, Centla, Tabasco, 24 de noviembre de 2023.

CIRCULAR: UAIC/405/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/176/2023

Número de Folio: 270509800018223

LIC. Carlos Andrés del Campo Montuy DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE

> At'n: Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil Enlace de Transparencia.

El día veintidos del presente mes y año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...Luego de consultar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y los links publicados al archivo del contrato no funcionan, al respecto requiero copia en archivo digital de los contratos, con los siguientes datosAño Razón DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN social Contrato número:

2021 - 2024

CENTI2023 Sergio Alberto López Pérez CV-MCT-092-2023

2023 Sergio Alberto López Pérez CV-MCT-094-2023

2023 Belisario Salazar de la Cruz CV-MCT095-058-2023

2023 Belisario Salazar de la Cruz CV-MCT095-059-2023

2023 Belisario Salazar de la Cruz CV-MCT095-083-2023

2023 Gabriel Méndez Zurita CV-MCT095-093-2023

2023 Gabriel Méndez Zurita CV-MCT095-095-2023

2023 Salvador Méndez Contreras CV-MCT095-108-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López CV-MCT095-111-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López CV-MCT-110-2023

2023 Laury Estela López Magaña CV-MCT194-102-2023

2023 Gabriel Méndez Zurita CV-MCT306-097-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López CV-MCT389-105-2023 2023 General de Seguros, S.A. PS-MCT-004-2023

2023 El Protector Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. PS-MCT010-015-2023





2023 Marcos Pérez Córdova PS-MCT-037-2023

2023 Laury Estela López Magaña PS-MCT-040-2023

2023 Margarita Rodríguez Hernández PS-MCT-044-2023

2023 Mager Publicidad, S.A. de C.V. PS-MCT047-039-2023

2023 Sandra Córdova Suárez PS-MCT047-041-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López PS-MCT047-043-2023

2023 Laury Estela López Magaña PS-MCT047-045-2023

2023 El Protector Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. PS-MCT095-016-

2023

2023 Iván Jesús Morales Caballero PS-MCT095-034-2023

2023 Margarita Rodríguez Hernández PS-MCT095-045-2023

2023 Celsa Paola Marin Cabrera PS-MCT141-035-2023

2023 José Ramón Pérez Ramírez PS-MCT218-038-2023

2023 Concertailb, S.C. PS-MCT289-042-2023......"(sic)

La información requerida versa sobre los contratos citados, documentos que por su naturaleza contienen información de carácter confidencial concerniente a una persona física o moral identificada o identificable, lo anterior cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La información solicitada guarda relación, además, con la obligación de transparencia común prevista en la fracción XXVII del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que ordena entre otras cosas publicar y mantener actualizado dentro de la PNT, la información referente a contratos.

Circunstancia que de suyo implica, el otorgamiento de la información en versión pública al contener datos de carácter público y otros que constriñen a todo Sujeto Obligado a su resguardo.

En la respuesta que rinda la Dirección de Administración, deberán solicitar a la Unidad de Acceso a la Información que convoque al Comité de Trasparencia de este Sujeto Obligado, para que se pronuncie si revoca, confirma o modifica lo solicitado, a fin de salvaguardar los datos que hacen identificables o identificable al titular de los mismos, tomando en consideración los criterios que señalan los Lineamientos Generales en Materia de Ctasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismos que prevén lo siguiente:







"Cuerto. Para clasificar la Información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del suleto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Lev General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravongan lo dispuesto en la Ley Goneral.

Los sujetos obligados debarán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocadas cuando acrediten su procedencia.

Quinto, La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leves estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que general versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo, Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el articulo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente lo otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal juvocada como fundamento.

# DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

L.Los datos personales en los términos de la norma aplicable:

il. La que se antreque con tal carácter por los particulares a los sujetos oblinados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y ..."

Como esta unidad <u>desconoce el contenido de los contratos solicitados,</u> el área competente efectuara un análisis pormenorizado de su contenido a efecto de no difundir información que por su naturaleza debe permanecer ajena al escrutinio público, por lo que de advertirse la existencia de alguno deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación.







Al tiempo que observarán lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia acotados en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya última reforma data del veintiocho de diciembre de dos mil veinte, ordena el procedimiento que deberá observarse para la difusión de la información.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Trasparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La respuesta a lo solicitado debe otorgarse en un <u>plazo de tres días hábites</u> contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que atribuye al Presidente Municipal la facultad de delegar la celebración de contratos a las o los funcionarios públicos de la competencia.

Esta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, <u>ni de presentarla conforme al interés del solicitante</u>, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.





La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción i de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, <u>la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloria Municipal, para que, en su caso, inicio el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:</u>

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENT

Irma Çalderón∖Hernández Titular de la Unidad de Acceso a∕la Información UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. Expediente.







No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/176/2023

Número de Folio: 270509800018223

Cuenta. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Conste.

#### Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

# Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

> "...Luego de consultar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y los links publicados al archivo del contrato no funcionan, al respecto requiero copia en archivo digital de los contratos, con los siguientes datos Año Razón social Contrato número:

2023 Sergio Alberto López Pérez CV-MCT-092-2023

2023 Sergio Alberto López Pérez CV-MCT-094-2023

2023 Belisario Salazar de la Cruz CV-MCT095-058-2023

2023 Belisario Salazar de la Cruz CV-MCT095-059-2023

2023 Belisario Salazar de la Cruz CV-MCT095-083-2023

2023 Gabriel Méndez Zurita CV-MCT095-093-2023







2023 Gabriel Méndez Zurita CV-MCT095-095-2023

2023 Salvador Méndez Contreras CV-MCT095-108-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López CV-MCT095-111-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López CV-MCT-110-2023

2023 Laury Estela López Magaña CV-MCT194-102-2023

2023 Gabriel Méndez Zurita CV-MCT306-097-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López CV-MCT389-105-2023

2023 General de Seguros, S.A. PS-MCT-004-2023

2023 El Protector Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. PS-MCT010-015-2023

2023 Marcos Pérez Córdova PS-MCT-037-2023

2023 Laury Estela López Magaña PS-MCT-040-2023

2023 Margarita Rodríguez Hernández PS-MCT-044-2023

2023 Mager Publicidad, S.A. de C.V. PS-MCT047-039-2023

2023 Sandra Córdova Suárez PS-MCT047-041-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López PS-MCT047-043-2023

2023 Laury Estela López Magaña PS-MCT047-045-2023

2023 El Protector Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. PS-MCT095-016-2023

2023 Iván Jesús Morales Caballero PS-MCT095-034-2023

2023 Margarita Rodríguez Hernández PS-MCT095-045-2023

2023 Celsa Paola Marín Cabrera PS-MCT141-035-2023

2023 José Ramón Pérez Ramírez PS-MCT218-038-2023







2023 Concertalb, S.C. PS-MCT289-042-2023 ...... "(sic)

Para recibir notificaciones, señaló cualquier otro medio incluido los electrónicos.

# Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno UAIC/EXP/176/2023, y requiérase información a la Dirección de Administración, en términos del artículo 65 fracción XIII en relación con el 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que atribuye al Presidente Municipal la facultad de delegar la celebración de contratos a las o los funcionarios públicos de la competencia.

En el caso, que los contratos solicitados pudieran relacionarse con las atribuciones a su cargo.

# Cuarto. Naturaleza de la Información

La información requerida versa sobre los contratos citados, documentos que por su naturaleza contienen información de carácter confidencial concerniente a una persona física o moral identificada o identificable, lo anterior cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.







La información solicitada guarda relación, además, con la obligación de transparencia común prevista en la fracción XXVII del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que ordena entre otras cosas publicar y mantener actualizado dentro de la PNT, la información referente a contratos.

Circunstancia que se suyo implica el otorgamiento de la información en versión pública al contener datos de carácter público y otros que constriñen a todo Sujeto Obligado a su resguardo.

En la respuesta que rinda la Dirección de Administración, deberán solicitar a la Unidad de Acceso a la Información que convoque al Comité de Trasparencia de este Sujeto Obligado, para que se pronuncie si revoca, confirma o modifica lo solicitado, a fin de salvaguardar los datos que hacen identificables o identificable al titular de los mismos, tomando en consideración los criterios que señalan los <u>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas</u>, mismos que prevén lo siguiente:

"Cuarto, Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del suieto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Lev General, la Lev Federal y leves estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en







que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

# DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable:

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. y ..."

Como esta unidad <u>desconoce el contenido de los contratos solicitados</u>, el área competente efectuara un análisis pormenorizado de su contenido a efecto de no difundir información que por su naturaleza debe permanecer ajena al escrutinio público, por lo que de advertirse la existencia de alguno deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación.

Al tiempo que observarán lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia acotados en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General







de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya última reforma data del veintiocho de diciembre de dos mil veinte, ordena el procedimiento que deberá observarse para la difusión de la información.

# Quinto. Publicación en medios electrónicos

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Trasparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

# Sexto. Plazo de respuesta

Se concede un <u>plazo de tres días hábiles</u> contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede







consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

# Séptimo. Solicitud oscura o confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

# Octavo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

# Noveno. Información fuera de plazo

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:







REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES
ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER
DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO
RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL,
REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL
COMITÉ.

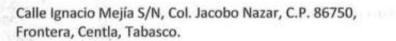
# Décimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Administración, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

# Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.









Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <a href="https://centla.gob.mx/">https://centla.gob.mx/</a>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

#### Duodécimo. Notificación

En virtud que el peticionario señaló cualquier otro medio electrónico para recibir notificación; esta unidad administrativa interpreta que el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia es el medio seguro e idóneo por ser el utilizado para presentar su solicitud.

Así lo acordó, manda y firma Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Acceso a UNIDAD DE la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

Calle Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.







#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/176/2023

Número de Folio: 270509800018223

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (https://www.plataformadetransparencia.org.mx/), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrà consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet

http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024 en el apartado "Avisos de Privacidad".

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información



UNIDAS ES





No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/176/2023

Número de Folio: 270509800018223

**Cuenta.** El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.** 

#### Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

## Primero. De la solicitud de Información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centia, Tabasco, la siguiente información:

"...Luego de consultar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y los links publicados al archivo del contrato no funcionan, al respecto requiero copia en archivo digital de los contratos, con los siguientes datos Año Razón social Contrato número:

2023 Sergio Alberto López Pérez CV-MCT-092-2023

2023 Sergio Alberto López Pérez CV-MCT-094-2023

2023 Belisario Safazar de la Cruz CV-MCT095-058-2023

2023 Belisario Salazar de la Cruz CV-MCT095-059-2023

2023 Belisario Salazar de la Cruz CV-MCT095-083-2023

2023 Gabriel Méndez Zurita CV-MCT095-093-2023



Calle Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





2023 Gabriel Méndez Zurita CV-MCT095-095-2023

2023 Salvador Méndez Contreras CV-MCT095-108-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López CV-MCT095-111-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López CV-MCT-110-2023

2023 Laury Estela López Magaña CV-MCT194-102-2023

2023 Gabriel Méndez Zurita CV-MCT306-097-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López CV-MCT389-105-2023

2023 General de Seguros, S.A. PS-MCT-004-2023

2023 El Protector Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. PS-MCT010-015-2023

2023 Marcos Pérez Córdova PS-MCT-037-2023

2023 Laury Estela López Magaña PS-MCT-040-2023

2023 Margarita Rodríguez Hernández PS-MCT-044-2023

2023 Mager Publicidad, S.A. de C.V. PS-MCT047-039-2023

2023 Sandra Córdova Suárez PS-MCT047-041-2023

2023 Candy Yanel Jacinto López PS-MCT047-043-2023

2023 Laury Estela López Magaña PS-MCT047-045-2023

2023 El Protector Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. PS-MCT095-016-2023

2023 iván Jesús Morales Caballero PS-MCT095-034-2023

2023 Margarita Rodríguez Hernández PS-MCT095-045-2023

2023 Celsa Paola Marín Cabrera PS-MCT141-035-2023

2023 José Ramón Pérez Ramírez PS-MCT218-038-2023







2023 Concertalb, S.C. PS-MCT289-042-2023......"(sic)

Para recibir notificaciones, señaló cualquier otro medio incluido los electrónicos.

### Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/176/2023**, y requiérase información a la Dirección de Administración, en términos del artículo 65 fracción XIII en relación con el 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que atribuye al Presidente Municipal la facultad de delegar la celebración de contratos a las o los funcionarios públicos de la competencia.

En el caso, que los contratos solicitados pudieran relacionarse con las atribuciones a su cargo.

### Cuarto. Naturaleza de la Información

La información requerida versa sobre los contratos citados, documentos que por su naturaleza contienen información de carácter confidencial concerniente a una persona física o moral identificada o identificable, lo anterior cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.





La información solicitada guarda relación, además, con la obligación de transparencia común prevista en la fracción XXVII del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que ordena entre otras cosas publicar y mantener actualizado dentro de la PNT, la información referente a contratos.

Circunstancia que se suyo implica el otorgamiento de la información en versión pública al contener datos de carácter público y otros que constriñen a todo Sujeto Obligado a su resquardo.

En la respuesta que rinda la Dirección de Administración, deberán solicitar a la Unidad de Acceso a la Información que convoque al Comité de Trasparencia de este Sujeto Obligado, para que se pronuncie si revoca, confirma o modifica lo solicitado, a fin de salvaguardar los datos que hacen identificables o identificable al titular de los mismos, tomando en consideración los criterios que señalan los <u>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas</u>, mismos que prevén lo siguiente:

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el títular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Lev General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Lev General, la Ley Federal y leves estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en





que generen versiones oúblicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la lev o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable:

II. La que se entregue con tal carácter cor los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y ..."

Como esta unidad <u>desconoce el contenido de los contratos solicitados</u>, el área competente efectuara un análisis pormenorizado de su contenido a efecto de no difundir información que por su naturaleza debe permanecer ajena al escrutinio público, por lo que de advertirse la existencia de alguno deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación.

Al tiempo que observarán lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia acotados en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General

2023 Francisco #28/7/A VIEA





de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya última reforma data del veintiocho de diciembre de dos mil veinte, ordena el procedimiento que deberá observarse para la difusión de la información.

# Quinto. Publicación en medios electrónicos

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Piataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Trasparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

### Sexto. Plazo de respuesta

Se concede un <u>plazo de tres días hábiles</u> contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, <u>ni de presentarla conforme al interés del solicitante</u>, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede







THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

### Séptimo. Solicitud oscura o confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

### Octavo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Noveno. Información fuera de plazo

La respuesta no puede ser presentado fuera dei plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epigrafe:







REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

### Décimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Administración, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

### Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.







Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <a href="https://centla.gob.mx/">https://centla.gob.mx/</a>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

### Duodécimo. Notificación

En virtud que el peticionario señaló cualquier otro medio electrónico para recibir notificación esta unidad administrativa interpreta que el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia es el medio seguro e idóneo por ser el utilizado para presentar su solicitud.

Así lo acordó, manda y firma Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Acceso a ABASCO la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.







### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/176/2023

Número de Folio: 270509800018223

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (https://www.plataformadetransparencia.org.mx/), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet

http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024 en el apartado "Avisos de Privacidad".

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información

UNIDAD DE TRANSPAREMON







Frontera, Centla, Tabasco; a 11 de diciembre de 2023

OFICIO: DAM/0877/2023

No. de Control interno: UAIC/EXP/175/2023

No. De Folio: 270509800018123

Asunto: Atención a solicitud de información

### LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Presente

> At'n: Mtro. Orlando Zepeda Arias Enlace de Transparencia

En atención a su circular UAIC/406/2023, relacionada con la solicitud de información con número de control interno UAIC/EXP/175/2023 con número de folio: 270509800018123 generada vía Plataforma Nacional de Transparencia, donde requieren versión electrónica de 29 contratos, anexo 2 informes emitidos por la jefa del departamento de Licitaciones y Contratos de esta dirección, Licenciada Noemí Cecilia Jiménez Sánchez como a continuación se describen:

### **INFORME 1**

El documento contiene la relación de 26 de los 29 contratos los cuales, tras ser analizados se verificó que contienen datos que con fundamento en los artículos 6 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujeto Obligado, deben ser testados.

### **INFORME 2**

El documento contiene la relación de 2 de los 29 contratos los cuales, tras ser analizados se verificó que la información contenida en los documentos, por resolución del Comité de Transparencia emitida a través del Acta No. CTC/EXT/071/2023 de la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, fueron reservados en su totalidad por un plazo de cinco años.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

ODE CENTLA 2007 2024

ODINIOS MATORIA 2007 2024

TABASCO

DIRECCIÓN DE DININISTRACIÓN



Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





Frontera, Centla, Tabasco; a 11 de diciembre de 2023 »

OFICIO: DAM/0872/2023

No. de Control interno: UAIC/EXP/176/2023

No. De Folio: 270509800018223

Asunto: Atención a solicitud de información

LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ

Titular de la Unidad de Acceso a la Información

Presente

At'n: Mtro. Orlando Zepeda Arias Enlace de Transparencia

En atención a su circular UAIC/405/2023, relacionada con la solicitud de información con número de control interno UAIC/EXP/176/2023 con número de folio: 270509800018223 generada vía Plataforma Nacional de Transparencia, donde requieren versión electrónica de 28 contratos, anexo 3 informes emitidos por la jefa del departamento de Licitaciones y Contratos de esta dirección, Licenciada Noemí Cecilia Jiménez Sánchez como a continuación se describen:

### INFORME 1

El documento contiene la relación de 18 de los 28 contratos los cuales, tras ser analizados se verificó que contienen datos que con fundamento en los artículos 6 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujeto Obligado, deben ser testados.

### **INFORME 2**

El documento contiene hipervínculos o ligas electrónicas de 2 de los 28 contratos por no advertirse algunas de las hipótesis previstas en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Al no tratarse de información susceptible de clasificarse con carácter reservado o confidencial pueden ser consultados directamente por la persona interesada en las ligas que se proporcionan. Adicionalmente se informa sobre la cancelación del contrato No. CV/MCT095-111-2023.



Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





### . INFORME 3

El documento contiene la relación de 5 de los 28 contratos los cuales, tras ser analizados se verificó que la información contenida en los documentos, por resolución del Comité de Transparencia emitida a través del Acta No. CTC/EXT/071/2023 de la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, fueron reservados en su totalidad por un plazo de cinco años.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo







Asunto: INFORME 1

Frontera, Centla, Tabasco; a 11 de diciembre 2023.

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración Presente.

En relación a la información solicitada con folio 270509800018223, generado vía Plataforma Nacional de Transparencia, donde requieren versión electrónica de 28 contratos, por este medio, con fundamento en los artículos 6 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujeto Obligado y de protección de datos personales en posesión del sujeto obligado "Municipio de Centla", partiendo de la naturaleza de los mismos; solicito convocar a Comité de Transparencia para su análisis y modificación, revocación o confirmación de la clasificación como confidencial de 18 contratos los cuales contienen datos personales que hacen identificable a una persona física; tal como se describen en la tabla siguiente:

	Contrato	Proveedor	Datos a Testar
1	CV-MCT-092-2023	Sergio Alberto López Pérez	Se solicita testar Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector, CURP en el sello.
2	CV-MCT-094-2023	Sergio Alberto López Pérez	Se solicita testar Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector, CURP en el sello.
3	CV-MCT095-093-2023	Gabriel Méndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
4	CV-MCT095-095-2023	Gabriel Méndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
5	CV-MCT095-108-2023	Salvador Méndez Contreras	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
6	CV-MCT-110-2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
7	CV-MCT194-102-2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
8	CV-MCT306-097-2023	Gabriel Mêndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
9 .	CV-MCT389-105-2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
10	PS-MCT-037-2023	Marcos Pérez Córdova	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector

2023 Francisco VIIIA

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





11	PS-MCT <sub>2</sub> 040-2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
12	PS-MCT-044-2023	Margarita Rodríguez Hernández	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
13	PS-MCT047-041-2023	Sandra Córdova Suarez	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
14	PS-MCT047-043-2023	. Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
15	PS-MCT047-045-2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
16	PS-MCT-095-045-2023	Margarita Rodriguez Hernández	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
17	PS-MCT141-035-2023	Celsa Paola Marin Cabrera	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
18	PS-MCT-218-038-2023	José Ramón Pérez Ramírez	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector

Sin otro particular me despido, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

LIC. NOEMI CECILIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C.c.p.- Archivo







Asunto: INFORME 3 ontera, Centla, Tabasco; a 11 diciembre 2023.

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, Presente.

En relación a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 270509800018223, generado via Plataforma Nacional de Transparencia, donde requieren versión electrónica de 28 contratos, informo a usted que la información contenida en los cinco contratos que se relacionan a continuación, por resolución del Comité de Transparencia emitida a través del Acta No. CTC/EXT/071/2023 de la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, fueron reservados en su totalidad por un plazo de cinco años.

Contratos				
	Contrato	Proveedor	Tipo de reserva	
1	CV-MCT095- 058-2023	Belisario Salazar de la Cruz.	Reserva total por tratarse de información relacionada con uniformes y accesorios de protección para elementos de Seguridad Pública que se describen las especificaciones que por norma oficial deben poseer, as como el estado de fuerza de la Corporación de seguridad pública Municipal.	
2	CV-MCT095- 059-2023	Belisario Salazar de la Cruz.	Reservar total por tratarse de información relacionada con uniformes y accesorios de protección para elementos de Seguridad Pública de las que se describen las especificaciones que por norma oficial deben poseer, así como el estado de fuerza de la Corporación de seguridad pública Municipal.	
3	PS-MCT095- 016-2023	El protector, agente de seguros y fianzas S.A.	Reserva total por tratarse de información relacionada con Póliza de seguro vehículos seguridad pública, en los que se describe tipo de vehículo, marca, modelo, placas o número económico, serie, tipo de cobertura de seguro, periodo de vigencia, así como el número de unidades aseguradas.	
4	PS-MCT004- 2023	General de seguro s.a.	Reserva total por tratarse de información relacionada con Póliza de seguro de vida de personal Protección Civil y Tránsito Municipal en la cual se otorgan el número de agentes de Tránsito y de personal de la Coordinación de Protección Civil asegurados.	









5	PS-MCT010- 015-2023	El protector, agente de seguros y fianzas S.A.	Se solicita reservar total por tratarse de infórmación relacionada con Póliza de seguro para fiotilla de vehículos terrestres en la que se encuentra los de seguridad pública, en los cuales se describe el tipo de vehículo, marca, modeio, placas o número económico, serie, tipo de cobertura de seguro, periodo de vigencia, así como el número de unidades aseguradas.
---	------------------------	---	---

Cabe subrayar que el plazo de reserva y la medida de clasificar la totalidad de los documentos con carácter reservado es proporcional al tratarse de información que supera el interés público y en una ponderación de derecho, la restricción no vulnera el derecho a saber previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular me despido, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Noemi Cecilia Jiménez Sánchez
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C.c.p.- Archivo.





### CENTLA, TABASCO, 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/073/2023

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centia, Tabasco, siendo las 13 horas del 12 de diciembre de 2023 reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centia, Tabasco, ubicada en calle Juárez s/n colonia Centro; los integrantes del Comité de Transparencia CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Secretario y el Lic. Juan Sánchez Hernández, Primer Vocal; analizarán y resolverán el asunto enlistado conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- Análisis de la solicitud de clasificación CONFIDENCIAL formulado por la Jefa del Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración de una porción de los datos contenidos en los contratos reseñados en la tabla.

No.	-Contrato	Proveedor -	Datos a Tester 7.
1	CV-MCT-092-2023	Sergio Alberto Lápez Pérez	Se solicita testar Código de venficación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector, CURP en el sello.
2	CV-MCT-094-2023	Sergio Alberto López Pérez	Se solicita testar Código de verificación en Acta de Nacimiento, Ctave de Elector, CURP en el sello.
3	CV-MCT095-093- 2023	Gabriel Méndez Zurita	Se solloita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clavo de Elector
4	CV-MCT095-095- 2023	Gabriel Méndez Zurita	Se soficita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector

2023 Francisco VIII.A 1

-

 $Q_{\bullet}^{i}$ 



# CENTLA CCIONEL OUS TRANSPORMAN R. ANATOMENTO CONTROLLER R. 121 - 203

# CENTLA, TABASCO. 2021-2024

*			*
5	CV-MCT095-108- 2023	Salvador Méndez Contreras	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
6	CV-MCT-110-2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
7	CV-MCT194-102- 2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
8	CV-MCT306-097- 2023	Gabriel Méndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
9	CV-MCT389-105- 2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
10	PS-MCT-037-2023	Marcos Pérez Córdova	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
11	PS-MCT-040-2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
12	PS-MCT-044-2023	Margarita Rodríguez Hernández	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
13	PS-MCT047-041- 2023	Sandra Córdova Suarez	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
14	PS-MCT047-043- 2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
15	PS-MCT047-045- 2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
16	PS-MCT-095-045- 2023	Margarita Rodríguez Hernández	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
17	PS-MCT141-035- 2023	Celsa Paola Marín Cabrera	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
18	PS-MCT-218-038- 2023	José Ramón Pérez Ramírez	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector.











Análisis que atenderá la naturaleza de lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, en el folio 270509800018223, tramitado en el expediente de control interno UAIC/176/2023 del índice de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.

- 4. Acuerdos del Comité de Transparencia.
- 5. Asuntos Generales.
- 6. Clausura de la sesión.

# Punto 1. Pase de lista y declaración del quórum

El Presidente del Comité de Transparencia autoriza al Secretario pase lista de asistencia, cumplida las instrucciones, informa, los integrantes se encuentran presente, declarando quórum legal.

# Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día

El Secretario da a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración se aprueba por unanimidad.

Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación formulado por la Dirección de Administración de los datos señalados en el punto 3 del orden del día.

# Antecedentes

1. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó copia en archivo digital de los contratos, con los siguientes datos:

9

Año

Proveedor

Contrato

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.









# CENTLA CSIONES OUS ERANSEPSEMAN A MARIANHOND CHARACTURE A MARIANTURE A MARIANHOND CHARACTURE A MARIANTURE A MARIANTURE A MARIANTURE A MARI

# CENTLA, TABASCO. 2021-2024

	Sergio Alberto López Pérez	CV-MCT-092-2023
2023		CV-MCT-094-2023
2023	Sergio Alberto López Pérez	CV-MCT-095-058-2023
2023	Belisario Salazar de la Cruz	CV-MCT-095-059-2023
2023	Belisario Salazar de la Cruz	CV-MCT-095-083-2023
2023	Belisario Salazar de la Cruz	CV-MCT095-093-2023
2023	Gabriel Méndez Zurita	
2023	Gabriel Mendez Zurita	CV-MCT095-095-2023
2023	Salvador Méndez Contreras	CV-MCT095-108-2023
2023	Candy Yanel Jacinto Lôpez	CV-MCT095-111-2023
2023	Candy Yanel Jacinto López	CV-MCT-110-2023
17070121	Laury Estela López Magaña	CV-MCT194-102-2023
2023	Gabriel Méndez Zurita	CV-MCT306-097-2023
2023	Candy Yanel Jacinto López	CV-MCT389-105-2023
2023	General de Seguros, S.A.	PS-MCT-004-2023
2023	El Protector Agente de Seguros y de Finanzas, S.A.	PS-MCT010-015-2023
2023	Marcos Pérez Córdova	PS-MCT-037-2023
2023		PS-MCT-040-2023
2023	Laury Estela López Magaña	PS-MCT-044-2023
2023	Margarita Rodríguez Hernández	PS-MCT-047-039-2023
2023	Mager Publicidad, S.A. de C.V.	PS-MCT047-041-2023
2023	Sandra Córdova Suarez	
2023	Candy Yanel Jacinto López	PS-MCT047-043-2023
2023	Laury Estela López Magaña	PS-MCT047-045-2023
2023	El Protector Agente de Seguro y de Finanzas, S.A.	PS-MCT095-016-2023
2023	Iván Jesús Morales Caballero	PS-MCT095-034-2023
2023	Margarita Rodríguez Hernández	PS-MCT-095-045-2023
2023	Celsa Paola Marin Cabrera	PS-MCT141-035-2023
	José Ramón Pérez Ramírez	PS-MCT-218-038-2023
2023	Concertally, S.C.	PS-MCT289-042-2023
2023	Concentato, c.s.	

Para atender la solicitud la Unidad de Acceso a la Información mediante circular
 UAIC/405/2023, de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, requirió la información

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.









### CENTLA, TABASCO, 2021-2024

solicitada a la Dirección de Administración por ser legalmente competente conforme al artículo 65 fracción XIII en relación con el 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que atribuye al Presidente Municipal la facultad de delegar la celebración de contratos a las o los funcionarios públicos de la competencia.

- 3. Requerimiento que atendió extemporáneamente a través del oficio DAM/0872/2023, de fecha once de diciembre del presente año, acompañado del oficio sin número signado por la Jefa del Departamento de Licitaciones y Contratos.
- 4. La Jefa del Departamento de Licitaciones y Contratos en su informe solicita con fundamento en los artículos 6 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujeto Obligado "Municipio de Centla", convocar al comité de Transparencia para su análisis y modificación, revocación o confirmación de la clasificación como confidencial de 18 contratos que menciona en su oficio, los cuales contienen datos personales que hacen identificable a una persona física.

### Anátisis de la solicitud de clasificación

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centia, Tabasco procede analizar lo solicitado, señalando que los datos personales visibles en dieciocho de los contratos identifican o hacen identificable a una persona y son susceptibles de clasificar con carácter confidencial una porción de ellos, citando al efecto los siguientes:

A fin de analizar la solicitud de clasificación, la Unidad de Acceso a la Información puso a disposición del Comité de Transparencia discinueve contratos que coinciden con los listados en la tabla que precede.

Et análisis de los diecinueve contratos, permite precisar los siguientes datos encontrados:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





# CENTLA ACCIONES QUE HANDESMAIN IL AUNCIMENTA CONTRA SOL - 301

# CENTLA, TABASCO. 2021-2024

	•				
No.	Contrato	Proveedor	Datos a Testar	1	
1	CV-MCT-092-2023	Sergio Alberto López Pérez	Se solicita testar Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector, CURP en el sello.		
2	CV-MCT-094-2023	Sergio Alberto López Pérez	Se solicita testar Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector, CURP en el sello.		
3	CV-MCT095-093- 2023	- Gabriel Méndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
4	CV-MCT095-095- 2023	Gabriel Méndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
5	CV-MCT095-108- 2023	Salvador Méndez Contreras	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
6	CV-MCT-110-2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
7	CV-MCT194-102- 2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
8	CV-MCT306-097- 2023	Gabriel Méndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
9	CV-MCT389-105- 2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
10	PS-MCT-037-2023	Marcos Pérez Córdova	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
11	PS-MCT-040-2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
12	PS-MCT-044-2023	Margarita Rodríguez Hernández	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
13	PS-MCT047-041- 2023	Sandra Córdova Suarez	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
14	PS-MCT047-043- 2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector		
15	PS-MCT047-045-	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de		



Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.







# CENTLA, TABASCO. 2021-2024

	2023		verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
16	PS-MCT-095-045- 2023	Margarita Rodriguez Hernández	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
17	PS-MCT141-035- 2023	Celsa Paola Marin Cabrera	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
18	PS-MCT-218-038- 2023	José Ramón Pérez Ramírez	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector.

Análisis que se concluye señalando que los datos encontrados por los integrantes del Comité de Transparencia coinciden con aquellos datos susceptibles de clasificar con <u>CARÁCTER</u> <u>CONFIDENCIAL</u>, desglosados por la Jefa del Departamento de Licitaciones y Contratos en su oficio sin número, fechado el once de diciembre de dos mil veintitrés, constante de dos fojas tamaño carta, que anexo al oficio DAM/0872/2023 el Director de Administración.

Sin embargo, este Comité estima la importancia de precisar que debe clasificarse únicamente la información descrita por el área competente, no así la totalidad de los dieciocho contratos.

Bajo esa lógica, una persona es susceptible de ser identificada o identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como:

- a) Código de verificación del acta de nacimiento.
- b) Clave de elector de la INE,
- c) CURP del sello.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado el Comité de Transparencia

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.









# CENTLA, TABASCO. 2021-2024



procede a determinar si confirma, modifica o revoca la solicitud de clasificación confidencial planteada.

En ese orden de ideas, el Comité de Transparencia ajustará su actuación a los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 48 fracción II y 143 fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los criterios aprobados por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Las resoluciones aprobadas por el Pleno del Órgano Garante al resolver los recursos de revisión y otros medios de impugnación mediante la emisión de resoluciones, resultan vinculatorias, definitivas e inatacables, lo que implica el cumplimiento obligatorio.

El Pleno del INAI se ha pronunciado respecto a la clasificación de información confidencial, cuando se trata de datos personales, con base en un análisis que le dé sustento conforme a la normatividad de acceso a la información y transparencia.

Siendo así, se invocará algunas de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y servirán de referente para la clasificación de datos personales, como los que la Dirección de Administración solicita su clasificación.

El Comité de Transparencia analizará cada uno de los conceptos que el área responsable solicita clasificar:

# a) Código de verificación del acta de nacimiento

4-

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





# CENTLA, TABASCO, 2021-2024



Los contratos contienen el folio de verificación del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil el cual revela información que pudiera identificar a una persona o proveedor como es el caso, por lo que se debe testar.

Valida lo anterior, el ejercicio realizado en la siguiente liga electrónica:

https://tabasco.gob.mx/registro-civil-tabasco

Habilitado en el portal oficial del Registro Civil del Estado.

La liga permite verificar la validez del acta de registro civil, después de teclear el hipervínculo registrocivil.tabasco.gob.mx, seguidamente se da clic en la pestaña "consulta la validez de tu acta de nacimiento", para iniciar la búsqueda pide teclear el identificador electrónico del acta de nacimiento.

El identificador electrónico y código de verificación son unos códigos alfanuméricos que aparecen en algunos documentos, como es el acta de nacimiento. El objetivo de ellos es la validación del mismo, permitiendo aumentar la seguridad en el uso de los datos personales. Si el sistema solicita que introduzcas estos valores, es porque necesita confirmar que la consulta la está realizando un individuo y no un robot.

El identificador electrónico aparece en la parte superior derecha y está formado por el código de entidad, municipio, oficialía de registro, año de expedición y número de la copia certificada por orden. Por tanto, se trata de un número irrepetible y único.

El **código de verificación**, se trata de una clave en formato código de barras diferente en cada consulta y es aleatoria. Lo encuentras en la parte inferior izquierda de la página.

Este código está formado por una serie numérica creada con la finalidad de verificar que los datos del certificado sean verídicos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.







# CENTLA, TABASCO. 2021-2024



De hecho esta sucesión de números se asigna electrónicamente por los sistemas informáticos de la RENAPO y vincula el acta con la CURP de la persona titular de la misma.

El código de verificación visible en los contratos, remiten directamente al acta de nacimiento de las personas físicas que suscribieron los contratos como proveedores, arribándose a tal conclusión después de teclear los veinte dígitos que integran el identificador electrónico y los números del código de verificación.

Para certeza y seguridad jurídica, la captura de pantalla siguiente así lo demuestra.





Acorde con lo anterior, asiste razón a la Jefa del Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración al solicitar clasificar el código de verificación o identificador electrónico, no hacerlo significa permitir el acceso a información relacionada con:

- a) Datos personales de la persona nacida y de sus progenitores
- b) Fecha de nacimiento

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.







## CENTLA, TABASCO. 2021-2024

- c) Lugar donde nació, ciudad o entidad federativa
- d) Registro de huella digital
- e) Firma de su padre o madre, en su caso, de los abuelos paternos y/o maternos
- f) Firma de testigos

Información que debe ser protegida al tratarse de datos personales, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Robustece lo asentado las resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009 aprobadas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), las cuales establecen que:

Si bien el Acta de Nacimiento obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros.

### b) Clave de elector de la INE.

Trata de composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo







# CENTLA, TABASCO. 2021-2024



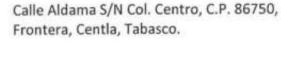
tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

### Normatividad aplicable.

Los datos personales se recaban y tratan con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 9, párrafo 1, 32, numeral 1, inciso a), fracción III, 54, numeral 1, incisos b), c), d) y ñ), 126, 127, 131, 134, 150, 151, 152, 153 y 156, numeral 5, 330, 331, 333, 334, 335, 337, 338 y 340 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la implementación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el Padrón Electoral2 (Acuerdo INE/CG92/2016), Lineamientos AVE, Lineamientos ARCO y Lineamientos para la atención de requerimientos de autoridades, así como el marco normativo que se advierte en las Cédulas Descriptivas de cada Sistema de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Datos personales que obran en el sistema Generales: Los datos personales objeto de tratamiento en el Registro Federal de Electores son:

- Nombre completo (nombre y apellidos) Dato susceptible a utilizar en el Servicio de Verificación de los Datos de la Credencial para Votar
- 2. Sexo
- Edad
- Fecha y lugar de nacimiento
- Domicilio
- Entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio
- Tiempo de residencia en el domicilio







# CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- 8. Ocupación
- 9. Firma (dato personal sensible)
- 10. Fotografía (dato personal sensible)
- Huellas dactilares (dato personal sensible) Dato susceptible a utilizar en el Servicio de Verificación de los Datos de la Credencial para Votar
- Clave Única de Registro de Población (CURP, dato personal no administrado por el INE)
- 13. Número y fecha del certificado de naturalización, en su caso.
- 14. Teléfono
- 15. Correo electrónico
- 16. <u>Clave de Elector (la genera el INE)</u> Dato susceptible a utilizar en el Servicio de Verificación de los Datos de la Credencial para Votar
- 17. OCR (lo genera el INE)

Los datos personales enlistados en los numerales 1 al 13 forman parte del Padrón Electoral, y son proporcionados por los ciudadanos para realizar el trámite de inscripción o actualización del Padrón Electoral en cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los datos personales (de contacto) señalados en los numerales 14 y 15 no forman parte del Padrón Electoral y sus derivados, y son recabados adicionalmente para dar seguimiento a los trámites de inscripción o actualización del Padrón Electoral.

Los datos personales previstos en los numerales 9, 10 y 11 constituyen datos personales sensibles.

Los datos mencionados en los numerales 1, 11 y 16 serán tratados, en su caso, para el Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar.









# CENTLA ACCIONISI SUL THANSFORMAN II ANNUMBRIO CONSTITUCIONA

## CENTLA, TABASCO. 2021-2024

Específicos: Adicionalmente a lo expuesto, en las cédulas descriptivas de çada subsistema de datos personales del Registro Federal de Electores se describen la finalidad y los datos personales que también serán tratados.

### Finalidad del sistema

Los datos personales que las y los ciudadanos proporcionan al Instituto, así como los que genera éste a partir de la información recabada de la ciudadanía, son estrictamente confidenciales y serán tratados para realizar los trámites de inscripción, actualización y trabajos de depuración del Padrón Electoral, expedición de su Credencial para Votar e incorporación en la Lista Nominal de Electores, para las actividades que realizan los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las comisiones de vigilancia exclusivamente en el ámbito de sus atribuciones consistentes en las tareas de revisión de los referidos instrumentos electorales, lo cual se establece en la Cédula Descriptiva de cada Sistema de Datos Personales del Registro Federal de Electores.

Asimismo, los datos personales que las y los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores que se citan en los numerales 1, 11 y 16 del apartado anterior, previo consentimiento de sus titulares ante las instituciones públicas y/o privadas, podrán utilizarse para el Servicio de Verificación de los Datos de la Credencial para Votar, con la finalidad de corroborar que la Credencial para Votar que se presenta para trámites o servicios sea auténtica, a fin de proteger su identidad y evitar usurpación o robo de dicha identidad y con ello, la posible comisión de un ilícito por parte de terceros.











## CENTLA, TABASCO. 2021-2024







3. Número Vertical (OCR)

# c) Clave Única de Registro de Población (CURP)

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ha señalado que la clave alfanumérica de cuyos datos que integran la CURP es posible identificar de su titular:

- a) La fecha de nacimiento
- b) Su nombre, sus apellidos y
- c) Su lugar de nacimiento.

Esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría; en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sustenta lo señalado el Criterio 18/17 emitido por el INAI el cual señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo

> Prancisco VIII-A

15

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





# CENTLA, TABASCO. 2021-2024

conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

### Información confidencial

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los artículos 16, establece que los sujetos obligados o responsables deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales; y el 18 indica que todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

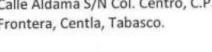
La Jefa del Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración funda y motiva la solicitud de clasificación de la información en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al decir que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

En la lógica de lo asentado, una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información esto puede ser a través del:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.







## CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- a) Código de verificación del acta de nacimiento,
- b) Clave de elector de la INE,
- c) CURP del sello.

La clasificación solicitada resulta procedente conforme a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su orden establecen lo siguiente:

"Articulo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

2023 Francisco VIII-A 17

Op

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.



# CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Los datos personales en los términos de la norma,aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. [...]

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular. [...]"

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Las disposiciones invocadas cobran aplicación para clasificar la información relativa a:





Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





# CENTLA ACCIONES QUE TRANSFORMAN IL ANASHINIO CONSTITUCIONALI

## CENTLA, TABASCO. 2021-2024

- a) Código de verificación del acta de nacimiento.
- b) Clave de elector de la INE,
- c) CURP del sello

De revelarse pudieran ser aprovechados para fines ilegítimos que vulneran la vida privada y la integridad de las personas físicas, máxime que no existe disposición legal expresa que justifique su publicación y no existe ningún documento que señale el consentimiento expreso de las o los titulares de la información, que permita la difusión de la información a terceros.

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud:

- Del interés público y de la vida privada y
- Los datos personales.

En cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

- \* El de información confidencial y
- El de información reservada.

El límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.



Op



# CENTLA ACCIONES OUE TRANSPORMAN IL ARMANDENI CARRIED TRANSPORMAN IL ARMADDENI CARRIED TRANSPORMAN I

## CENTLA, TABASCO. 2021-2024

Lo anterior también, tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales - así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos - debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales.

Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Los argumentos y fundamentos expuestos por la Jefa del Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, son suficientes para clasificar de confidencial una porción de los dieciocho contratos señalados en el oficio signado por la servidora pública, dado que la información identifica y hace identificable a las personas físicas titulares de dichos derechos.

Ya que el acceso a la información traería más perjuicio que beneficio, por la violación al derecho humano de protección de datos personales de las personas físicas titulares de dichos derechos.









# CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Tal circunstancia impone a la autoridad, adoptar las medidas necesarias para la protección de datos personales, pues sólo podrán comunicar la información confidencial siempre y cuando medie el consentimiento expreso de la persona titular.

La medida debe adoptarse para evitar que la difusión trascienda en la esfera de derechos subjetivos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de todas las personas, y se convierta en una violación que no podrá ser reparada por la autoridad.

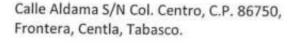
Robustece lo expuesto, el registro aprobado por la Suprema Corte de la Nación de epigrafe:

INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL ESTABLECE UNA FACULTAD POTESTATIVA A FAVOR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE REQUERIR A UN PARTICULAR SU AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL DE TITULAR1.

Del registro se advierte, que las dependencias o entidades para que puedan permitir el acceso a información confidencial, es necesario obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información, por escrito o medio de autentificación equivalente.

En razón a que las fracciones I y II del segundo párrafo del articulo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del:

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo II, Libro 5, abril de 2014, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1522, Tesis: I.1o.A.61 A, Registro: 2006297.







# CENTLA CENTLA COUNTS QUE TRANSFORMAN B. ANNICHAMO PROPERTURANA B. ANNIC

### CENTLA, TABASCO. 2021-2024

- > Interés público,
- la vida privada, y

### los datos personales

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, y ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Así, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

### a) El de información confidencial y

b) De información reservada.

Referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Lo anterior tiene sustento constitucional en el segundo párrafo del artículo 16 señalado, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales — así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos — debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V,

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.



5



### CENTLA, TABASCO. 2021-2024



del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales.

Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener— a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas.

Adicionalmente, la información confidencial da lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes como es el caso, por contener datos confidenciales.

Meritorio de lo analizado, al coexistir información pública y privada en la documental analizada lo procedente será ordenar la elaboración de la correspondiente versión pública.

4. Acuerdos del Comité de Transparencia

Congruente con lo analizado, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos:

#### Acuerda

Primero. Se confirma la solicitud de clasificación con carácter confidencial de una porción de la información contenida en los dieciocho contratos, planteado por la Jefa del Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, relacionados a continuación:

> No. Contrato Proveedor Datos a Testar

23



# CENTLA ACCIONES QUE TRANSFORMAN EL ANUNAMENTO CONTROLLO BIO - NO.

### CENTLA, TABASCO. 2021-2024

1	CV-MCT-092-2023	Sergio Alberto López Pérez	Se solicita testar Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector, CURP en el sello.
2	CV-MCT-094-2023	Sergio Alberto López Pérez	Se solicita testar Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector, CURP en el sello.
3	CV-MCT095-093- 2023	Gabriel Méndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
4	CV-MCT095-095- 2023	Gabriel Méndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Ejector
5	CV-MCT095-108- 2023	Salvador Méndez Contreras	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
6	CV-MCT-110-2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
7	CV-MCT194-102- 2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
8	CV-MCT306-097- 2023	Gabriel Méndez Zurita	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
9	CV-MCT389-105- 2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
10	PS-MCT-037-2023	Marcos Pérez Córdova	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
11	PS-MCT-040-2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
12	PS-MCT-044-2023	Margarita Rodríguez Hernández	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
13	PS-MCT047-041- 2023	Sandra Córdova Suarez	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
14	PS-MCT047-043- 2023	Candy Yanel Jacinto López	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
15	PS-MCT047-045- 2023	Laury Estela López Magaña	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.







### CENTLA, TABASCO. 2021-2024

16	PS-MCT-095-045- 2023	Margarita Rodríguez Hernández	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
17	PS-MCT141-035- 2023	Celsa Paola Marin Cabrera	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector
18	PS-MCT-218-038- 2023	José Ramón Pérez Ramírez	Se solicita testar el Código de verificación en Acta de Nacimiento, Clave de Elector.

-Información solicitada por la persona solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia, en el folio 270509800018223, tramitado en el expediente de control interno UAIC/176/2023 del índice de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.

Segundo. Se ordena elaborar la versión pública de los contratos descritos en el punto primero de la presente acta, siguiendo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para las Versiones Públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

Tercero. Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, emita el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública, en el que se restringe el acceso a la información de una porción de la información contenida en los dieciocho contratos analizados, fundando y motivando la determinación en los argumentos vertidos en la presente acta de sesión extraordinaria.

Quinto Notifiquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Punto 5. Asuntos generales

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.



25

Of



### CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Al no existir asuntos generales que tratar se tiene por agoţado el punto 5 del orden del dia.

### Punto 6. Clausura

Desahogados los puntos del orden día el Presidente del Comité de Transparencia clausura los trabajos, siendo las 14 horas 15 minutos de la fecha de su inicio, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO

Ing. Iván Hernández de la Cruz Presidente

Lic. Carlos Andres del Campo Montuy Secretario

> Lic. Juan Sánchez Hernández Primer vocal

Esta hoja de firmas corresponde al acta de comité CTC/EXT/073/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.







Contrato número

CV-MCT-092-2023.

Proveedor Sergio Alberto López Pérez.

> Fecha 07 de agosto del 2023

Periodo del contrato

Del 08 de agosto del 2023 al 17 de agosto del 2023

### Fuente de financiamiento

Ramo 33. FIII Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (FISM)

### Objeto del contrato:

"Suministro de Artículos metálicos para la Construcción el cual será utilizado para la Rehabilitación del Alumbrado Público Urbano y Rural de este Municipio de Centla, Tabasco.

Clasificador Por Objeto Del Gasto: (C.O.G.)

24701.- Artículos Metálicos para la Construcción.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024











### Referencias económicas:

GC0253	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 20A, ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0254	HERABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CARLOS A. MADRAZO MUNICIPIO DE CRATLA, TABASCO.
GC0255	REHABRITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE RIBERA ALTA DE CIAUHTEMOC, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0256	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CHEAPA RA. SECCIÓN MARGEN EQUIERDA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0257	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CHICOZAPOTE ELA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0258	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR CRUZ, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0259	REHABILITACION DE ALUMBRADO FUBLICO, EN LA LOCALIDAD EL GUATUGO, MUNICIPIO CENTLA, TABASCO.
GC0260	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LA SABANA, MUNICIPI DE CENTLA, TABASCO.
GC0261	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA. M UNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0262	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN RA. SEGGION, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0263	REHABILITACIÓN DE ALLMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN 2DA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
GC0264	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ. MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0265	REHABILITACIÓN DE ALLMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE JOSÉMA, MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE GENTLA, TABASCO. REHABILITACIÓN DE ALLMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO SDA
GC0266	SEGCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.  REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LIBERTAD DE
GC0267	ALLENDE, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. EN LA LOCALIDAD DE CONSTANCIA Y
GC0268	VERREUM, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0269	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE MIQUEL HIDALGO TRA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
GC0270	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUANEZ SECTOR LA YUQUERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0271	REHASILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE RAN JOSÉ DEL GARMEN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0272	REHABILITACIÓN DE ALUMBHADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ SECTOR JABONGILLO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0273	HEHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE TABASQUILLO 20A SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0274	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LAS PORFÍAS, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
GC0275	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL LIMÓN DE SIMON SARLAT, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0276	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. EN LA LOCALIDAD DE PASO TABASQUILLO. M UNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
GC0277	REHABILITACIÓN DE ALLMIBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
GC0278	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0279	MEHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS. MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
GC0281	REHABILITACION DE ALUMBRADO PÓBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LA MONTAÑA. MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
60280	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL RELLOTE, MUNICIPIO
GC0282	MUNICIPIO DE CENTIA, TABASCO.
GC0283	REHADILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO. EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VELA GUANO SOLO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0284	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0285	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR, MUNICIPIO DE CENTIA, TABABCO.
GC0286	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE TRESERAZOS, CENTLA: MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO:
1	

2021 - 2024

Importe:

\$ 576,457.36



8

\$

4





Contrato de compraventa, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del Estado de
 Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Sergio Alberto López Pèrez, en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "El Proveedor" respectivamente; se conviene que cuando actúe de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". Intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración. Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

#### L- De "El Municipio"

Primera. -Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda. -Que, la Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla. Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. -Que, de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere de "El Proveedor", lo siguiente; "Suministro de artículos metálicos para la construcción el cual será utilizado para la Rehabilitación del Alumbrado Público Urbano y Rural de este Municipio de Centla, Tabasco. Bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El Proveedor". Con recursos de Ramo 33. FIII Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (FISM)... para el ejercicio fiscal 2023, según pedidos Nos. 1142, 1144,1148,1150, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159, 1162, 1164, 1166, 1168, 1170, 1173, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1185, 1187, 1190, 1192, 1194, 1199, 1201, 1203, 1206, 1208, 1212, 1214, 1216 y 1218, de fecha 07 de agosto del año 2023.

Cuarta. -Que, el pago de la compraventa, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo a la referencia económica: GC0253, GC0254, C0255, GC0256, GC0257, GC0258, GC0259, GC0260, GC0261, GC0262, GC0263, GC0264, GC0265, GC0266, GC0267, GC0268, GC0269, GC0270, GC0271, GC0272, GC0273, GC0274, GC0275, GC0276, GC0277, GC0278, GC0279, GC0281, GC0280, GC0282, GC0283, GC0284, GC0285 Y GC0286. Afectando el clasificador por objeto del gasto: (C.O.G.) 24601.- Material Eléctrico y Electrónico.

Quinta. -Que, señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Juan Aldama s/n, de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Estado de Tabasco; código postal 86750; y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE8501012WA.



- 8 N











#### II. -De "El Proveedor"

- II.1. ¿Que el C. Sergio Alberto López Pérez, se acredita como persona física, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Fiscal idCIF No.: 15050635270, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que participa con los rubros "043 (Equipos y materiales para Electrificación), se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral; y Acta de Nacimiento, con código de verificación núm. expedida por la Dirección General del Registro Civil de Huimanguillo, Tabasco; de igual forma la cedula de registro en el padrón de proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-023-017.
- II.2. -Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de tabasco, por lo que está autorizado para celebrar el presente contrato.
- II.3. -Que, es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales federales y estatales, documentos que exhibió previamente.
- II.4. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, ubicado en Calle 1 S/N, Col. Insurgentes, Centro, Villahermosa, Tabasco. Cod. Postal: 86019. Correo Eletrónico: sergioalberto 15@ hotmail.com y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: LOPS850524614.

#### III. -De Ambas Partes

III.1. -Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, de índole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. - "El Proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar el "Suministro de artículos metálicos para la construcción el cual será utilizado para la Rehabilitación del Alumbrado Público Urbano y Rural de este Municipio de Centla, Tabasco", de acuerdo a las especificaciones de los pedidos Nos. 1140, 1143, 1147, 1149, 1152, 1154, 1156, 1160, 1161, 1163, 1165, 1167, 1169, 1171, 1172, 1174, 1176, 1178, 1180, 1182, 1184, 1186, 1188, 1191, 1193, 1001, 1200, 1202,1204,1207,1209, 1213, 1215 y 1217, según requisiciones 0948 (02 Lotes), 0951 (02 Lotes), 0955 (02 Lotes), 0957 (02 Lotes), 0959 (02 Lotes), 0961 (02 Lotes), 0963 (02 Lotes), 0966 (02 Lotes), 0968 (02 Lotes), 0970 (02 Lotes), 0972 (02 Lotes), 0974 (02 Lotes), 0976 (02 Lotes), 0978 (02 Lotes), 0979 (02 Lotes), 0981 (02 Lotes), 0983 (02 Lotes), 0985 (02 Lotes), 0987 (02 Lotes), 0989 (02 Lotes), 0991 (02 Lotes), 0993 (02 Lotes), 0995 (02 Lotes), 0997 (02 Lotes), 1001 (02 Lotes), 1003 (02 Lotes), 1006 (02 Lotes), 1008 (02 Lotes), 1010 (02 Lotes), 1012 (02 Lotes), 1015 (02 Lotes), 1017 (02 Lotes), 1019 (02 Lotes), mismas que se detallan a continuación:











REF. ECON. GC0253. REQ. NO. 0948 (02 LOTES). PEDIDO No. 1140.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	70	PIEZA	ABRAZADERA 28S, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	ŝ	10,990.00
2	150	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	IDELEGIST POME	\$370.00	\$	55,500.00
					SUBTOTAL	\$	66,490.00
	SON: (SET)	ENTA Y SIETE N	IIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 40/MN)		IVA 16%	\$	10,638.40
					TOTAL	\$	77,128.40

REF. ECON. GC0254, REQ. NO. 0951 (02 LOTES), PEDIDO No. 1143

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	10	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORUGHTING	\$157.00	s	1,570.00
2	25	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CAUENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	9,250.00
Maria and the second					SUBTOTAL	\$	10,820.00
IMPOR	RTE CON LETRAS	S: (DOCE MIL Q	UINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/1	(.N.M GO.	IVA 16%	\$	1,731.20
					TOTAL	S	12,551.20



REF. ECON. GC0255, REO. NO. 0955 (03 LOTES). PEDIDO No. 1147

IMPORTE		P/U	MARCA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOTE
785.00	\$	\$157.00	FORLIGHTING	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.		5	1
3,700.00	\$	\$370.00	INDUSTRIAL REAL	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".		10	2
4,485.00	\$	SUBTOTAL			224C1000 TO 420CH (MASS		
717.60	S	IVA 16%	.N.)	MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 60/100 M.	ETRAS: (CINCO	MPORTE CON LI	1
5,202.60	\$	TOTAL					











REF, ECON, GC0256, REQ. NO. 0957 (03 LOTES), PEDIDO No. 1149.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION .	MARCA	P/U		IMPORTE
1	30	PIEZA	ABRAZADERA 285, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORUGHTING	\$157.00	\$	4,710.00
2	40	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	5	14,800.00
20000000					SUBTOTAL	5	19,510.00
IMPOR	TE CON LETRAS	(VEINTIDOS M	IL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/	100 M.N.)	IVA 16%	S	3,121.60
	*			*	TOTAL	\$	22,631.60

REF. ECON. GC0257. REQ. NO. 0959 (03 LOTES). PEDIDO No. 1152.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	1	MPORTE
1	6	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	942.00
2	6	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	2,220.00
					SUBTOTAL	\$	3,162.00
IMPOR	RTE CON LETRAS	S: (TRES MIL SE	EISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/1	.00 M.N.)	IVA 16%	S	505.92
					TOTAL	\$	3,667.92



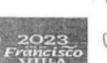
REF. ECON. GC0258. REQ. NO. 0961 (03 LOTES), PEDIDO No. 1154.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	IMPORTE
1	40	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$ 6,280.00
2	40	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$ 14,800.00
APOINTE C	ON LETPAS: (VE	EINTLICUATRO	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS P	cene an /s on	SUBTOTAL	\$ 21,080.00
m chite	TOTAL ELECTRONS CAL	an rocommo	M.N.)	E305 80/ 100	IVA 16%	\$ 3,372.80
					TOTAL	\$ 24,452.80













REF. ECON. GC0259. REQ. NO. 0963 (03 LOTES). PEDIDO No. 1156.

IMPORTE		P/U	MARCA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOTE
785.00	\$	\$157.00	FORLIGHTING	ABRAZADERA 28S, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.		5	1
3,700.00	s	\$370.00	INDUSTRIAL REAL	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".		10	2
4,485.00	\$	SUBTOTAL					
717.60	\$	IVA 16%	N.)	MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 60/100 M.	ETRAS: (CINCO	MPORTE CON LI	ii.
5,202.60	\$	TOTAL					

REF, ECON. GC0260, REQ. NO. 0966 (03 LOTES), PEDIDO No. 1160.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	17	PIEZA	ABRAZADERA 285, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	2,669.00
2	17	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	5,290.00
		enterna in control		4440 W.C. (110 / 2	SUBTOTAL	5	8,959.00
IMPOR	RIE CON LETRA	S: (DIEZ MIL TR	ESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 44/1	00 M.N.)	IVA 16%	\$	1,433.44
					TOTAL.	\$	10,392.44



LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	20	PIEZA	ABRAZADERA 285, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	3,140.00
2	30	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	11,100.00
10.1000		OBST SONO DESCRIPTION OF THE STREET			SUBTOTAL	\$	14,240.00
IMPO	RIE CON LETRA	NS: (DIECISEIS I	MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/10	00 M.N.)	IVA 16%	5	2,278.40
					TOTAL	\$	16,518.40















REF. ECON. GC0262. REQ. NO. 0970 (03 LOTES). PEDIDO No. 1163.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	Ť	IMPORTE
1	20	PIEZA	ABRAZADERA 285, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	3,140.00
2	20	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".		\$370.00	\$	7,400.00
					SUBTOTAL	\$	10,540.00
IME	PORTE CON LET	RAS: (DOCE MI	L DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100	(, M, M (	IVA 16%	\$	1,686.40
					TOTAL	5	12,226.40

REF. ECON. GC0263. REQ. NO. 0972 (03 LOTES). PEDIDO No. 1165.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	40	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	5	6,280.00
2	40	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	14,800.00
MPORTE O	ON LETRAS: (VF	INCTICUATRO	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS P	ECOC BO / 100	SUBTOTAL	\$	21,080.00
AMPROPRIES			M.N.)	E303 BU/ 100	IVA 16%	\$	3,372.80
_			1510201676.		TOTAL	\$	24,452.80



REF. ECON. GC0264. REQ. NO. 0974 (02 LOTES). PEDIDO No. 1167.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	15	PIEZA	ABRAZADERA 285, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	2,355.00
2	15	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".		\$370.00	s	5,550.00
22.000					SUBTOTAL	\$	7,905.00
IMPO	DRTE CON LETRA	AS: (NUEVE MIL	CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 80/10	(. M.M OC	IVA 16%	\$	1,264.80
					TOTAL	\$	9,169.80













REF. ECON. GC0265. REQ. NO. 0976 (03 LOTES), PEDIDO No. 1169.

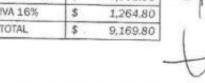
LOTE	CANTIDAD_	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	. P/U		IMPORTE
1	30	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	4,710.00
2	30	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CAUENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	11,100.00
	Supply sent a vice servi				SUBTOTAL	\$	15,810.00
IPORTE C	CON LETRAS: (DIC	CECIOCHO MIL	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (	50/100 M.N.)	IVA 16%	S	2,529.60
		70			TOTAL .	\$	18,339.60

REF. ECON. GC0266. REQ. NO. 0978 (03 LOTES). PEDIDO No. 1171.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	40	PIEZA	ABRAZADERA 28S, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	6,280.00
2	40	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	s	14,800.00
APORTE C	ON LETRAS: (VE	EINTICUATRO N	AIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PE	ene en/100	SUBTOTAL	\$	21,080.00
			M.N.)	303 00/ 100	IVA 16%	\$	3,372.80
			SCOWN		TOTAL	\$	24,452.80

REF. ECON. GC0267. REQ. NO. 0979 (03 LOTES), PEDIDO No. 1172.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		MPORTE
1	15	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	2,355.00
2	15	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	5,550.00
					SUBTOTAL	\$	7,905.00
IMPC	RTE CON LETRA	IS: (NUEVE MIL	CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 80/10	(.N.M OC	IVA 16%	\$	1,264.80
			M		TOTAL	\$.	9,169.80













REF. ECON. GC0268. REQ. NO. 0981 (03 LOTES). PEDIDO No. 1174.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U -		IMPORTE
1	40	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	6,280.00
2 .	40	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".		\$370.00	s	14,800.00
MPORTE CO	ON LETRAS: (VE	EINTICUATRO N	TIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PE	506 90/100	SUBTOTAL	\$	21,080.00
			M.N.)	202 90/ 100	IVA 16%	\$	3,372.80
			28-M.		TOTAL.	\$	24,452.80

REF. ECON. GC0269. REQ. NO. 0983 (03 LOTES). PEDIDO No. 1176.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	40	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	6,280.00
2	40	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".		\$370.00	s	14,800.00
MPORTE C	ON LETRAS: (VE	EINTICUATRO N	AIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PE	SOS 90/100	SUBTOTAL	5	21,080.00
			M.N.)	:303 80/100	IVA 16%	\$	3.372.80
					TOTAL	\$	24,452.80



REF. ECON. GC0270. REQ. NO. 0985 (03 LOTES). PEDIDO No. 1178.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	Γ	IMPORTE
1	20	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	5	3,140.00
2	20	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	s	7,400.00
					SUBTOTAL	\$	10,540.00
IME	ORTE CON LET	RAS: (DOCE MI	L DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100	M.N.)	IVA 16%	\$	1,686.40
					TOTAL	\$	12,226.40











REF. ECON. GC0271. REQ. NO. 0987 (03 LOTES). PEDIDO No. 1180

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	- DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	30	PIEZA	ABRAZADERA 285, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	s	4,710.00
2	40	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	14,800.00
	***				SUBTOTAL	\$	19,510.00
IMPORT	E CON LETRAS:	(VEINTIDOS M	IL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/	100 M.N.)	IVA 16%	S	3,121.60
					TOTAL.	\$	22,631,60

REF. ECON. GC0272, REQ. NO. 0989 (03 LOTES), PEDIDO No. 1182.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	20	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	3,140.00
2	20	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	5	7,400.00
					SUBTOTAL	5	10,540.00
IMI	PORTE CON LET	RAS: (DOCE MI	L DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100	M.N.)	IVA 16%	\$	1,686.40
					TOTAL	\$	12,226.40



REF. ECON. GC0273. REQ. NO. 0991 (03 LOTES), PEDIDO No. 1184.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	15	PIEZA	ABRAZADERA 285, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	2,355.00
2	20	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL.	\$370.00	s	7,400.00
					SUBTOTAL	\$	9,755.00
IM	PORTE CON LE	TRAS: (ONCE N	IIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 80/100	M.N.)	IVA 16%	5	1,560.80
					TOTAL	\$	11,315.80









REF. ECON, GC0274. REQ. NO. 0993 (03 LOTES). PEDIDO No. 1186.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		MPORTE
1	15	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB, Y GALV. BAIO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	2,355.00
2	15	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	s	5,550.00
Wassa					SUBTOTAL	\$	7,905.00
IMPO	RTE CON LETRA	S. (NUEVE MIL	CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 80/10	(.N.M O	IVA 16%	\$	1,264.80
					TOTAL	\$	9,169.80

REF. ECON. GC0275. REQ. NO. 0995 (03 LOTES). PEDIDO No. 1188.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	25	PIEZA	ABRAZADERA 2B5, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	3,925.00
2	25	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	s	9,250.00
					SUBTOTAL	\$	13,175.00
IMPORT	TE CON LETRAS:	(QUINCE MIL I	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/	100 M.N.)	IVA 16%	5	2,108.00
					TOTAL	\$	15.283.00

REF. ECON. GC0276. REQ. NO. 0997 (03 LOTES). PEDIDO No. 1191.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	1	IMPORTE
1	20	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	5	3,140.00
2	20	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CAUENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	7,400.00
					SUBTOTAL	\$	10,540.00
IMI	PORTE CON LET	RAS: (DOCE MI	L DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100	M.N.)	IVA 16%	\$	1,686.40
					TOTAL	\$	12,226,40













REF. ECON. GC0277, REO. NO. 0999 (03 LOTES), PEDIDO No. 1193.

LOTE*	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	* MARCA	P/U		IMPORTE
1	35	PIEZA	ABRAZADERA 285, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	5,495.00
2	40	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	s	14,800.00
					SUBTOTAL	\$	20,295.00
MPORTE	CON LETRAS: (1	VEINTITRES MI	L QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 2	0/100 M.N.)	IVA 16%	\$	3,247.20
					TOTAL	\$	23,542.20

#### REF. ECON. GC0278. REQ. NO. 1001 (03 LOTES). PEDIDO No. 1195

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	25	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	s	3,925.00
2	30	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	s	11,100.00
					SUBTOTAL	\$	15,025.00
MPORTE	CON LETRAS: (I	DIECISIETE MIL	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS OC	0/100 M.N.)	IVA 16%	\$	2,404.00
					TOTAL	\$	17,429.00

#### REF. ECON. GC0279. REQ. NO. 1003 (03 LOTES). PEDIDO No. 1200

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	30	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	4,710.00
2	40	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	14,800.00
		STREET,			SUBTOTAL	5	19,510.00
IMPOR	TE CON LETRAS	(VEINTIDOS M	IL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/	100 M.N.)	IVA 16%	\$	3,121.60
					TOTAL	\$	22,631.60











REF. ECON. GC0281. REQ. NO. 1006 (03 LOTES). PEDIDO No. 1202.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	10	PIEZA	ABRAZADERA 285, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	s	1,570.00
2	25	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	9,250.00
					SUBTOTAL	\$	10,820.00
IMPOR	RTE CON LETRAS	: (DOCE MIL Q	UINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/1	.00 M.N.)	IVA 16%	5	1,731.20
					TOTAL	\$	12.551.20

REF. ECON. GC0280. REQ. NO. 1008 (03 LOTES). PEDIDO No. 1204.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	38	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	5	5,966.00
2	40	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	14,800.00
12332					SUBTOTAL	\$	20,766.00
IMPO	ORTE CON LETR	AS: (VEINTICUA	TRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 56/10	0 M.N.)	IVA 16%	\$	3,322.56
					TOTAL	s	24,088.56



REF. ECON. GC0282. REQ. NO. 1010 (03 LOTES). PEDIDO No. 1207.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	IMPORTE
1	30	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$ 4,710.00
2	30	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$ 11,100.00
					SUBTOTAL.	\$ 15,810.00
APORTE!	CON LETRAS: (E	IECIOCHO MIL	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 6	0/100 M.N.)	IVA 16%	\$ 2,529.60
					TOTAL	\$ 18,339.60











REF. ECON. GC0283. REQ. NO. 1012 (03 LOTES). PEDIDO No. 1209.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		MPORTE
1	12	PIEZA	ABRAZADERA 285, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	1,884.00
2	15	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CAUENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	5,550.00
					SUBTOTAL	\$	7,434.00
IME	PORTE CON LETR	AS: (OCHO MI	SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 44/100	) M.N.)	IVA 16%	5	1,189.44
					TOTAL	5	8,623.44

REF, ECON, GC0284, REQ. NO. 1015 (03 LOTES), PEDIDO No. 1213.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	1	IMPORTE
1	15	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	2,355.00
2	13	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	5	4,810.00
					SUBTOTAL	5	7,165.00
B	APORTE CON LE	TRAS: (OCHO N	AIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 40/100 I	VI.N.)	IVA 16%	\$	1,146.40
					TOTAL	5	8,311.40



REF. ECON. GC0285 REQ. NO. 1017 (03 LOTES). PEDIDO No. 1215.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		MPORTE
1	15	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$	2,355.00
2	15	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALJENTE 1.20 M X 11/2".	HALDDSHIME.	\$370.00	s	5,550.00
10,950		HOLDON (1)			SUBTOTAL	5	7,905.00
IMPO	ORTE CON LETRA	AS: (NUEVE MI	L CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 80/10	O.M.N.)	IVA 16%	\$	1,264.80
					TOTAL	5	9,169.80













REF. ECON, GC0286. REQ. NO. 1019 (03 LOTES). PEDIDO No. 1217.

LOTE -	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	- MARCA	P/U		IMPORTE
1	20	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	s	3,140.00
2	20	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CAUENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL REAL	\$370.00	\$	7,400.00
					SUBTOTAL	8	10,540.00
1MP	ORTE CON LET	RAS: (DOCE MI	L DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100	M.N.)	IVA 16%	\$	1,686.40
					TOTAL	\$	12,226.40

RESUMEN DE PEDIDOS: 1140, 1143, 1147, 1149, 1152, 1154, 1156, 1160, 1161, 1163, 1165, 1167, 1169, 1171, 1172, 1174, 1176, 1178, 1180, 1182, 1184, 1186, 1188, 1191, 1193, 1001, 1200, 1202, 1204, 1207, 1209, 1213, 1215 y 1217.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	IMPORTE
1	818	PIEZA	ABRAZADERA 2BS, FAB. Y GALV. BAJO ESPECIFICACIONES CFE.	FORLIGHTING	\$157.00	\$ 128,426.00
2	996	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO CEDULA 30 POR INMERSION EN CALIENTE 1.20 M X 11/2".	INDUSTRIAL	\$370.00	\$ 368,520.00
MRODTE C	ON LETDAR, /	OUNIENTOS	SETENTA V SEIS MIL CHATROSIENT	OC CINCUENTS	SUBTOTAL	\$ 496,946.00
MPURIE	UN LEINAS: (		SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTO PESOS 36/100 M.N.)	JS CINCUENTA	IVA 16%	\$ 79,511.36
		, die ie	2003 30/ 200 m.H./		TOTAL	\$ 576,457.36



### GASTO POR PROYECTO:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO C.O.G: 24601.- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO...

AS PROVECTO	REQUISICIO NES	REFERENC IAS ECONÓMIC AS	LOCALIDAD	GASTO POR PROVECTO
-------------	-------------------	-----------------------------------	-----------	--------------------------









CENTLA

Marchael		HEDGE	EX. QUE TRADESTORY
0948	GCB253	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 2DA, ETAPA, EN LA EL LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 77,128.40
0951	GC0254	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CARLOS A. MADRAZO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	°S 12,551.20
0955	- GC0255	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE RIBERA ALTA DE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	S 5,202.60
0957	GC9256	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CHILAPA IRA, SECCIÓN MARGEN IZQUIERDA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 22,631.60
0959	GC0257	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CHICOZAPOTE IRA, SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 3,667.92
0961	GC0258	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR CRUZ, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 24,452,80
0963	GC0259	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD EL GUAJUCO, MUNICIPIO CENTLA, TABASCO.	\$ 5,202.60
0966	GC0261	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 10,392.44
0968	GC8262	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN IRA, SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 16,518.40
0970	GC0263	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN 2DA, SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO	\$ 12,226.40
0972	GC0264	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 24,452,80
0974	GC0265	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ MA, MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 9,169.80
0976	GC0266	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 18,339.60
0978	GC0260	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LA SABANA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	S 24,452,80
0979	GC0267	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LIBERTAD DE ALLENDE, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 9,169.80
0981	GC0268	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CONSTANCIA Y VENECIA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 24,452.80
0983	GC0269	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO IRA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO	5 24,452.80
0985	GC0270	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ SECTOR LA YUQUERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	S 12,226.40
0987	GC0271	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 22,631.60
0989	GC0272	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ SECTOR JABONCILLO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	S 12,226.40
0991	GC0273	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE TABASQUILLO 2DA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 11,315,80
0993	GC0274	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LAS PORFÍAS, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO	\$ 9,169.80
0995	GC0275	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL LIMÓN DE SIMÓN SARLAT, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 15,283.00
8997	GC0276	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE PASO TABASQUILLO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 12,226.40
0999	GC0277	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 23,542.20
1001	GC0278	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 17,429.00



X

7





1093	GC0279	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE ""	THE CONTRACTOR
22450	50.0472	LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 22,631.60
1006	GC0281	REHABILITAÇIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ÉN LA LOCALIDAD DE LA MONTAÑA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 12,551,20
1008	GC0280	REJIABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. EN LA LOCALIDAD DE EL BELLOTE, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 24,088.56
1010	GC0282	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CAÑAVERAL, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 18,339,60
1012	GC0283	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA GUANO SOLO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	S 8,623.44
1015	GC0284	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	5 8,311.40
1017	GC0285	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 9,169,80
1919	GC0286	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE . TRES BRAZOS, CENTLA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 12,226.40
CONSOLIDADAS EN EL ANEXO: CONS/DAM/01/2023		TOTAL MATERIALES	\$576,457.36

El "Suministro de artículos metálicos para la construcción el cual será utilizado para la Rebabilitación del Alumbrado Público Urbano y Rural de este Municipio de Centia, Tabasco"., por lo cual se generó el procedimiento de Licitación Simplificada Menor No. CCMCT/LSME/20230807, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Municipio" a "El Proveedor".

Segunda. -Monto del Contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El Proveedor" un importe por concepto de el "Suministro de artículos metálicos para la construcción el cual será utilizado para la Rehabilitación del Alumbrado Público Urbano y Rural de este Municipio de Centla, Tabasco"., EL equivalente a la cantidad total De: S 576,457.36 (Quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 36/100 m.n.), incluido el 16% del I.V.A., para dicho efecto se solicita a "El Proveedor" presente la factura correspondiente para su pago.

Tercera. - Forma de Pago. -La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El Proveedor" en una parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de la factura por el suministro devengado ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagara mediante transferencia electrónica.

Cuarta. -Vigencia de Precios. - "Las Partes" convienen que objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de 30 días.

Quinta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes", convienen que, el "Suministro de artículos metálicos para la construcción el cual será utilizado para la Rehabilitación del Alumbrado Público Urbano y Rural de este Municipio de Centla, Tabasco"., objeto del presente contrato; se entregara en 10 días naturales, y deberán ser entregados en el Almacén Municipal ubicado en la C. Grijalva s/n de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.















Sexta: -Vigencia del Contrato. -La vigencia del presente contrato será del 08 de agosto del 2023 al 17 de agosto del 2023, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Proveedor", en los sigüientes casos:

- A). Cuando concurran razenes de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Centía, Tabasco.

Séptima: Causas de Rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el suministro contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El Proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".
- D). El incumplimiento por parte del "El Proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Octava. -Penas Convencionales.- con fundamento en el artículo 21Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los insumos no suministrados en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato; el incumplimiento por atraso imputable a "El Proveedor" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Contratante" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado de tabasco, como

si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por días naturales desde la fecha de atraso en la entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Novena. -De conformidad con el artículo 21Bís fracción II y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquísiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.











Park 19121





Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -La Contraloría Municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Decima Tercera. -"Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación. interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, título duodécimo, capítulo I, respecto a el suministro y a las reglas generales de los contratos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los Juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; renunciando expresamente "El Proveedor" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle,

Leido que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Frontera, municipio de Centia, del estado de Tabasco; a los 07 días del mes de agosto del año 2023.

C. Sergio Alberto López Pérez.

"El Proveedor"

Persona Física

RFC: LOPS850524614.

LOPS 850524 814 E-mail sargeologran15/200000

Calle 1 Cerrada Sin Numero, Coi Insurgentes, C Villahermosa, Centro, Tabesco.



ia Salas López

dente Municipal





"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración

> Profe. Ricardo Herifandez Cornelio Director de Programación

L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán Director de Finanzas

Lic. Joan Sebastian Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas, respecto del contrato de "compraventa" CV-MCT910-092-2023, de techa 07 de agesto del 2023, que celebran por una parte el Municipio de Cenda, Tabasco; representado en este acto por la C. Lie. Univia Salas López, en su carácter de Presidente Municipia, a quien en lo necesivo se le denominara "El Municipio", y por la otra parte el C. Sergio Alberto López Pérez, en su carácter de persona física, a quien en lo nocesivo se le denominara "El Proveedor".

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO Y CURP EN SELLO DEL PROVEEDOR









Contrato número

CV-MCT-094-2023.

Proveedor Sergio Alberto López Pérez.

Fecha
07 de agosto del 2023

Periodo del contrato

Del 08 de agosto del 2023 al 17 de agosto del 2023



### Fuente de financiamiento

Ramo 33. FIII Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (FISM)

### Objeto del contrato:

"Suministro de Material Eléctrico y Electrónico el cual será utilizado para la Rehabilitación del Alumbrado Público Urbano y Rural de este Municipio de Centla, Tabasco.



Clasificador Por Objeto Del Gasto: (C.O.G.)

24601.- Material Eléctrico y Electrónico

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024









### Referencias económicas:

GC0253	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 20A. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0254	HEHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CARLOS A, MADRAZO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0255	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. EN LA LOCALIDAD DE RIBERA ALTA DE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0256	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CHILAPA RA SECCIÓN MARGEN RIQUIERDA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0257	REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO. EN LA LOCALIDAD DE CHICOZAPOTE RA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0258	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR CRUZ. MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0259	REHABELITACION DE ALUMBRADO PUBLICO. EN LA LOCALIDAD EL QUAJUCO, MUNICIPIO CENTLA, TABASCO.
GC0260	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LA SABANA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0261	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA. MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0262	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN IRA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0263	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA. TABASCO
GC0264	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ. MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0265	REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE JOSEMA. MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO 2DA
GC0266	SECCION, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LIBERTAD DE
GC0267	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CONSTANCIA Y
GC0258	VENECIA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0269	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO (SA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
GC0270	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO FÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ SECTOR LA YUQUERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0271	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉDEL CARMEN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0272	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE SENITO JUAREZ SECTOR JABONOILLO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0273	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LÓCALIDAD DE TABACOUILLO 2DA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0274	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LAS PORFÍAS. MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
GC0275	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL LIMÓN DE SIMÓN SARLAT, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0276	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE PASO TABASQUILLO. MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0277	REHABILITACION DE ALUMBRADO FÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0278	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0279	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0281	MUNICIPIO DE CENTIA, TABASCO.
GC0280	REHABILITACION DE ALLWERADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE ELEGILLOTE, MUNICIPIO DE CENTIA, TABASCO,
GC0282	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CARAVERAL.
GC0283	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA GUANO SOLO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0284	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BAN JUAN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
GC0285	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR, MUNICIPIC DE CENTLA, TABASCO.
GC0286	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE TRES BRAZOS. CENTLA, WUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

2021 - 2024

Importe:

\$ 4'891,743.20



8

4









Contrato de compraventa, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la Lie. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Sergio Alberto López Pérez, en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "El Proveedor" respectivamente; se conviene que cuando actúe de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". Intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

### I.- De "El Municipio"

Primera. -Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda. -Que, la Lie. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. -Que, de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere de "El Proveedor", lo siguiente; "Suministro de Material Eléctrico y Electrónico el cual será utilizado para la Rehabilitación del Alumbrado Público Urbano y Rural de este Municipio de Centla, Tabasco". Bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El Proveedor". Con recursos de Ramo 33. FIII Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (FISM).. para el ejercicio fiscal 2023, según pedidos Nos. 1142, 1144,1148,1150, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159, 1162, 1164, 1166, 1168, 1170, 1173, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1185, 1187, 1190, 1192, 1194, 1199, 1201, 1203, 1206, 1208, 1212, 1214, 1216 y 1218, de fecha 07 de agosto del año 2023.

Cuarta. -Que, el pago de la compraventa, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo a la referencia económica: GC0253, GC0254, C0255, GC0256, GC0257, GC0258, GC0259, GC0260, GC0261, GC0262, GC0263, GC0264, GC0265, GC0266, GC0267, GC0268, GC0269, GC0270, GC0271, GC0272, GC0273, GC0274, GC0275, GC0276, GC0277, GC0278, GC0279, GC0281, GC0280, GC0282, GC0283, GC0284, GC0285 Y GC0286. Afectando el clasificador por objeto del gasto: (C.O.G.) 24601.- Material Eléctrico y Electrónico.

Quinta. -Que, señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Juan Aldama s/n, de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Estado de Tabasco; código postal 86750; y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE8501012WA.



No.











#### II. -De "El Proveedor"

- II.1. -Que el C. Sergio Alberto López Pérez, se acredita como persona física, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Fiscal idCIF No.: 15050635270, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que participa con los rubros "043 (Equipos-y materiales para Electrificación), se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral; y Acta de Nacimiento, con código de verificación núm. expedida por la Dirección General del Registro Civil de Huimanguillo, Tabasco; de igual forma la cedula de registro en el padrón de proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-023-017.
- II.2. -Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de tabasco, por lo que está autorizado para celebrar el presente contrato.
- II.3. -Que, es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales federales y estatales, documentos que exhibió previamente.
- II.4. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, ubicado en Calle 1 S/N, Col. Insurgentes, Centro, Villahermosa, Tabasco. Cod. Postal: 86019. Correo Eletrónico: sergioalberto 15@ hotmail.com y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: LOPS850524614.

#### III. -De Ambas Partes

III.1. -Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, de indole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. - "El Proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar el ""Suministro de Material Electrico y Electrónico el cual será utilizado para la Rehabilitación del Alumbrado Pública Urbano y Rural de este Municipio de Centla, Tabasco, de acuerdo a las especificaciones de los pedidos Nos. 1142, 1144,1148,1150, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159, 1162, 1164, 1166, 1168, 1170, 1173, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1185, 1187, 1190, 1192, 1194, 1199, 1201, 1203, 1206, 1208, 1212, 1214, 1216 Y 1218, según requisiciones No. No. 0949 (03 Lotes), 0952 (03 Lotes), 0956 (03 Lotes), 0958 (03 Lotes), 0960 (03 Lotes), 0962 (03 Lotes), 0964 (03 Lotes), 0965 (03 Lotes), 0967 (03 Lotes), 0969 (03 Lotes), 0971 (03 Lotes), 0973 (03 Lotes), 0975 (03 Lotes), 0977 (03 Lotes), 0980 (03 Lotes), 0982 (03 Lotes), 0984 (03 Lotes), 0986 (03 Lotes), 0988 (03 Lotes), 0990 (03 Lotes), 0992 (03 Lotes), 0994 (03 Lotes), 0996 (03 Lotes), 0998 (03 Lotes), 1000 (03 Lotes), 1002 (03 Lotes), 1004 (03 Lotes), 1007 (03 Lotes), 1009 (03 Lotes), 1011 (03 Lotes), 1013 (03 Lotes), 1016 (03 Lotes), 1018 (03 Lotes), 1020 (03 Lotes), mismas que se detallan a continuación:

X

2023 Francisco VILIA

4

C/y





REF. ECON. GC0253. REQ. NO. 0949 (03 LOTES). PEDIDO No. 1142.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	7	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	\$	700.00
2	12	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	18,840.00
3.	150	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA. TECNOLOGÍA LED. FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA. DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V. TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ. EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	s	581,250.00
PORTE CO	N LETRAS: ISEIS	CIENTOS NOV	ENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS	DESOS ADZIDO	SUBTOTAL	\$	600,790.00
1.011/2.00	re extrates (oute	DIE 11001101	M.N.)	FE303 40/ 100	IVA 16%	\$	96,126.40
					TOTAL	\$	696,916.40

#### REF. ECON. GC0254. REQ. NO. 0952 (03 LOTES). PEDIDO No. 1144

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	IN	PORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	\$	100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	3,140.00
3	30	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA. TECNOLOGÍA LED, FLUIO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	s	116,250.00
					SUBTOTAL	\$ 1	19,490.00
IPORTE (	CON LETRAS: (C	IENTO TREINTA	A Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHO PESOS 40	0/100 M.N.)	IVA 16%	\$	19,118.40
					TOTAL	\$ 1	38,608.40













REF. ECON. GC0255. REQ. NO. 0956 (03 LOTES), PEDIDO No. 1148.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	IMPORTE
1	1	- PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	*\$100.00	\$ 100.00
2	1	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$ 1,570.00
3	10	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN LIV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	CO ENERGY 10D. LPFH.	\$3,875.00	\$ 38,750.00
MPORTE C	ON LETRAS: (CL	IARENTA V SEI	S MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PES	20/100	SUBTOTAL	\$ 40,420.00
	or extraority	THE THE PARTY OF	M.N.)	20/100	IVA 16%	\$ 6,467.20
					TOTAL	\$ 46,887.20

REF. ECON. GC0256, REO. NO. 0958 (03 LOTES), PEDIDO No. 1150.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	3	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	\$	300.00
2	4	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	6,280.00
3	50	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V. TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ. EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	193,750.00
APORTE (	CON LETRAS: (DX	OSCIENTOS TR	EINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA	v noe peece	SUBTOTAL	\$	200,330.00
	our services (b)		80/100 M.N.)	T LAUS PESUS	IVA 16%	\$	32,052,80
			- 14 - 2 × 100 mg		TOTAL	5	232.382.80







REF. ECON. GC0257. REQ. NO. 0960 (03 LOTES). PEDIDO No. 1153.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION N	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL. SI	сотсн	\$100.00	Ś	100.00
2	1	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	1,570.00
3	DESCRIPCION MARCA P/  1 PIEZA CINTA AISLANTE VINIL. SCOTCH \$100  1 ROLLO CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG. IUSA \$1,57  LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 PIEZA V, TÉMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.  SUBTO	\$3,875.00	\$	58,125.00			
					SUBTOTAL	\$	59,795.00
IPORTE CO	N LETRAS: (SESE	NTA Y NUEVE	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/1	LOO M.N.)	IVA 16%	\$	9,567.20
					TOTAL	\$	69,362.20

REF. ECON. GC0258. REQ. NO. 0962 (03 LOTES). PEDIDO No. 1155.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	Г	IMPORTE
1	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL	SCOTCH	\$100.00	\$	200.00
2	3	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	4,710.00
3	40	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED., FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IPGS, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	155,000.00
APORTE COI	N LETRAS: (CIEN	ITO OCHENTA	Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y	CINCO BERGE	SUBTOTAL	\$	159,910.00
			50/100 M.N.)	CHICO PESOS	IVA 16%	\$	25,585.60
					TOTAL	\$	185,495.60









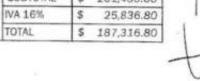


REF. ECON. GC0259. REQ. NO. 0964 (03 LOTES). PEDIDO No. 1157.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL	SCOTCH	\$100.00	\$	100.00
2	1	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	1,570.00
3	10	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLIJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	5	38,750.00
ADODTE O	ON LETDAS-ICA	UBENITA V SEI	S MIL OCHOCIENTOS OCHENTA V CIETE D	E202 30/100	SUBTOTAL	\$	40,420.00
ar on i E	PORTE CON LETRAS: (CAURENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)				IVA 16%	\$	6,467.20
	M-13-2					\$	46,887.20

REF. ECON. GC0260. REQ. NO. 0965 (03 LOTES). PEDIDO No. 1158.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION M.	ARCA	P/U		IMPORTE	
1	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL. SC	отсн	\$100.00	\$	200.00	
2	4	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	USA	\$1,570.00	\$	6,280.00	٦
3	40	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS:	NERGY LPFH.	\$3,875.00	\$	155,000.00	)
					SUBTOTAL	\$	161,480.00	1
PORTE CON	LETRAS: (CIEN	TO OCHENTA Y	SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 80/1	LOO M.N.)	IVA 16%	\$	25,836.80	1
					TOTAL	5	187,316.80	1











REF. ECON. GC0261. REQ. NO. 0967 (03 LOTES). PEDIDO No. 1159.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA ASLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	S	- 100.00
2	3	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	4,710.00
3	30	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA. TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V. TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FREGUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	CO ENERGY OO, LPFH.	\$3,875.00	s	116,250.00
		SUBTOTAL	\$	121,060.00			
ORTE CO	N LETRAS: (CIEN	TO CUARENTA	MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS	60/100 M.N.)	IVA 16%	\$	19,369.60
					TOTAL	5	140,429.60

REF. ECON. GC0262. REQ. NO. 0969 (03 LOTES). PEDIDO No. 1162.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	5	200.00
2	4	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	6,280.00
33	40	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	CO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	155,000.00
PORTE CON LET					SUBTOTAL	\$	161,480.00
	N LETRAS: (CIEN	TO OCHENTA Y	SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS	80/100 M.N.)	IVA 16%	\$	25,836.80
					TOTAL	\$	187,316.80







REF. ECON. GC0263, REQ. NO. 0971 (03 LOTES), PEDIDO No. 1164.

LOTE *	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL	SCOTCH	\$100.00	5	100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	5	3,140.00
3	20	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUIO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6:500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ. EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	CO ENERGY IOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	77,500.00
and the same of th					SUBTOTAL	\$	80,740.00
ORTE CON	LETRAS: (NOV	ENTAY TRES N	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA OCHO PESOS	40/100 M.N.)	IVA 16%	\$	12,918.40
					TOTAL	\$	93,658.40

REF. ECON. GC0264. REQ. NO. 0973 (03 LOTES). PEDIDO No. 1166.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	IMPORTE
1	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	\$ 200.00
2	5	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$ 7,850.00
3	40	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA. TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH,	\$3,875.00	\$ 155,000.00
PORTE CON LETRAS: (CIE	ENTO OCHENTA	A Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100	ESOS 00/100	SUBTOTAL	\$ 163,050.00	
	M.N.)		IVA 16%	\$ 26,088.00		



189,138.00

TOTAL





REF. ECON. GC0265. REQ. NO. 0975 (03 LOTES). PEDIDO No. 1168.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	5	100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	s	3,140.00
3*	15	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1.000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	58,125.00
					SUBTOTAL	\$	61,365.00
IMPORT	E CON LETRAS:	(SETENTA Y UN	MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 40	)/100 M.N.)	IVA 16%	\$	9,818.40
					TOTAL	\$	71,183.40

REF. ECON. GC0266. REQ. NO. 0977 (03 LOTES). PEDIDO No. 1170.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	5	100.00
2	3	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	5	4,710.00
3	30	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUIO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	CO ENERGY IOD, LPFH,	\$3,875.00	\$	116,250.00
					SUBTOTAL	5	121,060.00
RTECO	N LETRAS: (CIEN	ITO CUARENTA	MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS	60/100 M.N.)	IVA 16%	\$	19,369.60
					TOTAL	\$	140.429.60

2023 Francisco VIIIA

\*





REF. ECON. GC0267. REQ. NO. 0980 (03 LOTES). PEDIDO No. 1173.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL	SCOTCH	\$100.00	Ś	100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	3,140.00
3	. 15	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED., FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	58,125.00
					SUBTOTAL	\$	61,365.00
MPORT	E CON LETRAS: (	SETENTA Y UN	MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 40	/100 M.N.)	IVA 16%	\$	9,818.40
					TOTAL	\$	71,183.40

REF. ECON. GC0268. REQ. NO. 0982 (03 LOTES), PEDIDO No. 1175.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	5	200.00
2	3	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	4,710.00
3	40	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA. TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	s	155,000.00
ORTE CO	N LETRAS: (CIEN	NTO OCHENTA	Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA	CINCO DESOS	SUBTOTAL	\$	159,910.00
			60/100 M.N.)	CINCO PESOS	IVA 16%	\$	25,585.60
					TOTAL	\$	185,495,60









REF. ECON. GC0269. REQ. NO. 0984 (03 LOTES). PEDIDO No. 1177.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	5	200.00
2	3	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	5	4,710.00
3	40	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUXO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V. TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	O ENERGY OD. LPFH.	\$3,875.00	\$	155,000.00
APORTE CO	IN LETPAS: /CIE	NTO OCHENTA	Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y C	PART OF THE	SUBTOTAL	\$	159,910.00
m. On I E OC	AN ELENANTOE		60/100 M.N.)	JINCO PESOS	IVA 16%	\$	25,585,60
			way saw a country		TOTAL	\$	185,495.60

REF. ECON. GC0270. REQ. NO. 0986 (03 LOTES). PEDIDO No. 1179.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	5	100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	3,140.00
3	20	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUIO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES. LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÈCTRICA: 0.94 A. DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	77,500.00
MPORTE C	ON LETEAS: /N/	OVENTA V TRES	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO P	ESOS 40/100	SUBTOTAL	\$	80,740.00
on the G	Contraction (14)	OF LITTLE THE	M.N.)	E303 40/ 100	IVA 16%	\$	12,918.40
			111111111111111111111111111111111111111		TOTAL	\$	93,658.40







REF. ECON. GC0271. REQ. NO. 0988 (03 LOTES). PEDIDO No. 1181

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARÇA	P/U		IMPORTE
1	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	5	200.00
2	3	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	4,710.00
3	40	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUIO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	O ENERGY DD. LPFH.	\$3,875.00	\$	155,000.00
IMPORTE CO	N LETRAS: (CIE)	NTO OCHENTA	Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y C	INCO PEROS	SUBTOTAL	\$	159,910.00
			60/100 M.N.)	HAND LESON	IVA 16%	\$	25,585.60
					TOTAL	\$	185,495.60

REF. ECON. GC0272. REQ. NO. 0990 (03 LOTES). PEDIDO No. 1183.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	Ś	100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	3,140.0
3	20	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	77,500.00
PORTE C	ON LETRAS: (NO	WENTA Y TRES	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PE	505 40/100	SUBTOTAL	\$	80,740.00
				121 400	IVA 16%	\$	12,918,40



TOTAL

93,658.40





REF. ECON. GC0273. REQ. NO. 0992 (03 LOTES). PEDIDO No. 1185.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	• P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	5	100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	s	3,140.00
3	20	PIEZA		ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	s	77,500.00
APORTE C	ON LETRAS: (NO	VENTA Y TRES	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PE	SOS 40/100	SUBTOTAL	\$	80,740.00
			M.N.)	WA 40/ 100	IVA 16%	\$	12,918.40
					TOTAL	\$	93,658.40

REF. ECON. GC0274. REQ. NO. 0994 (03 LOTES). PEDIDO No. 1187.

LOTE	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	Г	IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	Ś	100.00
2	1	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	1,570.00
3	15	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1.000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	CO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	s	58,125.00
					SUBTOTAL	\$	59,795.00
OR IE CO	N LETRAS: (SES	ENTA Y NUEVE	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS	20/100 M.N.)	IVA 16%	\$	9,567.20
						_	



69,362.20

TOTAL





REF. ECON. GC0275. REQ. NO. 0996 (03 LOTES). PEDIDO No. 1190.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	\$ 100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$ 3,140.00
3	25	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0,94 A. DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$ 96,875.00
			•		SUBTOTAL	\$ 100,115.00
MPORTE	CON LETRAS: (	CIENTO DIECIS	EIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 4	0/100 M.N.)	IVA 16%	\$ 16,018.40
					TOTAL	\$ 116,133.40

REF. ECON. GC0276, REO. NO. 0998 (03 LOTES), PEDIDO No. 1192.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	\$	100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	5	3,140.00
3	20	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED. FLUIO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9. TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD, LPFH.	\$3,875.00	\$	77,500.00
APORTE C	ON LETPAS: INC	OVENTA V TRES	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO P	ESOS 40/100	SUBTOTAL	\$	80,740.00
ir onic o	OH EET HUNGE SHA	STEITING THE	M.N.)	1303 40/ 200	IVA 16%	\$	12,918.40
					TOTAL	\$	93,658.40







REF. ECON. GC0277. REQ. NO. 1000 (03 LOTES). PEDIDO No. 1194

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION*	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL	SCOTCH	\$100.00	5	_ 100.00
2	. 2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	3,140.0
3	40	PIEZA	IV. TEMPERATURA OF COLUMN RESOLUTION	ETA PAICDOV	\$3,875.00	\$	155,000.00
MPORTE CON LETRAS: (CIENTO OC		IENTO OCHENT	A Y TRES MIL OLUMENTOS CINCHENTA Y	OCHO BESOS	SUBTOTAL	\$	158,240.00
			40/100 M.N.)	OUTIO PESUS	IVA 16%	\$	25,318.40
					TOTAL	\$	183,558.40

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	Ś	100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	3,140.00
3	30	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED. FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES. LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1.000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IPG5, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	116,250.00
				Semenation to Control	SUBTOTAL	5	119,490.00
MPUNIEC	ON LETRAS: (CI	ENTO TREINTA	Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 4	0/100 M.N.)	IVA 16%	\$	19,118.40
					TOTAL	\$	138,608,40











REF. ECON. GC0279. REQ. NO. 1004 (03 LOTES). PEDIDO No. 1201.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION *1	MARCA	P/U	IMPORTE
1	3	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$ 4,710.00
2	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	\$ 200.00
3	40	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED. FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES. LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÂMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN LV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$ 155,000.00
DODTE CO	PORTE CON LETRAS: (CIENTO OCHENTA		CINOD MIL CHATDOGIFHTOG NOUFLYS Y OILLOG OFFICE		SUBTOTAL	\$ 159,910.00
TONTE GO			60/100 M.N.)	CINCO PESOS	IVA 16%	\$ 25,585.60
			TO THE TO SELECT THE		TOTAL	\$ 185,495.60

REF. ECON. GC0281. REQ. NO. 1007 (03 LOTES). PEDIDO No. 1203.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	5	100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	3,140.00
3	30	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 6-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	s	116,250.00
					SUBTOTAL	\$	119,490.00
PORTE (	CON LETRAS: (CI	ENTO TREINTA	Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 4	0/100 M.N.)	IVA 16%	\$	19,118.40
					TOTAL	4	128 608 40

1/

+







REF. ECON. GC0280. REQ. NO. 1009 (03 LOTES). PEDIDO No. 1206

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	Ś	200.00
2	3	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	5	4,710.00
. 3	40	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/50 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	155,000.00
IMPORTE CO	N LETRAS: (CIE)	S: (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PES		CINCO DEGOS	SUBTOTAL	\$	159,910.00
	60/100 M.N.)		UNIVO PESUS	IVA 16%	\$	25,585.60	
		7.	ACK, TRAINIDIR		TOTAL	\$	185,495.60

REF. ECON. GC0282, REO. NO. 1011 (03 LOTES), PEDIDO No. 1208.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	5	200.00
2	3	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	4,710.00
3	30	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	116,250.00
PORTE C	ON LETRAS: (CIE	ENTO CHARENT	TA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO P	EEOS 60/100	SUBTOTAL	\$	121,160.00
.,	on central (on	LITTO CONTINUE	M.N.)	E302 00/ 100	IVA 16%	\$	19,385.60
			3777747		TOTAL	\$	140,545.60







REF. ECON. GC0283. REQ. NO. 1013 (03 LOTES). PEDIDO No. 1212.

	LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
	1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL .	SCOTCH	\$100.00	S	100.00
	2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	3,140.00
	3	15	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265, V. TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	58,125.00
						SUBTOTAL	\$	61,365.00
	IMPORTE	E CON LETRAS: (	SETENTA Y UN	MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 40	/100 M.N.)	IVA 16%	\$	9,818.40
_						TOTAL	\$	71,183.40

REF. ECON. GC0284. REO. NO. 1016 (03 LOTES). PEDIDO No. 1214

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	1	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	Ś	100.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	3,140.00
3	15	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED, FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA, DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA REGOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	\$	58,125.00
HADODY		OPPRIOR DE LA COMPANION DE LA			SUBTOTAL	\$	61,365.00
INVESTIGE OF THE	LUN LEIKAS: (	SEIENIA Y UN	MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 40.	CTOO MENT	BVA 4 CO		0.046.40

MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 61,365.00 IVA 16% \$ 9,818.40 TOTAL \$ 71,183.40







REF. ECON. GC0285 REQ. NO. 1018 (03 LOTES). PEDIDO No. 1216

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	5	200.00
2	1	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	1,570.00
3	15	PIEZA	LUMINARIA PARA VIALIDAD DE 100 WATTS CON FOTOCELDA, TECNOLOGÍA LED. FLUJO LUMINOSO DE 10,000 LÚMENES, LUZ BLANCA. DIFUSOR ANTIDESLUMBRANTE, FACTOR DE POTENCIA DE: PF>0.9, TENSIÓN: 85-265 V, TEMPERATURA DE COLOR: 6,500 K, FRECUENCIA: 50/60 HZ, EQUIVALENCIA: 1,000 W, CORRIENTE ELÉCTRICA: 0.94 A, DIÁMETRO DE LUZ: 30 M, ALTURA RECOMENDADA: 8-11 M, SIN UV NI RADIACIÓN INFRARROJA, TECNOLOGÍA IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	CO ENERGY OD. LPFH.	\$3,875.00	s	58,125.00
MIDODTE C	ON LETTOAC /CES	ENITA V AHIEVI	E MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PE	200 20 400	SUBTOTAL.	\$	59,895.00
IPORTE GON LETHAS: (SESEN		ALTER T NUCCE	M.N.)	303 20/ 100	IVA 16%	\$	9,583.20
					TOTAL	\$	59,478.20

REF. ECON. GC0286. REQ. NO. 1020 (03 LOTES). PEDIDO No. 1218.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U		IMPORTE
1	2	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	\$	200.00
2	2	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$	3,140.00
3	20	PIEZA	IV. TEMPERATURA DE COLOR: 6.500 K.I	ECO ENERGY MOD. LPFH.	\$3,875.00	s	77,500.00
MONOTE C	ON LETDAS- IN	OVENTA V TREE	MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PI	2000 40 /100	SUBTOTAL	\$	80,840.00
NI CHIE	OH SELVING (14)	AACIAIN L'IMES	M.N.)	2305 40/100	IVA 16%	\$	12,934.40
			30000		TOTAL	\$	93,774,40











RESUMEN DE PEDIDOS: Nos. 1142, 1144,1148,1150, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159, 1162, 1164, 1166, 1168, 1170, 1173, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1185, 1187, 1190, 1192, 1194, 1199, 1201, 1203, 1206, 1208, 1212, 1214, 1216 y 1218

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	P/U	IMPORTE
1	54	PIEZA	CINTA AISLANTE VINIL.	SCOTCH	\$100.00	\$ 5,400.00
2	91	ROLLO	CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 12 AWG.	IUSA	\$1,570.00	\$ 142,870.00
3	1050	PIEZA	IV. LEMPERALUNA DE COLORE 6 500 K.L.	CO ENERGY IOD, LPFH.	\$3,875.00	\$ 4,068,750.00
APORTE C	ON LETRAS: (NO	VENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/1.		505 40/100	SUBTOTAL	\$ 4,217,020.00
MUNICIPAL PROPERTY	77.7		M.N.)	200 10/ 100	IVA 16%	\$ 674,723.20
			(25.57) (1.50)		TOTAL	\$ 4,891,743.20

### GASTO POR PROYECTO:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO C.O.G: 24501. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.,

REQUISICIONES	REFERENCIAS ECONOMICAS:	LOCALIDAD	PROG. PRESUPUESTARIO	TOTA	L GASTO
0949 (03 LOTES)	GC0253	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 2DA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	зкаро	\$	696,916.40
0952 (03 LOTES)	GC0254	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CARLOS A. MADRAZO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	MUBR	\$	138,608.40
0956 (03 LOTES)	GC0255	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE RIBERA ALTA DE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	ICIO DE LA PUBLICO	\$	46,887.20
0958 (03 LOTES)	GC0256	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CHILAPA 1RA, SECCIÓN MARGEN IZQUIERDA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	- SERV	\$	232,382.80
0960 (03 LOTES)	GC0257	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CHICOZAPOTE 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	E058	\$	69,362.20











C	_	•	 -	-

0962 (03 LOTES)	GC0258	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR CRUZ, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		\$ 185,495.60
0964 (03 LOTES)	GC0259	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD EL GUAJUCO, MUNICIPIO CENTLA, TABASCO.		\$ 46,887.20
0965 (03 LOTES)	GC0260	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LA SABANA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		\$ 187,316.80
0967 (03 LOTES)	GC0261	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		\$ 140,429,60
0969 (03 LOTES)	GC0262	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		\$ 187,316.80
0971 (03 LOTES)	GC0263	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO		\$ 93,658.40
0973 (03 LOTES)	GC0264	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		\$ 189,138.00
0975 (03 LOTES)	GC0265	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		\$ 71,183.40
0977 (03 LOTES)	GC0266	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		\$ 140,429.60
0980 (03 LOTES)	GC0267	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LIBERTAD DE ALLENDE, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		\$ 71,183.40
0982 (03 LOTES)	GC0268	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. EN LA LOCALIDAD DE CONSTANCIA Y VENECIA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		\$ 185,495.60
0984 (03 LOTES)	GC0269	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO		\$ 185,495.60
0986 (03 LOTES)	GC0270	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ SECTOR LA YUQUERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		93,658,40
0988 (03 LOTES)	GC0271	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		185,495.60
0990 (03 LOTES )	GC0272	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ SECTOR JABONCILLO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.		93,658.40
0992 (03 LOTES)	GC0273	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE TABASQUILLO 2DA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	1	93,658.40
0994 (03 LOTES)	GC0274	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LAS PORFÍAS, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO	4	69,362.20
0996 (03 LOTES)	GC0275	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL LIMÓN DE SIMÓN SARLAT, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	4	116,133.40
0998 (03 LOTES)	GC0276	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE PASO TABASQUILLO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	9	93,658.40







The transfer of the second second			SECURITY THE PROPERTY OF STREET
1000 (03 . LOTES)	GC0277	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 183,558.40
1002 (03 LOTES)	GC0278	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 138,608.40
1004 (03 LOTES)	GC0279	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 185,495.60
1007 (03 LOTES)	GC0281	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LA MONTAÑA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 138,608.40
1009 (03 LOTES)	GC0280	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL BELLOTE, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 185,495.60
1011 (03 LOTES)	GC0282	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE CAÑAVERAL, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 140,545.60
1013 (03 LOTES)	GC0283	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA GUANO SOLO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 71,183.40
1016 (03 LOTES)	GC0284	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 71,183.40
1018 (03 LOTES)	GC0285	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 69,478.20
1020 (03 LOTES)	GC0286	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE TRES BRAZOS, CENTLA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$ 93,774.40
	MILLONES OCHOO ES PESOS 20/10	CIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS	\$ 4,891,743.20

El "Suministro de Material Eléctrico y Electrônico el enal será utilizado para la Rehabilitación del Alambrado Público Urbano y Rural de este Municipio de Centla, Tabasco, por lo cual se generó el procedimiento de Licitación Simplificada Mayor No. CCMCT/LSMA/20230807, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Municipio" a "El Proveedor".

Tercera. -Forma de Pago. -La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Município" a favor de "El Proveedor" en una parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de la factura por el suministro devengado ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagara mediante transferencia electrónica.













Cuarta. -Vigencia de Precios. - "Las Partes" convienen que objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de 30 días.

Quinta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes", convienen que, el "Suministro de Maserial Eléctrico y Electrónico el cual será utilizado para la Rehabilitación del Alumbrado Público Urbano y Rural de este Municipio de Centla, Tabasco",, objeto del presente contrato; y se entregara en 10 días naturales, y deberán ser entregados en el Almacén Municipal ubicado en la C. Grijalva s/n de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.

Sexta. -Vigencia del Contrato. -La vigencia del presente contrato será del 08 de agosto del 2023 al 17 de agosto del 2023, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Causas de Rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el suministro contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El Proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".
- D). El incumplimiento por parte del "El Proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Octava. -Penas Convencionales.- con fundamento en el artículo 21Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los insumos no suministrados en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato; el incumplimiento por atraso imputable a "El Proveedor" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Contratante" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado de tabasco, como intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado de tabasco, como

















si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por días naturales desde la fecha de atraso en la entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Novena. -De conformidad con el artículo 21Bis fracción II y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las . normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -La Contraloría Municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Decima Tercera. -"Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, título duodécimo, capítulo I, respecto a el suministro y a las reglas generales de los contratos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los Juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; renunciando expresamente "El Proveedor" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Frontera, municipio de Centla, del estado de Tabasco; a los 07 días de de agosto

del año 2023.

E-mail sargeolberto15@ Sin Numero, Col Insurpentes, C.P. 86019. Villahermous, Centro, Tabesco.

R F C LOPS 850624 614

"El Proveedor"

Semio Alberto Lópaz P

RFC: LOPS850524614.

C. Sergio Alberto López Pérez. Persona Física



"El Municipio"

ic. Librar Salas López

Mente Municipal





"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración

L.C.P. Giovani-Alejandro-Gallegos Guzmán Director de Finanzas

Profe. Ricardo Hernández Cornelio Director de Programación

Lice Joan Sebastian Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas, respecto del contrato de "compraventa" CV-MCT010-094-2023, de fecha 07 de agosto del 2023, que celebran por una parte el Municipio de Centla, Tabasco, representado en este acto por la C. Lic. Lluvia Salas López, en su caracter de Presidente Municipio, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Municipio", y por la otra parte el C. Sergio Alberto López Pérez, cu su caracter de persona física, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Proveedor".

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUIETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO Y CURP EN SELLO DEL PROVEEDOR









CV-MCT095-093-2023

Proveedor

Gabriel Méndez Zurita

Fecha
09 de Agosto del 2023

Periodo del contrato

Del 09 al 10 de Agosto del 2023

Ramo General 33.- Aportaciones federales para entidades federativas y municipios

Referencia económica

GC0095.- Gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública (FIV 2023)

Importe

H. AYUNTAMIENS 103,031.205TITUCIONAL

-2021 - 2024

















Contrato de compraventa, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centia" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Gabriel Méndez Zurita, en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "El Proveedor" respectivamente; se conviene que cuando actué de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". Intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

#### L.- De "El Municipio"

Primera. -Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda. -Que, la Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 10 de junio del año 2021, y

copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. -Que, de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere de "El Proveedor", lo siguiente; "Suministro de pintura para el mantenimiento y rehabilitación de varios espacios de la Dirección de Seguridad Pública", bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El Proveedor". Con recursos de Ramo General 33 para el ejercicio fiscal 2023, según pedido núm. 1144, de fecha 09 de Agosto del año 2023.

Cuarta. -Que, el pago de la compraventa, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo a la referencia económica: GC0095.- Gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública (FIV 2023); afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.) 24901.- Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Quinta. -Que, señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Juan Aldama s/n, de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Estado de Tabasco; código postal 86750; y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE8501012WA.

d

J83











II. -De "El Proveedor"

- II.1. -Que el C. Gabriel Méndez Zurita, se acredita como Persona Física, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Físical idCIF No.: 15070052516, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que participa con el rubro "039.- Herramientas, accesorios ferreteros, tlapalería, talabartería", se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral; y Acta de Nacimiento, con número de folio expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cedula de registro en el padrón de proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-012.
- II.2. -Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de tabasco, por lo que está autorizado para celebrar el presente contrato.
- II.3. -Que, es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales federales y estatales, documentos que exhibió previamente.
- II.4. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, ubicado en Calle Obrero Mundial No. 118, Colonia Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040, correo electrónico: tin384@hotmail.com y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MEZG5909094M3.

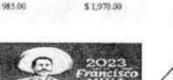
#### III. -De Ambas Partes

III.1. -Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar e presente contrato de compraventa, de indole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. - "El Proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar el Suministro de pintura para el mantenimiento y rehabilitación de varios espacios de la Dirección de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones del pedido No. 1107, según requisición No. 1144, misma que se detalla a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	Prerio	Importe
			unitario	Total
20	Cabeta	Pintura vinition color bianco VIP de 19 litros, marca Pintumex	\$ 3,450.00	\$ 69,000.00
4	Cubote	Pintara color rojo vino de 19 litros, Marca Pintuniex	\$ 2.950.00	5 11,800.00
2	Litro	Pinturn vinilien en color negro, Marca Pintumex.	\$ 245.00	\$ 490,00
1	Cubeta	Pintura vinilica en color enarillo a base de agua, Merce Pintumex	\$ 3,550.00	\$ 3,550.00
2	Galón	Pintura do cumulto color chocolate, Marca Pintunex	\$ 985.00	\$ 1,970.00











Litro

Thinner estandar, Marca Nacional

\$ 190.00

\$760.00

Galvin

Anticorrosivo cromato de zine, Marca Saver

\$ 1,250.00

\$ 1,250.00

Subtotal

\$ 88,820.00 \$ 14,211.20

Iva. 16%

\$ 103,031.20

El Suministro de pintura para el mantenimiento y rehabilitación de varios espacios de la Dirección de Seguridad Pública, por lo cual se generó el procedimiento de Adjudicación Directa CCMCT/ADJD/20230809, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Municipio" a "El Proveedor".

Segunda. -Monto del Contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El Proveedor" un importe equivalente a la cantidad total de \$ 103,031.20 (Ciento tres mil treinta y un pesos 20/100 M.N.), para dicho efecto se solicita a "El Proveedor" presente la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. -La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El Proveedor" en una parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de la factura por el suministro devengado ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagara mediante transferencia electrónica.

Cuarta. -Vigencia de Precios. - "Las Partes" convienen que objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de 30 días.

Quinta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes", convienen que, la entrega de los materiales se realizará de manera inmediata (1 día) y serán recepcionadas en las instalaciones del Almacén Municipal ubicado en la calle Grijalva S/N, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco, C P. 86750.

Sexta. -Vigencia del Contrato. -La vigencia del presente contrato será del 09 al 10 de Agosto de 2023, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Causas de Rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.















- B). Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el suministro contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El Proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".
- D). El incumplimiento por parte del "El Proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Octava. -Penas Convencionales.- con fundamento en el artículo 21 Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los insumos no suministrados en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato; el incumplimiento por atraso imputable a "El Proveedor" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Contratante" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado de tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por días naturales desde la fecha de atraso en la entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Novena. -De conformidad con el articulo 21Bis fracción II y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime a "El Proveedor" de presentar la garantia de cumplimiento del contrato.

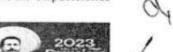
Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -La Contraloría Municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Decima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones









establecidas por el libro quinto, titulo duodécimo, capítulo I, respecto a el suministro y a las reglas generales de los contratos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los Juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; renunciando expresamente "El Proveedor" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Frontera, municipio de Centla, del estado de Tabasco, a los 08 días del mes de Agosto de 2023.

Lic Line a Salas López

El Municipio

Presidente Municipal

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy

Director de Administración

Profe, Ricardo Hernández Cornelio

Director de Programación

REPRESENTACIONES MERCANTILES "VIRGO"

GABRIEL MENDEZ ZURITA

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

C.P.86040

C. Gabriel Mendez Zurita

Persona Física

"Testigos"

L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzman

Director de Finanzas

Lic Jour Sebastian Castro Hernandez

Director de Asuntos Jurídicos

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUIETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO

Hoja protocolaria de firmas, respecto del contrato de "compraventa" CV-MCT095-093-2023, de focha 08 de Agosto del 2023, que celebran por una parte el Municipio de Centla, Tabasco, representado en este octo por la C. Lie. Llavia Salas López, en su carácter de Presidente Municipia, a quien en la successou se le denominara "El Municipio", y por la otra parte el C. Gabriel Méndez Zurita, en su carácter de Persona Física, a quien en lo succesivo se la denominara "El Proveedor",







Contrato número
CV-MCT095-095-2023

Proveedor
Gabriel Méndez Zurita

Fecha 15 de Agosto del 2023

Periodo del contrato

Del 16 al 17 de Agosto del 2023

Ramo General 33.- Aportaciones federales para entidades federativas y municipios

Referencia económica

GC0095.- Gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública (FIV 2023)

Importe

H. AYUNTAMIETS 103,872.20 TITUCIONAL

2021 - 2024















Contrato de compraventa, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Gabriel Méndez Zurita, en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "El Proveedor" respectivamente, se conviene que cuando actué de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". Intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

#### I .- De "El Municipio"

Primera. -Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgânica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda. -Que, la Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. -Que, de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere de "El Proveedor", lo siguiente; "Suministro de refacciones, lubricantes y aditivos para ser utilizados en el mantenimiento al parque vehicular asignado a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Centla, Tabasco", bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El Proveedor". Con recursos de Ramo General 33.- Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, para el ejercicio fiscal 2023, según pedidos núm. 1239, 1240, 1241, 1242, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, de fecha 15 de Agosto del año 2023.

Cuarta. -Que, el pago de la compraventa, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo a la referencia económica: GC0095.- Gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública (FIV 2023); afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.) 29601.- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte y 26103.- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

Quinta. -Que, señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Juan Aldama s/n, de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Estado de Tabasco; código postal 86750; y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE8501012WA.

8







#### IL -De "El Proveedor"

II.1. -Que el C. Gabriel Méndez Zurita, se acredita como Persona Física, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Físcal idCIF No.: 15070052516, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que participa con el rubro "041.- Accesorios, llantas y refacciones automotrices y de maquinaria agrícola y pesada y 103.- Aditivos y Lubricantes", se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral; y Acta de Nacimiento, con número de folio expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cedula de registro en el padrón de proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-012.

II.2. -Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de tabasco, por lo que está autorizado para celebrar el presente contrato.

II.3. -Que, es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales federales y estatales, documentos que exhibió previamente.

II.4. - Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, ubicado en Calle Obrero Mundial No. 118, Colonia Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040, correo electrónico: tin384@hotmail.com y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MEZG5909094M3.

#### III. -De Ambas Partes

III.1. -Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, de indole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. - "El Proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar el Suministro de refacciones, lubricantes y aditivos para ser utilizados en el mantenimiento al parque vehicular asignado a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Centla, Tabasco, de acuerdo a las especificaciones de los pedidos No. 1239, 1240, 1241, 1242, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, según requisiciones No. 1194, 1195, 1196, 1197, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, misma que se detalla a continuación:

#### Pedido Núm, 1239

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
1	Pieza	Filtro de acrite para esja de tesermisión automática	\$ 2,2000,06	\$ 2,200.00
1	Pieza	Filtro de aceite	\$ 195.00	\$ 195.00
1	Picza	Filtro de aire	\$ 190.00	\$ 190.00

Pranelsco VIIIA





100.00		Cente	. Irababita	0230013	0		2001-2004
6	Picter	Hujia doble ponta de platino				\$ 185.00	\$ 1,110,00
t	Pieza	Depósito de anticongelante				\$ 3,600.00	\$3,600.00
1	Juego	Junta Carter				\$ 1,550.00	\$ 1,550.00
2	Pigza	Silicón de alta temperatura				\$ 195.00	\$ 390.00
						Subtotal	\$ 9,235.00
						Iva. 16%	\$ 1,477,60
						Total	\$10,712.60

#### Pedido Núm. 1240

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
1	Gerrafa	Aceite sintético	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
9	Litro	Acolic de transmisión Morcon V	\$ 350.00	\$ 3,150.00
3	Garrafa	Anticongelante	\$ 250.00	\$ 750.00
1	Picza	Aflejatodo	\$ 120.00	\$ 120.00
1	Picza.	Limpiador de inyectores	\$ 165.00	5 163.00
1	Pieza	Limpiador de oucrpo de accleración	\$ 135,00	\$ 135.00
1	Pieza	Liquido dieléctrico	\$ 145.00	5 145.00
			Subtotal	\$ 5,565.00

#### Pedido Núm 1241

Pedido Núm.	1241			
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
- 1	Picta	Filtro de aceite para caja de transmisión automática	5 2,200.00	\$ 2,200.00
t	Picta	Filtro de aceite	\$ 195.00	\$ 195.00
1	Pieza	Filtro de sire	\$ 190.00	\$ 190.00
6	Picza	Bujša doble punta de platinu	\$ 185.00	\$ 1,110.00
1	Pieza	Alternator para camionela Ford F-150 2019	\$ 8,950.00	\$ 8,950.00
1	Juego	Junta Cartor	\$ 1,550.00	\$ 1,550.00
2	Pieza	Silicón de alta temperatura	\$ 195.00	\$ 390.00
			Subtotal	\$ 14,585.00
			Iva. 16%	\$ 2,333.60
			Total	\$ 16,919.60



Iva. 16%

Total

\$ 890.40

\$ 6,455.40





### Pedido Núm. 1242

•	Cantidad	Unidad	Descripción	•	Precio	Importe	
					unitario	Total	
	1	Carrafa	Accide simblico		\$ 1,100.00	\$ 1,100.00	
	. 9	Litro	Accite de transmisión Mercon V		\$ 350.00	\$ 3,150.00	
	3	Garrafa	Anticongelante		\$ 250.00	\$ 750.00	
	.1	Piczn	Aflojatodo		\$ 120.00	5 120:00	
	1	Pieza	Limpiador de inyectores		\$ 165.00	\$ 165.00	
	1	Pieca	Limpiador de cuerpo de aceleración		\$ 135.00	\$ 135.60	
	1	Picza	Liquido dieléctrico		\$ 145.00	\$ 145.00	
					Subtotal	\$ 5,565.00	
					Iva. 16%	5 890.40	
					Total	\$ 6,455.40	



				-
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			 eiratinu	Tetal
1	Pieza	Filtro de aceito	\$ 245.00	\$ 245.00
1	Picta	Filtro-de aire	\$ 250.00	\$ 250.00
4	Piczs.	Bujia punta do plutino	\$ 135.00	\$ 540.00
2	Par	Hickens izquiorda y derocha	\$ 450.00	\$ 900.00
2	Par	Terminales inquienta y derocha	\$ 450.00	\$ 900.00
1	Pices	Bateria 650 amp	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
2	Far	Horquilla izquiarda y derecha	\$ 2,350.00	\$ 4,700.00
2	Pioza	Amortiguadores delanteros	\$ 2,150,00	\$ 4,300,00
2	Pieza	Amertiguadores traseros	\$ 1,350.00	\$ 2,700.00
1	Juego	Bulatus trascras	\$ 585.00	\$ 585.00
1	Juego	Belntus delanteras	\$ 550,00	\$ 550.00
			Subtotal	\$ 19,870.00
			Iva. 16%	\$ 3,179.20
			Total	\$ 23,049.20







### Pedido Núm. 1245

Cantidad	Unidad	Descripción		Precio	Importe	
				unitacio	Total	
1	Certifit	Aceite sintéfico		\$ 1,100.00	\$ 1,100.00	
2	Gaerufe	Anticongolants		\$ 250.00	\$ 500.00	
1	Pieza	Aflojatedo		5 120.00	\$ 129.00	
4	Libra	Accite de transmisión SAE 140		\$ 150.00	5 600,00	
- 1	Pieza	Limpiador de inyectoers		\$ 165.00	\$ 165.00	
1	Pieta.	Limpiador de caerpo de aceleración		\$ 135.00	\$ 135.00	
1	Pieca	Liquido dicióetrico		\$ 145,00	\$ 145,00	
				Subtotal	5 2,765.00	
				Iva. 16%	5 442.40	
				Tetal	\$ 3,207.40	

#### Pedido Núm. 1246

Cantidad	Unidad	Descripción	Precis	Importe
	-		unitario	Total
1	Picza.	Filtro de aceite	\$ 125.00	\$ 125.00
1	Pices	Filtro da aira	\$ 115.00	\$ 115.00
4	Picza.	Bujia punta de platino	\$ 150,00	\$ 600.00
2	Par	Hieletas izquierda y derecha	\$ 285.00	\$ 570.00
2	Par	Turninales inquienda y derecha	\$ 550.00	\$ 1,100.00
1	Juego	Italatus delanteras	\$ 485.00	\$ 485.00
1	Juego	Bulatus (rasorus	\$ 450,00	\$ 450.00
2	Far	Horquilla izquierda y denocha	\$ 1,650,00	\$ 3,300.00
2	Pieza	Amortiguadores delanteros	\$ 1,985,00	\$ 3,970.00
2	Piera	Amortiguadores trascros	\$ 1,250.00	\$ 2,500.00
			Subtotal	\$ 13,215.00
			Iva. 16%	\$ 2,114.40
			Total	\$ 15,329.40









### Pedido Núm. 1247

Cantidod "	Unided	Descripción.	*	Precio	Importe
				unitario	Total
1.	Gerrafa	Accite sintético		\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
2	Garrafa	Anticongelante		\$ 250.00	\$ 500,00
1	Picza	Aflojatedo		\$ 120.00	S 120.00
4	Litro	Aceite de transminión SAE 140		-\$ 150,00	\$ 600.00
1	Pieza	Limpindor de inyectores		\$ 165.00	\$ 165.00
1	Pioza	Limpindor da cuerpo de aceleración		\$ 135 00	\$ 135.00
1	Pieza	Líquido dicidetrico		\$ 145.00	\$ 145.00
				Subtotal	\$ 2,765.00
				Iva. 16%	5 442.40
				Tetal	5 3,207,40

#### Pedido Núm. 1248

						7
Cantidad	Unidad		Descripción	Precio	Impacte	
				unitario	Total	
1.	Pieza	Filtro de aceite		\$ 125.00	\$ 125,00	
1	Pioza	Filtro de nire		\$ 115.00	\$ 115.00	
4	Neza	Bujis punta de platino		\$ 150.00	\$ 600,00	
2	Par	Bioletas izquierda y derecha		\$ 285.00	\$ 570.00	
2	Par	Terninales imquierda y derocha		\$ 550.00	\$ 1,100.00	
2	Auego	Horquilla inquierda y derecha		\$ 1,650.00	\$ 3,300.00	
2	Joego	Amortiguadores delanteres		\$ 1,985.00	\$ 3,970.00	
2	Par	Amortiguadores trascros		\$ 1,250,00	\$ 2,500.00	
1	Pieza	Balates delanteras		\$ 485,00	\$ 485,00	
1	Pieza	Balain; trascras		\$ 450,00	\$ 450.00	
				Subtotal	\$ 13,215.00	
				Iva. 16%	\$ 2,114.40	
				Total	\$15,329.40	







Pedido Núm. 1249

2011 2012		W/7.12-347	Precio	Importe
Cantidad	Unidad	Descripción	unitario	Total
1	Gerrafa	Aceite sintétion	5 1,100.00	\$ 1,100.00
1	Gerrada	Anticongelante	\$ 250.00	\$ 500,00
1	Pieza	Aflejatodo	\$ 129.00	\$ 120.00
4	Litro	'Aceite de transmisjón SAE 140	\$ 150.00 +	\$ 600.00
1	Pieze	Limpindor de inyectores	\$ 165.00	\$ 165.00
1	Picza	Limpiador de cuerpo de aceleración	\$ 135.00	\$ 135.00
1	Picza	Liquide dichetrico	\$ 145.00	\$ 145.00
			Subtetal	\$ 2,765.00
			Iva. 16%	\$ 442,40
			Total	\$ 3,207.40

No. pedido	Referencias Econômicas	Importe
1239		\$10,712.60
1240	GC0095 Gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública (FIV 2023)  S S S	\$6,455.40
1241		\$16,918.60
1242		\$6,455.40
1244		\$23,049.20
1245		\$3,207.40
1246		515,329.40
1247		\$3,207.40
1248		\$15,329.40
1249		\$3,207.40
	Monto total consolidado=	\$103,872.20

El Suministro de refacciones, lubricantes y aditivos para ser utilizados en el mantenimiento al parque vehicular asignado a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Centla, Tabasco, por lo cual se generó el procedimiento de Adjudicación Directa CCMCT/ADJD/20230815, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Municipio" a "El Proveedor".

Segunda. -Monto del Contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El Proveedor" un importe equivalente a la cantidad total de S 103,872.20 (Ciento tres mil ochocientos setenta y dos pesos 20/100 M.N.), para dicho efecto se solicita a "El Proveedor" presente la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. -La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El Proveedor" en una parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de la factura por el suministro devengado ante la Dirección de









Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagara mediante transferencia electrónica.

Cuarta. -Vigencia de Precios. - "Las Partes" convienen que objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de 30 días.

Quinta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes", convienen que, la entrega de las refacciones se realizará de manera inmediata (48hrs.) y serán recepcionadas en las instalaciones del Almacén Municipal ubicado en la calle-Grijalva S/N, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86750.

Sexta. -Vigencia del Contrato. -La vigencia del presente contrato será del 16 al 17 de Agosto de 2023, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestato correspondiente;
- C). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Causas de Rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el suministro contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El Proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".
- D). El incumplimiento por parte del "El Proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Octava. -Penas Convencionales.- con fundamento en el artículo 21 Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los insumos no suministrados en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato, el incumplimiento por atraso imputable a "El Proveedor" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Contratante" y sin necesidad de declaración judicial, de igual manera, se establece que el pago de los bienes

2023 Francisco VIIIA 6

de





quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado de tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por dias naturales desde la fecha de atraso en la entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Novena. -De conformidad con el artículo 21Bis fracción II y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -La Contraloria Municipal tendrà la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Decima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, titulo duodécimo, capitulo I, respecto a el suministro y a las reglas generales de los contratos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los Juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; renunciando expresamente "El Proveedor" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Frontera, municipio de Centla, del estado de Tabasco; a los 15 días del mes de Agosto

de 2023.

"El Municipio"

ic, Lloria Salas López Presidente Municipal

Persona Fisica

2023 Fraincisco VIBA

RESENTACIONES MERCANTILES "VIRGO"

GABRIEL MENDEZ ZURITA R.E.C. MEZG5909094M3 //LLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86040





"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy

Director de Administración

L.C.P. Gigvani Alejandro Gallegos Guzmán Director de Firanzas-

Profe. Ricardo Hernández Cornelio Director del Programación

Hay Schastian Castro Hernandez Director de Asuntos Jurídicos

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO

Hoja protecolaria de firmas, respecto del contrato de "compraventa" CV-MCT095-095-2023, de fecha 15 de Agosto del 2023, que oclobran por una parte el Municipio de Centla, Tabasco, representado en este acto por la C. Lie. Liuvia Salas López, en su carricter de Presidente Municipal, a quien en lo succeivo se le descunissara "El Municipio", y por la otra parte el C. Gabriel Méndez Zurita, en su caricter de Persona Física, a quien en lo succeivo se le denominara "El Proveedor".







Contrato número

CV-MCT095-108-2023

Proveedor
Salvador Méndez Contreras

Fecha 07 de septiembre del 2023.

Periodo del contrato

Del 07 al 09 de septiembre de 2023

Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Referencia económica

GC0095.- Gastos de operación de la dirección de seguridad pública (FIV 2023)

Importe \$ 59,946.48







Contrato de compra venta, que celebran la entidad pública denominada "Município de Centla" del Estado de Tabasco, representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Salvador Méndez Contreras en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Município" y "Proveedor" respectivamente; se conviene que cuando actué de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". Intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

#### I .- De "El Municipio"

Primera. -Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda. -Que, la Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoria de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. -Que, de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere del "El proveedor", lo siguiente; Materiales y útiles de oficina que se requieren para las unidades administrativas de la dirección de seguridad pública. Bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El proveedor". Con recursos de Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, para el ejercicio fiscal 2023, según el pedido 1246, de fecha 07 de septiembre del año 2023.

Cuarta. -Que, el pago de la compra venta, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo a la referencia económica: GC0095.- Gastos de operación de la dirección de seguridad pública (FIV 2023), afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.) 21101.- Materiales y útiles de oficina.

Quinta. -Que, señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: En la calle Juan Aldama s/n, de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Estado de Tabasco; código postal 86750; y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE8501012WA.

II. -De "El proveedor"









Primera. -Que el C. Salvador Méndez Contreras se acredita como persona física, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Fiscal idCIF No. 16090042330 emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que participa con el rubro "002 (Papelería, artículos de oficina y escolares)" se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral; y Acta de Nacimiento, con código de verificación expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cedula de registro en el padrón de proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-015.

Segunda. -Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que-se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de tabasco, por lo que está autorizado para celebrar el presente contrato.

Tercera. -Que, es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales federales y estatales, documentos que exhibió previamente.

Cuarta. - Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, ubicado en la vialidad: Av. Universidad Ext. 330, Col. Casa Blanca, Centro, Villahermosa, Tabasco C.P 86060 electrónico: shaba mendez 1986@hotmail.com y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MECS8603037U2.

#### III. -De Ambas Partes

Única. -Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, de indole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. - "El proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar las señaléticas de acuerdo a las especificaciones del pedido No. 1294, según la requisición No. 1246, mismas que se detallan a continuación:

		Pedido: 1294	Requisición: 1	246		
Cantidad	Unidad	Descripci	ón	Marca	Precio	Importe
50	PIEZA	LAPICERO TINTA AZUL	, PUNTO FINO.	BIC	\$ 7.00	Total \$ 350,00
30	PIEZA	LAPICERO TINTA NEGR	A, PUNTO FINO.	BIC	\$7.00	\$ 210.00
5	CAJA	LAPIZ NO. 2 C/72 PZA. M	ETRICO	MIRADO	\$ 504.00	\$ 2,520.00
20	PIEZA	LIBRETA PROFESIONAL	DE 100 HOJAS.	ARIAMA N	\$ 31.50	\$ 630,00
30	PIEZA	LIBRETA FRANCESA CH	100 HOJAS	ARMAN	\$ 79.00	\$ 2,370.00
5	PIEZA	CORRECTOR ROLLER 5	M.	KORES	\$ 72.00	\$ 360.00
2	PIEZA	REGLA DE ALUMINIO 3	0 CM	S/M	\$ 38.00	\$ 76.00











100		ŝ.			3.
C	E	N	Т	L	A

440				14.495	Whatever the the cons.
4	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO CARTA, COLOR CREMA.	OXFORD	\$ 400.00	\$ 1,600,00
2	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO OFICIO, COLOR CREMA.	EMIR	\$ 420.00	\$ 840,00
5	PIEZA	ENGRAPADORA DE USO RUDO TIRA COMPLETA, CAPACIDAD PARA ENGRAPAR 50 HOJAS.	PILOT	\$ 283.00	\$ 1,415.00
2	PIEZA	CALCULADORA DE ESCRITORIO DE 12 DIGITOS CA-018	CELICA	\$ 329.00	\$ 658,00
100	PAQUETE	HOJAS BLANCAS T/CARTA, C/500 HOJAS, 75 G/M2, EXTRA-BLANCO	XEROX	\$ 181.50	\$ 18,150.00
10	PAQUETE	HOJAS BLANCAS T/OFICIO, C/500, HOJAS 75 G/M2 EXTRA-BLANCO	XERQX	\$ 270.50	\$ 2,705.00
2	PAQUETE	HOJA OPALINA COLOR BLANCA, TAMAÑO CARTA C/100 PZAS.	CORONA	\$ 95,50	\$ 191,000
2	PIEZA	TINTA PARA SELLO COLOR NEGRO DE 60 ML	PELIKAN	\$ 38.50	\$ 77.00
1	CAJA	MARCA TEXTO COLOR NARANJA C/10 PZAS.	JOCAR	\$ 125.50	\$ 125.50
1	CAJA	MARCA TEXTO COLOR AZUL C/10 PZAS.	JOCAR	\$ 125.50	\$ 125,50
10	PIEZA	PEGAMENTO DE BARRA ADHESIVO FUERTE, NO TOXICOM DE 40 0, FACIL DE AFLICAR, NO CAUSA ONDULACIONES EN EL PAPEL NI PRODUCE GRUMOS.	RESISTO L	\$ 59.00	\$ 590,00
50	PIEZA	LEFORT DE DOS AROS, TAMAÑO CAREA	KYMA	\$ 71.00	\$3,550.00
15	PIEZA	GOMA DE BORRAR BLANCA WS MEDIANA, TIPO BLOQUE, PARA BORRAR LAPIZ GRAFITO, NO MANCHA, NI MALTRATA EL PAPEL, NO TOXICO.	PELIKAN	\$ 7.90	\$ 118.50
5	CAJA	BROCHE ARCHIVO DE 8 CMS, C/50 PZAS.	PASCUA	\$ 61.00	\$ 305.00
5	CAJA	CLIP NIQUELADO DE NUM. 1 C/100 PIEZAS	PINWE	\$ 35.00	\$ 175.00
5	CAJA	CLIP ESTANDAR NIQUELADO DE NUM. 2 C/100 PZAS.	PINWE	\$ 75.00	\$ 375.00
2	CAJA	CLIP MARIPOSA GRANDE NUM. 1 C/12 PZAS.	BACO	\$ 32.50	\$ 65.00
10	CAJA	CLIP MARIPOSA GIGANTE NUM. 1 C/12 PZAS.	PINWE	\$ 32.50	\$ 325.00
5	PIEZA	DESENGRAPADORA	OFFICE	\$ 25.00	\$ 125.00
4	CAJA	GRAPA ESTANDAR C/5000 PZAS.	BACO	\$ 51.50	\$ 206.00
3	JUEGO	SEPARADOR T/CARTA NUM. 1-31.	PRINTAF	\$ 190,00	\$ 570,00
20	PIEZA	LIBRO FRLORETE FORMA FRANCESA DE RAYAS 144 HOJAS	ESTRELL	\$ 360,00	\$ 7,200.00
3	PIEZA	PERFORADORA TRIPLE NUM, 303 DE 3 ORIFICIOS	PEGASO	\$ 939.50	\$ 2,818.50
3	PIEZA	PERFORADORA 8 CM AP-8230 DE 2 ORIFICIOS	ALIAME X	\$ 308.50	\$ 925.50
100	PIEZA	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA DE 23 X 30 CM	OXFORD	\$ 4.50	\$ 450.00
100	PIEZA	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO DE 25 X 38 CM	OXFORD	\$ 6.50	\$ 650.00
3	PIEZA	CUTER GRANDE	ALIAME	\$ 68.00	\$ 204,00







COLUMN PARTY		40	CCMC1/ADJD/20230907		25	
从一					14 400.00	Teenthic toks on conse are: 200
6	PIEZA	TABLA	DE APOYO CON CLIP	KIP	\$ 70.00	\$ 420,00
5	PIEZA	TUERA	MEDIANA DE 6.5"	SHELY	\$ 40,50	\$ 202,50
					Subtetal	\$ 51,678.00
					Iva. 16%	\$ 8,268.48
					Total	\$ 59,946.48

Para los Materiales y útiles de oficina con recursos Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, se generó la Adjudicación Directa, bajo los lineamientos que oportunamente indique el "El Municipio" a "El proveedor".

Segunda. -Monto del Contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El proveedor" un importe por concepto de compra de los Materiales y útiles de oficina equivalente a la cantidad de \$ 59,946.48 (Cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 48/100 M.N.), incluido el 16% de I.V.A., para dicho efecto se solicita a "El proveedor" presente la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. -La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El proveedor" en 1 parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de la factura por el suministro devengado ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagara mediante transferencia electrónica.

Cuarta. -Vigencia de Precios. - "Las Partes" convienen que objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de 30 días.

Quinta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes", convienen que, la compra de Materiales y útiles de oficina objeto del presente contrato; y se entregará en diez días, y deberán ser entregado en Almacén Municipal, ubicado en la C. Juan de Grijalva, S/n. Col. Centro, Frontera Centla, Tabasco, C. Postal 86750, conforme a lo señalado en la ciáusula primera del presente contrato.

Sexta. -Vigencia del Contrato. -La vigencia del presente contrato ser\u00e1 del 09 de septiembre del 2023, sin embargo "El Municipio" podr\u00e1 darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco.











Séptima: Causas de Rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de confunicar su decisión por escrito a "El proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El proveedor" suspende injustificadamente el suministro contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".
- D). El incumplimiento por parte del "El proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Octava. -Penas Convencionales.- con fundamento en el artículo 21Bis fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los servicios no suministrados en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato; el incumplimiento por atraso imputable a "El proveedor" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Contratante" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por dias naturales desde la fecha de atraso en la entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Novena. -De conformidad con el artículo 21Bis fracción II y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime a "El proveedor" de presentar la garantia de cumplimiento del contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -La Contraloría Municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.









Décima Segunda. - "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, titulo duodécimo, capítulo I, respecto a el suministro y a las reglas generales de los contratos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los Juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, renunciando expresamente "El proveedor" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Frontera, municipio de Centla, del estado de Tabasco, a los 07 días del mes de septiembre de 2023.

"El Municipio"

Lic. Lluvia Salas López Presidente Municipal "El proveedor"

SALVADOR MENDEZ CONTREMAS
REC MESSAGNATUR
RE HITTI NA CORREC ELECTRONICE HAS INVARIANTE MANUAL CORRECTIONICE HAS INVARIANTE MANUAL CORRECTIONICE HAS INVARIANTE AND INVARIA

Persona Fisica

"Testigos"

Lic. Carios Andres del Campo Montuy

Director de Administración

L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guemán

Director de Finanzas

Profe. Ricardo Hernández Cornelio

Director de Programación

Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos

Heja protocolaria de firmas, respecto del contrato de "compraventa" CV-MCT095-108-2023, de focha 07 de septiembre del 2023, que celebran por una parte el Municipio de Centla. Tabasco: representado en este acto por la C. Lie. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo mecativo se le denominara "El Municipio", y por la otra parte el C. Salvantor Méndez Cuntreras, en su carácter de persona física, a quien en lo succisivo se le denominara "El proveedor".

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUIETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CUDIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO





CV-MCT-110-2023

Proveedor

Candy Yanel Jacinto López

Fecha 21 de Septiembre del 2023

Periodo del contrato

Del 22 al 24 de Septiembre del 2023

Fuente de financiamiento Participaciones 2023

Referencia económica

29601.- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

26103.- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos

H. AYUNTAMIENT (Importe NSTITUCIONAL 2 \$ 566,223,34)



V

X

P





Contrato de compraventa, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Candy Yanel Jacinto López, en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "El Proveedor" respectivamente; se conviene que cuando actué de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". Intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Juridicos.

#### I .- De "El Municipio"

Primera. -Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda. -Que, la Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. -Que, de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere de "El Proveedor", lo siguiente; "Suministro de refacciones, llantas, lubricantes y aditivos para el mantenimiento al parque vehícular asignados a diversas áreas administrativas del Ayuntamiento de Centla, Tabasco", bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El Proveedor". Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según pedidos núm. 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1413, 1414, 1415, 1417, 1418, 1421, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, de fecha 18 de Septiembre del año 2023.

Cuarta. -Que, el pago de la compraventa, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo a las referencias económicas: GC0017.- Coordinación de Protección Civil (Gastos de Operación), GC0012.- Gastos de operación de la Dirección de Tránsito, GC0001.- Gastos de operación de la Presidencia Municipal, GC0010.- Gasto de operación de la Dirección de Administración, GC0023.- Coordinación de Servicios Municipales (Departamento de Limpia) Gasto de Operación, GC0018.- Gasto de operación de la Coordinación del DIF Municipal, afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.) 29601.- Refacciones y accesorios menores

d

i age

4







de equipo de transporte, 26103.- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

Quinta. -Que, señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Juan Aldama S/N, de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Estado de Tabasco; código postal 86750; y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE8501012WA.

#### II. -De "El Proveedor"

- II.1.- Que la C. Candy Yanel Jacinto López, se acredita como Persona Física, se identifica con la cedula de identificación fiscal idCIF No.: 15020185155, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: 041 .- Accesorios, llantas y refacciones automotrices y de maquinaria agrícola y pesada, 103 .-Aditivos y lubricantes, así mismo se identificó con la credencial para votar con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral, acta de nacimiento con número de código de verificación núm. expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-029.
- II.2. -Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de tabasco, por lo que está autorizado para celebrar el presente contrato.
- II.3. -Que, es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales federales y estatales, documentos que exhibió previamente.
- II.4. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, ubicado en Calle Principal Tierra Amarilla S/N, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86270, correo electrónico: cyanel9302@gmail.com y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: JALC930202UL1.

#### III. -De Ambas Partes

III.1. -Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, de índole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. - "El Proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar el Suministro de refacciones, llantas, lubricantes y aditivos para el mantenimiento al parque vehicular asignados a diversas áreas administrativas del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, de acuerdo a las especificaciones de los pedidos No. 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1413, 1414, 1415, 1417, 1418, 1421, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, de las requisiciones de artículos y materiales No. 1372, 1373,













1374, 1375, 1377, 1378, 1379, 1381, 1383, 1385, 1386, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, misma que se detalla a continuación:

C.O.G. 29601.- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte Pedido Núm. 1407

Pedido Num. 1	407			
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
1	Pieza	Bateria de 850 amp, marca Gonher	\$ 5,246.98	. \$ 5,246.98
	Picen	Bomba de ganolina, marca Interjec	\$ 4,372.50	5 4,372.50
			Sub-tetal *	\$ 9,619.48
•			Iva. 16%	\$ 1,539,12
			Total	5 11,158.60
Pedido Núm. 14	408			
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
1	Pieza	Bataria de 615 amp, marca LTH	\$ 4,504.50	\$ 4,504.50
			Sub-total	\$ 4,504.50
			Iva. 16%	\$ 720,72
			Tetal	\$ 5,225.22
Pedido Núm. 14	409			
Cantidad	Unidad	Descripción	Precis	Importe
			unitario	Total
1	Pieza	Bateria de 800 amp, marca LTH	5 4,043.25	\$ 4,043.25
			Sub-total	\$ 4.043.25
			Iva. 16%	5 646.92
			Total	\$ 4,690.17
Pedido Núm. 14	110			
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
1	Pieza	Bateria para Ford Figo, marca LTH	\$ 4,034.25	\$ 4,034.25
			Sub-total	5 4,034.25
			Iva. 16%	\$ 645,48
			Total	5 4,679,73
edido Núm. 14	11			(
Cantidad	Unidad	Descripción	Peneiro	Imposts

Cantidad	Unidad	Descripción	Precis	Importe
			unitario	Total
2	Pices	Rotulas delanteras, marca SYD	\$ 577.50	\$ 1,155.00
2	Picza	Terminales, marca SYD	\$ 511.50	\$ 1,023.00

Calle Jaso Aldona s/e, col. Centro, C.P. 30750, Frantica, Centla, Talsacor







CENTLA

The state of the s		CCMC1/LSME/	20230921		107 909	
2	Piera	Baleros dobles delanteros, marca SYD		\$ 742.50	\$ 1,485.00	
2	Reca	Baleron dobles traseros, TMK		\$ 2,475.60	\$ 4,950.00	
2	Pieza	Amortiguadores defauteros, marca GROB		\$ 2,970.00	\$.5,940,00	
2	Pieza	Amortiguadores traseros, marca GROB		\$ 2,397.50	\$ 4,785.00	
				Sub-total	\$ 19,338.00	
				Iva, 16%	5 3,094.08	
				Total	5 22,432.08	

#### Pedido Núm. 1413

Cantidad	Unidad	Descripción	Precia	Importe
			 unitario	Total
1	Pieza	Boraba de gasolina, marca Facrat	\$ 3,629,98	\$ 3,629.98
1	Pieza	Banda de accesorio, murza Gates	\$ 297.00	\$297.60
1	Pieza	Deposito de anticongulante, marca Knudian	\$ 577,48	\$ 577.48
1	Pican	Radiador para NP300 modelo 2014, Kuadian	\$ 5,197.48	\$5,197.48
2	Pieza	Llanta 195/70 R15 carga máxima de 900 kg, morea Pirelli	\$ 4,273.50	\$ 8,547.00
2	Piera	Lianta 195/70 R15 carga misoma de 950 kg, marca Goodycar	\$ 5.758.50	\$11,517.00
			Sub-total	\$ 29,765,94
			Frm. 16%	\$ 4.762.55
			Total	\$ 34,528.49

#### Pedido Núm. 1414

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Imparte
			unitario	Total
1	Pieza	Banda de accesotio, munta Gutes	\$ 297.00	\$ 297.00
2	Preza	Llanta 195/76 R t5 carps mixima de 900 kg, marca Pirelli	5.4,273.50	\$ 8,547.00
2	Pieza	Llanta 195/70 R 15 carga máxima de 950 kg, marca Goodyear	\$ 5,758.50	\$ 11,517,00
			Sub-total	\$ 20,361.00
			Iva. 16%	5 3,257,76
			Total	\$ 23,618,76

#### Pedido Núm. 1415

Cantidad	Unidad	Descripción	Precis	Importe
			unitario	Total
6	Pieza	Llanta 235/80 R17, marca Pirelli	\$ 8,085.00	\$48,510.00
			Sub-total	\$ 48,510.00
			Iva. 16%	\$ 7,761.60
			Total	5.56,271.60



A











Pedido Núm.	1417	•		
Contidud	Unidad	Descripción	Precio	Importe
		**************************************	unitario	Total
2	Picza	Llanta 165/65 R14, marca Goodyear Assurance	\$ 3,120.00	\$ 6,240.00
			Sub-tetal	5.6.240.00

Fotal \$7,238.40

#### Pedido Núm. 1418

Cantidad	. Unidad		Precin	Importe
		10000000000	unitario	Total
2	Pieza	Llanta 175/70 R13, marca Goodyear Assurance	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
			Sub-total	\$ 4,000.00
			Iva. 16%	\$ 640.00
			Total	\$ 4,640,00

#### Pedido Núm. 1421

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe	
			smiterio	Total	
4	Picza	Llanta 225/60 R18, marca Pirelli	\$ 6,534,00	\$ 26,136.00	
			Sub-tetal	5 26,136,00	
			Iva. 16%	5 4,181.76	
			Total	5 30,317.76	

### Pedido Núm. 1425

Cantidad	Unided	Descripción	Precia	Importe
			unitaria	Total
1	Pieza	Filtro de aceite LF3970, marca Baldwin	\$ 437,20	\$ 437.20
1	Pieza	Filtro de aire P635170, morca Baldwin	3 937.58	\$ 937,58
1	Piera	Filtro de combustible FF5632, marca Baldwin	\$ 456,23	\$ 456.25
			Sub-total	5 1.831.01
			Iva. 16%	\$ 292,96
			Total	\$ 2,123,97

#### Pedido Núm. 1426

	conduction .				
	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
1				unitario	Total
	_1	Pieza	Filtro de aceite G-1046, marca Wix	\$ 460.15	\$ 460,15
	1	Picza	Filtro de aire P621097, marca Baldwin	5.5,740.35	\$ 5,740.35
	1	Picza	Filtro de combustible 4400, marca Greenmax	\$1,692.11	\$ 1,692.11

Princisco VIIIA 1

D

Calle Jain Aldama vin, cel. Centro, C.P. 86759, Freenera, Centle, Talvatore

P.L. . . . . . 6) 19





Sub-tutal

\$ 7,892.61

Iva. 16% Total \$ 1,262.82 \$ 9,155.43

### Pedido Núm. 1427

Cantidad	Unided	nidad Descripción	Precin	Importe
			unitario	Total
1	Pieza	Filtro de aceite GP-31, marca Gonher	\$ 360,87	\$ 360.87
1	Piera	Filtro de aire AF-979, marca Franc	\$1,112.22	\$ 1,112.22
1	Pieza	Filtro de combunible G-297-B, morca Fram	\$ 303,91	\$ 303.91
	*		* Sub-total	\$ 1,777,00
			Ivs. 16%	5 284.32
			Total	\$ 2,961,32

#### Pedido Núm. 1428

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
1	Pieza	Filtro de aceite P552025, marca Babbwin	\$1,995.64	\$ 1,995,64
1	Pieza	Filtro de aire esterior GA-799R, marca Baldwin	\$ 1,509.09	\$ 1,509.09
1	Pieza	Filtro de aire interior GA-7988, marca Baldwin	\$ 1,171.95	\$ 1,171.95
10	Pines	Terminales de enchandle, marea AM Electric	\$ 3.09	\$ 30.90
10	Pica	Terminales de 050 3/16, marca AM Electric	\$ 4,67	\$ 46,70
2	Pieza	Roten pura mana trasera, murca National Oil Seals	\$ 907.50	\$ 1,815.00
2	Pieza	Foco 1034, marca Automotive	\$ 13.40	\$ 26.80
4	Pieza	Foco 3157, marca Automotive	\$ 40.29	\$ 161.16
2	Pieza	Foon 9007 LED de 11000 lumens, marca Star	5 1,791.38	\$ 3,588.76
2	Pinza	Switch de paso, marca Totaljonts	\$ 179,14	\$ 358,28
1	Picsa	Marcha de 38MT 12V-112 dientes con IMS, Delco Remy	5 13,383.07	\$ 13,383.97
1	Pieza	Sensor de presion P5-60 82505669C91, marca Bendix	5 6,741.11	5 6,741 11
1	Pieza	Plationes LED blanco para atomillar, marca Star	\$ 519,17	\$ 519,17
4	Pioza	Plafones LED rojos para atomillar, marca Star	5 479.50	\$ 1,914.00
2	Picza	Relevador de 5 puntas, marca Totalparts	\$ 54.40	5 108,30
2	Pieza	Plafones cuadrados para luces de carga, marca Star	\$ 915.75	\$ 1,831,50
20	Metro	Cable POT#12, marca Volteck	\$ 36.68	5 733.60
2	Rollo	Cinta aislante, marca 3M	5 75.60	5 151.20
1	Piera	Destellador reforzado, marca Novita	\$ 379.35	\$ 379.35
2	Picea	Soquets para focua 9007; marca Star	\$ 54,93	\$ 109.86
1	Picza	Filtro de combestible FLRFS19634E, marca Baldivin	\$ 550.01	\$ 550.01

PO23 Fraincisco VIII-A 9

· Se

8





* ***		CCMC 1/LSME/20230921		SUN - SUN
1	Picea	Cometa, marca Fiamm	\$ 504.83	\$ 504.85
1	Pieza	Terreta amber, morea LED	\$ 1,617.28	51,617.28
1	Pieza	Alanna de reversa, marca HET	5 447.73	\$ 447.73
1	Pieza	Matracas estriado fino, marca Floetrise	\$ 429,00	\$ 858.00
1	Piesea	Reversero LED, marca Star	\$ 107.38	\$ 107.38
*	Pieza	Furtible tipo minimuela de 20 amp, marea AM Electric	\$ 3.56	\$ 28,48
20	Pieza	Remaches de alumínio 3/16"x1 pulgada, maeca Surtek	\$ 1.98	\$ 39.60
1	Par	Luves delasteras ambos lados, marca Bresser	\$ 2,991.09	\$2,991.09
			Sub-total	5 43,720.36
			Iva. 16%	5 6,995.26
			Total	\$ 50,715,62

#### Pedido Núm. 1429

Centidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe	
			waitacio	Total	
1	Pieza	Filtro de neute P552025, marca Baldwin	\$1,995.64	\$ 1,995.64	
1	Pieza	Filtro de aire exterior GA-799R, marca Baldwin	\$ 1,509.09	\$ 1,509.09	
	Picza	Filtro de aire GA-798R, marca Baldwin	\$ 1,171,95	\$ 1,171,95	
1	Piezz	Bombu de agua para camión recolector International modelo 2015, marca Aulink	\$1,831.98	\$ 1,831.95	
10	Piera	Terminales de encludle, marca AM Electric	\$3,09	5 30.90	
10	Pieza	Terminales de ojo 3/16, marca AM Electric	\$4.67	\$46,70	
	Picza	Empaque de la toma de agua de la bomba, marca AC Delco	\$ 826.65	\$ 826 65	
1	Piena	Empaque de multiple de adminios, marca AC Delco	\$ 1,833.15	\$ 1.833.15	
2	Pieza	Bateria de 1000 amp, marca I,TTI	\$ 5,634.73	\$11,369,46	
1	Picza	Junta de valvula GR de admisión, marca AC Delco	\$ 1,089.00	\$ 1,089.00	
1	Pieza	Junta de escape, marca AC Delco	\$2,904.00	\$ 2,904.00	
1	Piena	Junta de carter para camión recolector intersational modelo 2015, marca AC	\$4,570.48	\$ 4,570,48	
		Delco	-1000000	0.10271016	
2	Piera	Foce 1034, marca Automotive	\$ 13,40	\$ 26.80	
2 .	Picos	Foce 9007 LED de 11000 lumens, marca Star	\$1,794.38	\$3,588.76	
4	Pieza	Foco 3157, marca Automotive	\$ 40.29	\$ 161.16	
2	Pieza	Switch de pass, marca Totalparts	\$ 179.14	\$ 358.28	
1	Pieza	Platones LED blanco para atomilitar, murca Star	\$ 519.17	\$519,17	
4	Piera	Plationes LED rojos para atomillar, marca Star	5 478.50	\$ 1,914,00	(
2	Pieza	Relevador de 5 puntas, marca Totalpans	\$ 54.40	\$ 108.40	
1.	Pieza	Silicon de alta semperatura, marca Feum	\$ 115.50	\$ 115.50	
2	Pieza	Plafones cuadrados para luces de carga, murca Star	\$ 915.75	\$ 1,831.50	

2023 Francisco VIIIA 4

N N

K





CENTLA

The same		CCMC1/LSME/20230921	-		201 204
20	Metro	Cable POT#12, masca Volteck	2	\$ 36.68	\$ 733.60
2	Rollo	Cinta aislante, murca 3M		\$ 75.60	\$ 151.20
1	Picza	Destellador reforzado, marca Novita		\$ 379.35	\$ 379.35
2	Picea	Soqueta para focos 9007, marca Star		\$ 54.93	\$ 109.86
1	Pieza	Filtro de combustible FLRF\$19684E, marca Baldwin		\$ 530.01	\$ 550.01
1	Par	Corneta, marca Fiamin		\$ 504.85	\$ 504.83
-1	Juga	Juntas para subeza de motor, mares AC Deleo		5 9,575.99	\$ 9,575.99
1	Picza	Torreta ambar, marca LEO		\$ 1,617.28	\$ 1,617.28
1	Picza	Alamna de reversa, marca HET		5 447.23	\$ 447.73
2	Pieza	Lija 880, marca Truper		\$ 23.93	\$ 47.86
1	Pieza	Receptoro LEO, musea AM Electric		\$ 107.38	\$ 107.38
8	Picra	Fusible tipo minimueta de 20 ausp		\$ 3.56	\$ 28.48
20	Picza	Remaches de altumnio 3/16"x1pulgada, marea Santek		\$ 1.98	\$ 39.60
1	Par	Loces delanteras ambos lados, marca Bresser		\$ 2,991.09	\$ 2,991.09
				Sub-total	5 54,987,25
				Iva. 16%	5 8,797,96
				Total	\$ 63,785.21

Pedido Núm. 1430

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe	
1	Picza	Filtro de accite P552025, marca Baldwin	\$1,995.64	\$ 1,995.64	
1	Pieva	Filtro de aire exterior GA-799R, marca Baldwin	\$ 1,509.99	\$ 1,509.09	
1	Piezu	Filten de aire GA-798R, marca Baldwin	\$ 1,171.95	\$ 1,171.95	
4	Pices	Terminales estañadas de 3/8 para cable #4, marca AM Electric	\$41.25	\$ 165.00	
10	Piezs	Terminales de erichidle, marca AM Electric	\$ 3.09	\$ 30.90	
10	Picza	Tenninales de ojo 3/16, marca AM Electric	\$ 4.67	\$ 46.70	
2	Piera	Switch de pase, marca Tetalports	\$ 179.14	\$ 358.28	
1	Piesa	Plationes LEO blanco para atomillar, marca Star	\$ 519.17	5 519.17	
4	Pieza	PlaSenes LED rejes para atomillar, marca Star	\$478.50	\$ 1,914.00	
2	Pieza	Relevador de 5 puntas, marca Totalparta	\$ 54.40	\$ 108.80	
2	Pinza	Plafones cundrados para luces de carga, maeca Stur	\$ 915.75	\$ 1,831.50	
4	Meters	Cable flexible # 10, marca Volteck	\$ 66.00	5 264 00	
20	Metru	Cable POT#12, marca Volteck	5 36 68	\$ 733.60	
3	Rollo	Cints aidante, marca 3M	\$ 75.60	\$ 226.80	
1	Pieza	Destellador reforzado, marca Novita	\$ 379.35	\$ 379.35	
2	Piera	Sequets para focus 9007	\$ 54.93	5 109.86	

Praincisco VIIIA



\*







CENTLA

1996			-		
1	Pieza	Filtro de combustible FLRFS 19684E, marca Baldwin		\$ 550.01	\$ 550.01
.1	Pac	Corenets, murca Fiamm		\$ 504.85	\$ 504.83
2	Pieza	Focas 1034, marca Automotive		\$ 13.40	\$ 26.80
2	Pieza	l'ocos 9007 LED de 11900 lumens, marca Star		\$ 1,794.38	5 3,588.76
4	Picza	Focus 3157, marca Automotive		\$ 40.29	\$ 161.16
1	Pion	Torreta ambar, murea LED		\$ 1,617.28	\$ 1,617.28
1 .	Pieza	Alama de revena	.= 10	\$ 447.73	\$ 447.73
1	Pieza	Reveniere LED, marco Star		\$ 107.38	\$ 107.38
10	Piezes	Cinchos, marca Silverline		\$ 8.74	\$ 87.40
8	Pieca	Fusible tipo minimuela de 29 amp, marca AM Eelectric		\$ 3.56	\$ 28.48
20	Fiera	Remaches de abuninio 3/16"x1pulesda		\$ 1.98	\$ 39.60
1	Par	Luces delasterns		\$ 2,991.09	5 2,991.09
3	Pieza	Sequets para relevadores universales		\$ 49,49	\$ 148.47
				Sub-total	\$ 21,663.65
				Iva. 16%	5 3,466,18
				Total	\$ 25,129.83

#### Pedido Núm. 1431

Cantidad	Unidad	Descripción	Precin	Importe
			unitario	Total
1	Pieza	Filtro de aceite P552025, marca Baldwin	\$1,995,64	\$ 1,995.64
1	Picia	Filtro de aire exterior GA-7998, marca Baldwin	5 1,509.09	\$ 1,509.09
1	Pieza	Filtro de aire GA-798R, marca flabbwin	\$ 1,171.95	\$ 1,171.95
10	Picza.	Verminales de euchufle, marca AM Electric	\$ 3.09	\$ 30,90
10	Picca.	Terminales de ojo 3/16, marca AM Electric	\$ 4.67	\$ 46.70
1	Picsa	Valvula estacionaria No. 62303-DP, marca Diamond	5.247.48	\$ 247,48
1	Picza	Válvula de servicio, marca ACP	\$ 1,303.48	\$ 1,303.48
2	Pieza	Foco 1034, marca Automotive	\$ 13,40	\$ 26.80
4	Picza	Foco 3157, marca Automotive	\$ 40.29	\$ 161.16
2	Picra	Foco 9007 LED de 11000 lumera, marca Star	5 1,794.38	\$ 3,588.76
2	Pieza	Switch de paso, morca Totalparts	\$ 179.14	\$ 358.28
1	Picza	Plafones LED blanco para utomillar, marca Star	\$ 519,17	5 519.17
4	Pieza	Plafones LED rojo para atomillar, murca Star	\$ 478.50	\$ 1,914.00
2.	Picza	Relevador de 5 puntas, murca Total parts	\$ 54,40	\$ 108.80
2	Pieza	Plafones cuadrados para luces de carps, marca Star	\$ 915,75	\$ 1,\$31,50
20	Metro	Cable POT #12, marca Volteck	5 36.68	\$ 733.60
2	Rollo	Cinta aislante, marca 3M	\$ 15.60	\$ 151.20

Propicisco VIIIA

A ST

V





CENTLA

1111		CCMC1/LSME/20230921	-	CHARACTER STREET, STOCKE
1	Pieza	Destellador reforzado, envoa Novita	\$ 379.35	\$ 379.35
2	Pieza	Soquets para focus 9007, marca Star	\$ 54,93	\$ 109.86
1	Piecu	Filtro de combunible FLRFS (9684E, marca Baldwin	\$ 550.01	\$ 550,01
1	Par	Coructa, marca Fianum	\$ 504.85	5 504.85
1	Picra	Torreta ambar, marca LED	\$ 1,617.28	\$ 1,617.28
-1	Nexa	Alarma de reversa, marca HET	\$ 447.73	\$ 447.73
-1	Pieza	Roversero LED, marca Star	- \$ 107.38	\$ 107.38
	Picza	Fasible tipo minimuela de 20amp, marex AM Electric	\$ 3.56	\$ 28.48
20	Pieza	Remaches de aluminio 3/16"x1pulgada, marca Suriek	\$ 1.98	\$ 39,60
1	Par	Luces delanteras, mana Bresser	\$ 2,991.09	\$ 2,991.09
			Sub-total	5 22,474.14
			Iva. 16%	\$ 3,595.86
			Total	\$ 26,070,00

#### Pedido Núm. 1432

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			muitario	Total
- 1	Pieza	Filtro de aceite P552025, marca Baldwin	\$1,995.64	\$1,995.64
1.	Pieus	Filtro de aire exterior GA-799R, marca Baldwin	\$ 1,509.09	\$ 1,509.09
1	Pieza	Filtro de aim GA-798R, marca Baldwin	\$ 1,171.95	\$ 1,171.95
10	Pica	Terminales de enchafle, marca AM Electric	\$3.09	\$ 30.90
10	Picza	Terminales de ajo 3/16, marca AM Electric	5 4.67	\$ 46.70
1	Pieza	Roton para musa truocra	\$ 907.50	\$ 907,50
2	Picza	Foco 1034, marca Automotive	\$ 13.40	\$ 26.80
4	Piera	Feco 3157, marca Automotive	5 40.29	\$ 161.16
2	Pieza	Foco 9007 LED de 11000 lumens, marca Star	\$ 1,794.38	5 3,588.76
2	Pieza	Switch de paso, marca Totalparts	\$ 129,14	\$ 358.28
1	Pieza	Plafones LED blanco para atomillar, marca Star	\$ 519.17	\$ 519.17
4	Pieza	Plasones LEO rojo para atomillar, marca Star	\$ 478.50	\$ 1,914.00
2	Piera	Relovador de 5 puntas, marca Total parts	\$ 54,40	\$ 108.80
2	Piera	Plafenes cuadrados pora luces de carga, marca Star	\$ 915.75	\$ 1,831.50
20	Metro	Cable POT #12, marca Volteck	\$ 36.68	\$ 733,60
2	Rolla	Cinta aislante, marca 3M	\$ 75.60	\$ 151.20
1	Picce	Destellador refisezado, marca Novita	\$ 379,35	\$ 379.35
2	Pieza	Sequets para focos 9007, marca Star	\$ 54.93	\$ 109.86
- 1	Piera	Filtro de combustible FLRFS19684E, marea Baldwin	\$ 550.01	\$ 550.01
13	Par	Corneta, enarca Fianus	\$ 504,83	\$ 504.83

Princisco VIIIA V

Culle Juan Alduma sin, col. Caston, C.P. 86750, Frontiera, Centle; Tabasco.

Canada 11719





16		. CCMCT/LSME/20230921	1		NUMBER OF STREET OF STREET	١
1	Pieza	Torress ambar, marca LFD		\$ 1,617.28	\$ 1,617.28	
• 1	Piera	Alarma de reversa, marca HET	a	\$ 447,73	5 447.73	
2	Pieza	Matracas de estríado fino para freno traseco, marca Fleetrite		\$ 429.00	\$ 858,00	
1	Piera	Reversors LED, marca Star		\$ 107.38	\$ 107.38	
8	Pieza	Fusible tipo minimuela de 20amp, marca AM Electric		\$ 3.56	\$ 28.48	
20	Picas	Remaches de aluminio 3/16"x/pulgada, marca Surtek		\$ 1.98	\$ 39 60	
1	Par	. Luces delanteras, marca Bresser		\$2,991.09	\$ 2,991.09	
				Sub-total	\$ 22,688.68	
				Iva, 16%	\$ 3,630,19	
		*		Total	\$ 26,318.87	

#### Pedido Núm. 1433

Cantidad	Unidad	Unidad Descripción	Precio	Importe	
			unitario	Total	
1	Pieza	Filtro de ascite P552025, marca Baldwin	\$1,995,64	\$ 1,995.64	
1	Pieza	Filtro de aire exterior GA-799R, marca Baldwin	\$ 1,509.09	\$ 1,509.09	
1	Přeza	Filtre de aire GA-798R, marca Baldwus	\$ 1,171.95	\$ 1,171.95	
10	Pieza	Terminales de enchafte, marca AM Electric	\$ 3.09	5 30.90	
10	Piera.	Tennisales de ojo 3/16, marca AM Electric	\$ 4.67	\$ 46.70	
2	Pieza	Focis 1034, marca Automotive	\$ 13.40	\$ 26,80	
4	Picza	Focu 3174, marca Automotive	\$ 40.29	\$ 161.16	
2	Pieza	Foco 9007 LED de 11000 lumens, marca Star	\$ 1,794.38	\$ 3,588.76	
2	Piera	Switch de paso, marca Totalparts	5 179.14	\$ 358.28	
1	Priesta	Plafones LED blanco para stomillar, marca Star	\$ 519.17	\$ 519.17	
4	Přeza	Platones LED rojo para atomillar, marca Star	\$ 478.50	\$ 1,914.00	
2.	Picza	Relevador de 5 puntas, murca Total puru	\$ 54.40	\$ 108.80	
2	Pieza	Platônes cuadrados para luces de carga, marca Star	\$ 915.75	\$ 1,831,50	
20	Metro	Cable POT #12, marca Vulteck	\$ 36,68	\$ 733.60	
2	Rollo	Cinta aislante, marca 3M	\$75.60	\$ 151.20	
1	Pieza	Destellador reforzado, manca Novita	\$ 379.35	\$ 379.35	
2	Pieza	Sequets para focos 9007, marca Star	\$ 54.93	\$ 109.86	
1	Pieza	Filtro de combustible FLRFS19684E, marca Baldwin	\$ 550,01	\$ 350.01	
1	Par	Corneta, marca Fiamun	\$ 504,85	\$ 504.85	
1	Prezu	Torreta ambar, musca LED	\$ 1,617.28	\$ 1,617.28	
1	Piera	Alanna de reversa, marca HET	5 447,73	\$ 447,73	
1	Pieza	Reversero LED, marca Star	5 107.38	\$107,38	
8	Piezu	Funible tipo minimuela de 20amp, marca AM Electric	\$3.56	5 28.48	

Parent 12; 19









The state of			CCMC1/LSME/20230921		NAME AND POSITIONS
20		Pieza	Remaches de aluminio 3/16"x1pulgada, marca Suriek	\$ 1.98	\$ 39.60
1	*0	Par	Luces delanteras, marca Bresser	\$ 2,991.09	\$ 2,991.09
				Sub-total	\$ 20,923.18
				Iva. 16%	\$ 3,347.71
				Total	\$ 24,270.89

C.O.G. 26103.- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos

#### Pedido Núm. 1434

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Imperte
			uniteria	Total
2	Cubeta	Anticongelante, marca Flersa	\$ 363.00	\$ 726.00
1	Cubeta	Aceite de transminion 140, marca Mexlub	5 2,908.65	\$ 2,908.65
2	Cubeta	Aceire 15W-40 multigendo, marca Mexfub	5 2,472.86	\$ 4,945.72
2	Cubeta	Aceire hidriulico 11-300, marca Mexlub	\$ 1.897.50	\$ 3,795.00
			Sub-total	\$ 12,375.37
			Iva. 1694	\$ 1,980.06
			Total	\$ 14,355,43

#### Pedido Núm. 1435

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
2	Cubeta	Anticongelante, marca Florsa	\$ 363.00	\$726.00
1	Cubeta	Aceite de trammissión 140, marca Medub	\$ 2,908,65	\$ 2,908.65
2	Cubeta	Accite 15W-40 multigrado, marca Meshab	\$ 2,472.86	\$ 4,945.72
2	Cubera	Acetre hidrisilico H-390, marca Meclah	\$ 1,897.50	\$3,795.00
			Sub-total	5 12,375,37
			Iva. 16%	\$ 1,980.06
			Total	\$ 14,355.43

#### Pedido Núm. 1436

Cantidad	Unidad	dad Descripción	Precia	Importe	
			uniturio	Total	
2	Cubeta	Anticongelante, morca Flersa	\$ 363.00	\$ 726.00	
t	Cubeta	Accite de transmissión 140, marça Meclub	\$ 2,908.65	\$ 2,908.65	
2	Cubeta	Aceite 15W-40 multigrado, marca Mexhib	\$ 2,472.86	\$ 4,945.72	
2	Cubeta	Aceire hidrindico 11-300, marca Mextub	S 1,897.50	\$ 3,795,00	
			Sub-total	\$ 12,375.37	
			Iva. 16%	\$ 1,980.06	
			Total	\$ 14,355,43	





#### Pedido Núm. 1437 a

Cantidad	Unidad	Descripción	Precia	Imports
			unitacio	Total
2	Cubeta	Anticongelante, marca Flersa	\$ 363.00	5 726.00
1	Cubeta	Aceite de transmisión 140, marca Mexhab	\$ 2,908.65	\$ 2,908.65
2	Cubota	Aceite 15W-40 multigrado, marca Mexlub	\$ 2,472.86	\$ 4,945.72
2	Cubeta	Aceite hidrántico 11-300, morca Mexiub	\$ 1,897.50	\$ 3,795.00
			Seb-total	\$ 12,375,37
			Iva. 16%	\$ 1,980.06
3.0			Total	\$ 14,355.43

#### Pedido Núm. 1438

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
2	Cubeta	Anticongelante, musca Floria	\$ 363,00	\$ 726.00
1	Cubeta	Aceite de transmisión 140, marca Mexilab	\$ 2,908,65	\$ 2,908.63
2	Cubeta	Aceite 15W-40 multigrado, marca Mexlub	\$ 2,472.86	\$ 4,945.72
2	Cubeta	Aceite Indrindico II-300, marca Medub	\$ 1,897.50	\$ 3,795 06
			Sub-total	5 12,375,37
			Iva. 1626	\$ 1.980.06
			Total	\$ 14,355,4

#### Pedido Núm. 1439

Cantidad	Unidad	dad Descripción	Precis	Importe
			unitario	Total
2	Cubota	Anticongeliante, marca Flersa	\$ 363,00	\$ 726,00
1.	Cubeta	Aceite de transmission 140, marca Mexiub	5 2,908.65	\$ 2,908.65
2	Cubeta	Accite 15W-40 multigrado, marca Mexhab	\$ 2,472.86	5 4,945.72
2	Cubeta	Aosite hidriulico 11-300, marca Meduh	\$ 1,897.50	\$ 3,795,00
			Sub-total	\$ 12,375,37
			Iva. 1674	\$ 1,980,06
			Total	\$ 14,355,43

#### Pedido Núm. 1440

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
2	Cubeta	Anticongelante, marca Flersa	\$ 363.00	\$ 726.00
1	Cubeta	Accite de transmissión 140, marca Medsib	\$ 2,908.65	\$ 2,908.65
2	Cubeta	Aceite 15W-40 multigrado, marca Mexlub	\$ 2,472.86	\$ 4,945.72

Page 14, 19

Callie Juan Aldamu win, cell. Centro, C.P. 36750, Frantiera, Centie, Tabasco.



4

N N

S)

d





2 Cubeta Accite Indrindron H-300, morea Mexhab \$1,897.50	5 3,795.00
Sub-tofal	\$ 12,375,37
Iva. 1676	\$ 1,980.06
• Total	\$ 14,355.43

#### Pedido Núm. 1441

Cantidad Unidad		Descripción	Precio	1mporte
		*	unitario	Total
1	Cubeta	Auticongelante, marca Florsa	\$ 363,00	\$ 363.00
1	Cubeta	Aceite de transavisión 140, marca Mexhab	\$ 2,908.65	\$ 2,908.65
2	Cubeta	Aceite 15W-80 multigrado, marca Mexlub	\$ 2,472.86	\$ 4,945.72
2	Cubeta	Accite hidraulico H-300, marca Mexlub	\$ 1,897,50	\$3,795.00
			Sob-total	\$ 12,012,37
			Iva. 1675	\$ 1,921,98
			Total	\$ 13,934.35

#### Pedido Núm. 1442

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
2	Cubeta	Anticongelante, marca Flexa	\$ 363.00	\$ 726.00
t	Cubeta	Gruss para chanis, ssarca Roshfrans	\$ 2,597.93	5 2,597.93
1	Cubeta	Aceite de traumisión 140, murca Mexlub	\$ 2,908.65	\$ 2,908.65
2	Cubuta	Aceite 15W-40 multigrado, marca Mexlub	5 2,472.86	\$ 4,945.72
_ 2	Cubeta	Accite hidrantico H-300, marca Mextub	\$ 1,897.50	\$3,795.00
			Sub-total	\$ 14,973.30
			Iva. 16%	\$ 2,395,73
			Total	\$ 17,369,93

No. Pedido	Referencia Económica	Importe
1407	GC0017 Coordinación de Protección Civil (Gastos de Operación)	\$11,158.60
1408	GC0012 Gastos de operación de la Dirección de Tránsito	
1409		
1410	GC0001 Gastos de operación de la Presidencia Municipal	\$4,679.73
1411	GC0010 Gasto de operación de la Dirección de Administración	\$22,432.08
1413	GC0023 Coordinación de Servicios Municipales (Departamento de Limpia) Gasto de Operación	
1414		
1415		\$56,271.60
1417	GC0018 Gasto de operación de la Coordinación del DIF Municipal	
1418		
1421	GC0005 Gastos de operación de la Contraloría	\$30,317.76
1425		\$2,123.97











CENTLA

1426	GC0023 Coordinación de Servicios Municipales (Departamento de Limpia) Gasto de	\$9,155.43
1427	Operación	\$2,061.32
1428		\$50,715.62
1429		The second secon
1430	•	\$63,785.21
1431		\$25,129.83
1432	1	\$26,070.00
1433		\$26,318.87
1434		\$24,270.89
1435		\$14,355.43
1436		\$14,355.43
	-	\$14,355.43
1437	4	\$14,355.43
1438	-	\$14,355.43
1439		\$14,355.43
1440		\$14,355.43
1441	1	\$13,934.35
1442		\$17,369.03
	Monto total consolidado=	\$566,223.34

El Suministro de refacciones, llantas, lubricantes y aditivos para el mantenimiento al parque vehicular asignados a diversas áreas administrativas del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, por lo cual se generó el procedimiento de Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20230921, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Municipio" a "El Proveedor".

Segunda. -Monto del Contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El Proveedor" un importe equivalente a la cantidad total de \$566,223.34 (Quinientos sesenta y seis mil doscientos veintitres pesos 34/100 M.N.), para dicho efecto se solicita a "El Proveedor" presente las facturas correspondientes para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El Proveedor" en l Parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los suministros devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta. -Vigencia de Precios. - "Las Partes" convienen que objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de 30 días.

Quinta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes", convienen que, el suministro de las refacciones, llantas, lubricantes y aditivos objeto del presente contrato; se realizará de manera inmediata (03 días), y deberán ser recepcionados en el Almacén Municipal ubicado en la calle Grijalva S/N, Col. Centro, Centla, Tabasco, C.P. 86750.

4

4







Sexta. -Vigencia del Contrato. -La vigencia del presente contrato será del 22 al 24 de Septiembre de 2023, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Provecdor", en los siguientes casos:

- A). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Causas de Rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el suministro contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El Proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".
- D). El incumplimiento por parte del "El Proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Octava. -Penas Convencionales.- con fundamento en el artículo 21Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los insumos no suministrados en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato; el incumplimiento por atraso imputable a "El Proveedor" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Municipio" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado de tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por días naturales desde la fecha de atraso en la entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.













Novena. -De conformidad con el artículo 21Bis fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -La Contraloría Municipal tendrà la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Decima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, titulo duodécimo, capítulo I, respecto a el suministro y a las reglas generales de los contratos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los Juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; renunciando expresamente "El Proveedor" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Frontera, municipio de Centla, del estado de Tabasco; a los 21 días del mes de

Septiembre de 2023.

"El Municipio"

Presidente Municipal

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy

Director de Administración

"El Proveedor"

CANDY YANEL JACINTO LOPEZ R.F.C.; JAL 0930202UL1

ALLE PRINCIPAL TIERRA AMARILLA S.N.

C. Candy Yanel Jacinto López

Persona Física

"Testigos"

L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán

2023 Fraincisco VIIIA





Profe. Ricardo Bernández Cornelio Director de Programación Juan Sebastiáif Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO

Hoja protocolaria de finnoa, respecto del contrato de "COMPRAVENTA" CV-MCT-110-2023, de fecha 21 de Septiembre del 2023, que celebran por una parte el Municipio de Centla. Tabasco: representado en este acto por la C. Lic. Linvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipio", y por la otra parte la C. Candy Yanel Jacinto López, en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Proveedor".



0/2





Contrato número

CV-MCT194-102-2023

Proveedor Laury Estela López Magaña

> Fecha 12 de agosto del 2023.

Periodo del contrato

Del 12 al 21de agosto de 2023

Fuente de financiamiento Participaciones.

Referencia económica

GC0194.- Gastos de operación del programa desarrollo turístico de la dirección de fomento económico y turismo.

Importe

\$ 143,287.54











Contrato de compra venta, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centia" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Laury Estela López Magaña en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "Proveedor" respectivamente; se conviene que cuando actué de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". Intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos:

#### I .- De "El Municipio"

Primera. -Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda. -Que, la Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla. Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoria de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. -Que, de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere del "El proveedor", lo siguiente; Suministro y colocación de señaléticas informativas/ turísticas. Bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El proveedor". Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según el pedido 1292, de fecha 12 de agosto del año 2023.

Cuarta. -Que, el pago de la compra venta, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo a la referencia económica: GC0194.- Gastos de operación del programa desarrollo turístico de la dirección de fomento económico y turismo; afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.) 21801.- Placas, licencias y señalamientos.

Quinta. -Que, señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: En la calle Juan Aldama s/u, de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Estado de Tabasco; código postal 86750; y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE8501012WA.

II. -De "El proveedor"















Primera -Que el C. Laury Estela López Magaña se acredita como persona física, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Fiscal\*idCIF No. 15030741636 emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que participa con el rubro "045 (Equipos, accesorios y refacciones de sistemas de señalamiento y semaforización" se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral, y Acta de Nacimiento, con código de verificación expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cedula de registro en el padrón de proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC023-073.

Segunda. -Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de tabasco, por lo que está autorizado para celebrar el presente contrato.

Tercera. -Que, es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales federales y estatales, documentos que exhibió previamente.

Cuarta. - Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, ubicado en la vialidad. And. Laguna de Tupilco. No. Ext. 105, Col. La Manga III, Centro, Villahermosa, Tabasco C.P 86068 electrónico laurylopez 10@hotmail.com y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: LOML691027KA0.

#### III. -De Ambas Partes

Unica. -Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, de indole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. - "El proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar las señaléticas de acuerdo a las especificaciones del pedido No. 1292, según la requisición No. 1244, mismas que se detallan a continuación:

		Pedido: 1292 Requisición: 1	244		
Cantidad	Unidad	Descripcion	Marca	Precio	Importe
9	PIEZA	SEÑALAMIENTO INFORMATIVO TURISTICO, MEDIDAS 86*300 CM. FABRICADO EN LAMINA GALV. CAL. 16 TROQUELADO EN LAS 4 ESQUINAS, OREJAS CLINCHADAS, FORRADO CON REFLEJANTE FRADO DIAMANTE (TIPO B) 3M, PICTOGRAMA Y FILETES EN IMPRESIÓN SERIGRAFICA DIGITAL, 2 POSTERS PTR GALVANIZADO 2" X 2" DE 4.5 M. TORNILLERIA PARA SUJECCION GALV. DE 5/16" X 2.5" S/M.	S/M	unitario \$13,724.00	Tetal \$123,523.74
				Subtotal	\$ 123,523.74

2023 Francisco

104





Iva. 16%

\$ 19,763.80

Total

\$ 143,287.54

Para las señaléticas con recursos de participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Adjudicación Directa, bajo los lineamientos que oportunamente indique el "El Municipio" a "El proveedor".

Segunda. -Monto del Contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El proveedor" un importe por concepto de compra de las señaléticas equivalente a la cantidad de \$ 143,287,54 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.), incluido el 16% de I.V.A., para dicho efecto se solicita a "El proveedor" presente la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. -La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El proveedor" en 1 parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de la factura por el suministro devengado ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagara mediante transferencia electrónica.

Cuarta. -Vigencia de Precios. - "Las Partes" convienen que objeto del presente contrato, la vigencia de precios serà de 30 días.

Quinta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes", convienen que, la compra de señaléticas objeto del presente contrato; y se entregará en diez dias, y deberán ser entregado en Almacén Municipal, ubicado en la C. Juan de Grijalva, S/n. Col. Centro, Frontera Centla, Tabasco, C. Postal 86750, conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.

Sexta. -Vigencia del Contrato. -La vigencia del presente contrato será del 12 al 21 de agosto del 2023, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Causas de Rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El proveedor", en los siguientes casos:

A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.

4

J. 8. 1









- B). Si "El proveedor" suspende injustificadamente el suministro contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".
- D). El incumplimiento por parte del "El proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Octava. -Penas Convencionales.- con fundamento en el artículo 21Bis fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los servicios no suministrados en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato; el incumplimiento por atraso imputable a "El proveedor" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Contratante" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por dias naturales desde la fecha de atraso en la entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Novena. -De conformidad con el artículo 21Bis fracción II y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime a "El proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -La Contraloria Municipal tendrà la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, título duodécimo, capitulo I, respecto a el suministro y a las reglas generales de los contratos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los Juzgados y H. Tribunales competentes

+

\$ 100 mm











en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, renunciando expresamente "El proveedor" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Frontera, municipio de Centla, del estado de Tabasco; a los 12 días del mes de agosto de 2023.

Municipio

alas López te Municipal

FC LOML691027KAD TELEFONO 993 458 3161 LAGUNA DE TUPILCO No EXT 105 COL. LA MANGA III.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO LP 86068 C. Laury Estela Lope@Magitingonico lourglopez localestmail.com

Persona Fisica

"Testigos"

Lic. Carlos Andres de Campo Montuy

Director de Administración

L.C.P. Giovani Alejande allegos Guzpran Director de Findinzas

Profe. Ricardo He idez Cornelio

ogramación

Joan Sebastian Caster Hernandez

Director de Asuntos Jurídicos

Hojo protocoloria de firmas, respecto del contrato de "compraventa" CV-MCT194-102-2023, de fecha 12 de agosto del 2023, que celebran por una parte el Municipio de Centla, Tahasco, representado en este neto por la C. Lie. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Municipio", y por la orm parse el C. Laury Estela López Magaria, en su carácter do persona física, a quien en lo succaivo so le denominara. El provendor".

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL SUIETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO







CV-MCT306-097-2023

Proveedor

Gabriel Méndez Zurita

Fecha 28 de Julio del 2023

Periodo del contrato

Del 29 al 30 de Julio del 2023

Fuente de financiamiento
Participaciones 2023

Referencia económica

GC0306.- Cursos de verano (mis vacaciones a través del arte, conocimiento y recreación 2023)

Importe

\$ 338,815.12

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024















Contrato de compraventa, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Gabriel Méndez Zurita, en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "El Proveedor" respectivamente; se conviene que cuando actué de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". Intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

#### I .- De "El Municipio"

Primera. -Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda. -Que, la Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 octubre del 2021.

Tercera. -Que, de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgânica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere de "El Proveedor", lo siguiente; "Adquisición de materiales y útiles requeridos para niños y jóvenes que asistirán a las actividades que realizarán los diversos talleres con los que cuenta la Casa de la Cultura, con motivo de efectuarse los Cursos de Verano 2023", bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El Proveedor". Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según pedido núm. 1237 de fecha 28 de Julio del año 2023.

Cuarta. -Que, el pago de la compraventa, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo a la referencia económica: GC0306.- Cursos de Verano (mis vacaciones a través del arte, conocimiento y recreación 2023; afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.) 21702.- Materiales y suministros para Planteles Educativos y Bibliotecas.

Quinta. -Que, señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Juan Aldama s/n, de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Estado de Tabasco; código postal 86750; y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE8501012WA.









### II. -De "El Proveedor"

- II.1. -Que el C. Gabriel Méndez Zurita, se acredita como Persona Física, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Fiscal idCIF No.: 15070052516, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que participa con los rubros "002.- Papelería, artículos de oficina y escolares, 015.- Vestuario, equipo y artículos deportivos, 017.- Telas fibras y mercería en general, 050.- Instrumentos musicales", se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral; y Acta de Nacimiento, con número de folio expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cedula de registro en el padrón de proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-012.
- II.2. -Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de tabasco, por lo que está autorizado para celebrar el presente contrato.
- II.3. -Que, es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales federales y estatales, documentos que exhibió previamente.
- H.4. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, ubicado en Calle Obrero Mundial No. 118, Colonia Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040, correo electrónico: tin384@hotmail.com y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MEZG5909094M3.

#### III. -De Ambas Partes

III.1. -Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, de indole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. - "El Proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar la Adquisición de materiales y útiles requeridos para niños y jóvenes que asistirán a las actividades que realizarán los diversos talleres con los que cuenta la Casa de la Cultura, con motivo de efectuarse los Cursos de Verano 2023, de acuerdo a las especificaciones del pedido No. 1237, según requisición No. 1181, misma que se detalla a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precis	Importe	
			unitario	Total	
50	Metro	Fieltro de diferentes colores de Imits, marca Parisina	\$ 39,00	\$ 1,950.00	
6	Hoisa	Globos de colores #12 c/100 pras, marca Payaso	\$ 235.00	\$ 1,410.00	
2	Pieza	Guiturra seústica clásica, marca Nacional	\$ 1,650.00	\$3,300.00	
4	Picra	Guitarra para niños de 6 a 12 años, marca Nacienal	\$ 1,550.00	\$ 6,200,00	



0/2





CENTLA

· Alex		CCMC1/ADJD/20230728		in acceptance of the party of the
20	Pieca	Curron pain guidarra, marca Rivers	\$ 72.00	\$ 1,440.00
29	Picza	Airil para guitarra, marca Nacional	\$ 755.00	\$ 15,100.00
30	Metro	Manta bondoada con Smm de espesor, marca Parisina	\$135.00	\$ 4,050.00
25	Metro	Mante mortual cruda de 1.80cm de ancho, marca Parmina	\$ 90,00	\$ 2,250,00
10	Rollo	Cinta de tela de 1em de anobo de varios colorea e/100mm, marca Parisina	\$ 225.00	\$ 2,250,00
10	Rollo	Cinta canda de 48mmx50mis, marca Devele	5.72.00	\$ 720.00
35	Pieza	Cierres de plásticos de 25cm color beigs, marca Parisina	\$ 12.00	\$ 420.00
25	Picza	Aros vinit medianos varios colores, marca Nacional	\$ 45.00	\$ 1,125.00
35	Par	Aros para bolsas de tela de 16cm de diámetro, marca Parisina	\$ 38.00	\$ 1,330.00
13	Paquete	Aguja capotera sipunta con 10 pens, marca Parisina	\$ 40.00	\$ 520.00
10	Paqueto	Aguja p.cocer c/25 peas, marca Pansina	\$ 35.00	\$ 350.00
20	Holm	Chaquira do 3mm en varios colores de 100gr, marca Parisina	\$ 30.00	\$ 600.00
29	Paquete	Lentejuelas de varios colores de 100gr, marca Parisina	5 29.00	\$ 841.00
40	Pieza	Postaretratus de filtracel de 22cm×18cm, marca Gutza	\$ 75.00	\$ 3,000.00
5	Piquete	Picalra para coser de colores metido de diferentes colores, tamados (rodondo,	\$ 95.00	\$ 475.00
200	1780 8741	ovelado y Ingrima) con 100gr, musca Parisina		
50	Bolsa	Escarcha de diferentes colores de 100gr, marca Parisina	\$ 30.00	\$ 1,500,00
14	Pioza	Tablero de sjedrez de viall c'ses piezas, marca Nacional	\$ 225.00	\$3,150.00
30	Piezs	Trompos de medera, marca Nacional	\$ 35.00	\$ 1,050.00
300	Pieza	Canicas de colores, marca Nacional	\$1.00	\$ 300.00
40	Pieza	Rollot de hifera e 200 urts, morca Parisina	\$ 18,00	\$ 720.00
40	Metro	Curricus pura marimba, murca Nacional	\$ 10.00	\$ 400,00
10	Progreta	Bulsitas de tela para marimba e/10 pzas, marca Nacional	\$ 220,00	\$ 2,200.00
10	Pieza	Pelotitas pera marimba, maren Nucional	S 220,00	\$ 2,200.00
8	Picza	Fluotes escolares, marea Yannaha	\$ 140.00	\$ 1,120.00
50	Meteo	Encaje plizado de Jenns de ancho, marca Parisina	\$ 18.00	\$ 900.00
4	Caja	Hilo pura bordar de colores e 24 peas, marca Parisina	\$ 195.00	5 780.00
40	Paquoto	Mazo de floras de colores e/12 peas, merca Parisina	\$ 75.00	5 3,000.00
50	Metro	Trencillas de colores, marca Parisina	S #.50	\$ 425.00



XX



5





45

3

3

10

22

3

140

36

26

26

38

1

20

3

11

60

110

Piora

Nan

Pieza

linte

Pieta

Noza

Pieza

Caja

Picza

Picza.

Pieza

Pieza

Pieza

Piyan.

Pieza

Pioza

Par

Pieza

Par

Juego

Rame

Ramo

Caja

Pieca

Pieza

Pieza

Borrador modiano, merca Pelikan

### MUNICIPIO DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN . CONTRATO: CV-MCT306-097-2023 ADJUDICACIÓN DIRECTA



ADJUDICACIÓN DIRECTA CCMCT/ADJD/20230728		CENTLA
The state of the s		100 104
Argollas chicas de plástico, marca Parisina	\$ 5.00	5 225.00
Lienzos de 9mts de 1.50 de ancho estimpado floreado e/1 diferentes colores,	5 59 00	\$ 4,779,00
marca Nacional		
Lienzos de Srats tela razo americano de 1.50 de ancho estampado floreade	\$ 78.00	\$ 3,510.00
6/1 de diferentes colores, marca Nacional		
Gorras chican en color morado, marca Tunkas	\$ 48.00	\$ 1,920.00
Gel ambacterial de 11t, marca Blumen	\$ 95.00	\$ 285.00
Causin dioctrico ripu lapia de 30 wate, marca Trupos	\$ 150.00	\$ 450.00
Lija de madera #180, marca Truper	\$ 12.00	\$ 120.60
Pelotas de 81/2" vinil de colores, marca Nacional	5 35.00	\$ 770.00
Pelotea de beishol infantil o/12 prav, marca Palomares	\$ 1,450.00	\$ 4,350.00
Platos deportivos de entrenamiento, marca Nacional	\$ 15.00	\$ 2,100,00
Paracaidas para entronaniento infantiles, marca Gaser	\$ 250.00	\$ 1,500.00
Balunes de hasquethol #5, murea Gaser	\$ 325.00	\$ 11,709.00
Balones de voleibul #5, marca Gaser	\$ 285.00	\$ 7,410,00
Balones de futbol 35, marca Gaser	\$ 395.00	\$ 10,270.00
Conos pera entrenamiento infantifies color Amarillo, marca Cuco	\$ 55.60	\$ 1,650.00
Bates de beisbol infantil de madera #28, marca Palomares	\$ 450.00	\$ 2,700.00
Bates entremador es de beinbol infantil de aluminio y acero, marca Palomares	\$ 550.00	\$ 3,300.00
Palenchi de Tackwunde, marca Asiana	\$ 650.00	\$ 650,00
Domi grande de Tackwordo de 45x60x15 do loca relleno de espama zimélica,	\$ 950.00	\$ 950.00
marca Asiana		
Manoples de Tackwordo de espunta sevestida con polipiel, marca Asiana	\$ 798,00	\$ 798,00
Cuerda para guitarra completa, marca Cometa	\$ 235.00	\$ 4,700.00
Flores de tela color biasso e/12 pras, mirca Nacional	\$ 95,00	\$ 285.00
Florus de sela de varios colores o 12 paras, marca Nacional	\$ 95.00	\$ 855.00
Lápiz #2 c 12 pess, marca Mindo	\$ 82.00	\$ 902.00
Lápic #2 *5", marca Mirado	\$ 7.00	\$ 420.00
Tijeras oscolarer, maren Rihan	\$ 15.00	\$ 1,650.00





\$ 640.00

\$ 8.00





				. 4	
C	-	8.1	~		-
	-	P4			44
-	•			-	•

110	10	Cont. Introductions		AND SHOP IT
11	Pioze	Borrador para pintarria, marca Bomex	29.00	\$ 319,00
6	Pieza	Puus para tocar guitarra, marca Nacional •	\$ 25.00	\$ 150.00
960	Вагга	Plastilina de 150gr varios colores, marca Baco	\$ 18,00	5 17,280.00
120	Caja	Marcadores da agua varios colores c/12 pras, marca Jocar	\$ 153.09	\$ 18,600.00
60	Caja	Crayonus e 12 pzas, marca Crayola	\$ 39:00	\$ 2,340.00
10	Paquete	Plumones para pineserón c/4 pzas, marca Pelikan	5 87.00	\$ \$70.00
6	Pieza	Pintarrin blanco mediano, marca Esco	\$ 1,150,00	\$ 6,900.00
1	Picza	Pintaerón blasco de 80x150, marca Vanguardin	\$ 2,250.00	\$ 2,250,00
260	Picza	Pintura acrilica de 256mil varios colores, marca Politec	\$ 110.00	\$ 28,600.00
6	Picza	Huesitos pura guiturra, marca Nacional	5 38,00	\$ 228,00
6	Picza	Uños puas pera tocar guitarra, marca Nacional	\$ 44.00	\$ 264.00
20	Pliego	Papel bond ozadriculado, marca Scribe	\$ 9.00	\$ 180.00
2	Rullo	Papel Kraft color café 125g de Imi de alto con 10kg, marca Papel	\$ 598.00	\$ 1,196.00
50	Pliegs	Papel china de varios colores, marca Parisina	\$ 11.00	\$ 550.00
960	Pliego	Papet hastre varies colores, morea Colibri	5 5.00	\$ 4,800,00
30	Paquete	Papel crope varios colores e 20 pras, marca Colibri	\$ 91.50	\$ 2,745.00
40	Metro	Papel metilico verios culores, mura Nacional	\$ 38.00	\$ 1,520,00
20	Pieza	Cartulinas de diferentes enlores, marca Scribe	\$ 7.80	\$ 156.00
70	Pieza	Reglas de 30cm de niotal, marca Nacional	\$ 38.00	\$ 2,660.00
*	Pieza	Palitos de madora gruesos, marca Nacional	\$ 5.00	\$ 40.00
200	Pieza	Palitos de madera delgados, marca Nacional	5 4.00	\$ 800.00
7-4	Bota	Pegamento 850 de 1lt, marca Bully	\$ 145.00	\$ 10,730.00
5	Bote	Pegamento 850 de 500ml, marca Bully	\$ 78.00	\$ 390.00
180	Pliego	Foami de Imts de varios colores, marca Nacional	\$ 38,00	\$ 6,840.00
50	Pliego	Foami de l'mts escarchado	\$ 79.00	\$ 3,950,00
85	Bote	Silicon liquido de 250ml, merce Pelekan	\$ 68.00	\$ 5,780.00
2	Note	Liquido para limpiar pinturón de250ml, marca Kores	\$ 85.00	\$ 170.00
320	Pieza	Accepted s ci 6 pentillus vicios culores, marca Petikan	5 30.00	\$ 9,600.00

















1.从	-	CCMCT/ADJD/20230728	40	20.50	
80	15cca	Sacapuntas, marca Kainer	\$ 5.00	\$ 400.00	
11	Caja	Berligrafo color azul e/12 pzas, masca Pelikan *	\$ 79.00	\$ 869.00	
30	Picza	Cuadenso prestado e 20 hojas, merca Estrella	\$ 15.00	\$ 450.00	
52	Paquete	Hojan de colores de 100 poss, maros Notos	\$ 150.00	5 7,800.00	
16	Paquete	Hojas blancas tearte e/500 peas, merca Xerox.	5 135 00	5 2,180.00	
4	Picza	Focos ahorradores de 100W, marca Volteck	\$ 45.00	\$ 180.00	
1	Picza	Dajo eléctrico de 4 cuerdas tamado completo para principiantes, marca	\$ 6,200.00	\$ 6,200.00	
1	Picza	Donner  Amplificador para guitarra de 20W, marca Fender	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	
1	Picza	Hocina batle amplificador inalámbrico de 15" Efectocoli y micrófono, marca	\$ 4,650.00	\$ 4,650,00	
		Кана			
			Subtotal	\$ 292,082.00	
			Iva. 16%	\$ 46,733.12	
			Total	5 3 3 8 8 1 5 1 2	

La Adquisición de materiales y útiles requeridos para niños y jóvenes que asistirán a las actividades que realizarán los diversos talleres con los que cuenta la Casa de la Cultura, con motivo de efectuarse los Cursos de Verano 2023, por lo cual se generó el procedimiento de Adjudicación Directa CCMCT/ADJD/20230728, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Municipio" a "El Proveedor".

Segunda. -Monto del Contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El Proveedor" un importe equivalente a la cantidad total de \$ 338,815.12 (Trescientos treinta y ocho mil ochocientos quince pesos 12/100 M.N.), para dicho efecto se solicita a "El Proveedor" presente la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. -La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El Proveedor" en una parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de la factura por el suministro devengado ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagara mediante transferencia electrónica.

Cuarta. -Vigencia de Precios. - "Las Partes" convienen que objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de 30 días.

Quinta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes", convienen que, la entrega de los materiales se realizará en 2 dias y serán recepcionadas en las instalaciones del Almacén Municipal ubicado en la calle Grijalva S/N, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86750.

Sexta. -Vigencia del Contrato. -La vigencia del presente contrato será del 29 al 30 de Julio de 2023, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

M









- A). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Causas de Rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Municipio" podrà rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el suministro contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El Proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".
- D). El incumplimiento por parte del "El Proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Octava. -Penas Convencionales.- con fundamento en el artículo 21 Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los insumos no suministrados en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato; el incumplimiento por atraso imputable a "El Proveedor" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Contratante" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado de tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por días naturales desde la fecha de atraso en la entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Novena. -De conformidad con el artículo 21Bis fracción II y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

9

S

X







Décima Primera. -La Contraloría Municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Decima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación. interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, titulo duodécimo, capítulo I, respecto a el suministro y a las reglas generales de los contratos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los Juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Proveedor" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Frontera, municipio de Centla, del estado de Tabasco; a los 28 días del mes de Julio

de 2023.

REPRESENTACIONES MERCANTILES "VIRGO"

GABRIEL MENDEZ ZURITA R.F.C. MEZG5909094M3

MILAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

C. Gabyiel Mendez Zarotta

Persona Fisica

"Testigos"

Lic. Carlos Andres del Campo Montuy

El Municipio

Presidente Municipal

Salas López

Director de Administración

L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán

Director de Finanzas

Profe. Ricardo Hernandez Cornelio

Director de Programación

ebastián Castro Hernández

Director de Asuntos Juridicos

Hoja protocolaria de firmas, respecto del contrato de "compraventa" CV-MCT306-097-2023, do focha 28 de Julio del 2023, que cefebras por una parte el Municipio de Costla, Tabasco, representado en este acto por la C. Lie. Llavia Salas López, en su carácter do Presidente Municipal, a quies en lo succaivo se le denominara "El Municipio", y por la nita parte el C. Gabriel Méndez Zurita, en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Proveedor".

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO





Contrato número

CV-MCT389-105-2023

Proveedor Candy Yanel Jacinto López

> Fecha 18 de agosto del 2023

Periodo del contrato Del 19 al 20 de agosto 2023

> Fuente de financiamiento Participaciones.

Referencia económica

GC0389.- Apoyo a la economía familiar del municipio de Centla, mediante programa pecuario

Importe

\$ 60,000.00















Contrato de compra venta, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Candy Yanel Jacinto López en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "Proveedor" respectivamente, se conviene que cuando actué de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". Intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

## I .- De "El Municipio"

Primera. -Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda. -Que, la Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgânica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoria de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. Que, de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere del "El proveedor", lo siguiente, Dotación de políticos a familias en apoyo a la economía familiar en la localidad "Simón Sarlat" del municipio de Centla, tabasco. Bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El proveedor". Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según el pedido 1291, de fecha 18 de agosto del año 2023.

Cuarta. -Que, el pago de la compra venta, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo a la referencia económica: GC0389.- Apoyo a la economía familiar del municipio de centla, mediante programa pecuario; afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.) 44113.- Cooperaciones diversas.

Quinta. -Que, señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: En la calle Juan Aldama s/n, de la ciudad de Frontera, município de Centla, Estado de Tabasco; código postal 86750, y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE8501012WA.

II. -De "El proveedor"

Sent .







Primera. - Que la C. Candy Yanel Jacinto López se acredita como persona física, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Fiscal idCIF No. 15020185155, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que participa con el rubro "120 (Animales de reproducción, porcino, aves, bovinos, ovinos y caprinos, peces, y acuicultura, animales exóticos, Animales de trabajo de custodia y vigilancia)" se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral; y Acta de Nacimiento, con código de verificación núm. Expedida por el Instituto Nacional Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cedula de registro en el padrón de proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC023-029.

Segunda. -Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de tabasco, por lo que está autorizado para celebrar el presente contrato.

Tercera. -Que, es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales federales y estatales, documentos que exhibió previamente.

Cuarta. - Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, ubicado en la Calle principal tierra amarilla, s/n, Centro, Villahermosa, Tabasco C.P 86270, electrónico: evanel9302@umail.com y que cuenta con el registro federal de contribuyentes. JALC930202ULI.

#### III. -De Ambas Partes

Única. -Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, de indole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. - "El proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar la Dotación de pollitos, de acuerdo a las especificaciones del pedido No. 1291, según la requisición No. 1243, mismas que se detallan a continuación:

		Pedido: 1291 Requisición:	1243		
Cantidad	Unidad	Descripción	Marca	Precio	Importe
3,000,00	PIEZA	POLLITOS DE DONLE PROPOSITO PARA ENTREGAR 300 PAQUETES DE 10 POLLLITOS DE 10 POLLITOS C/U.	S/M	\$20.00	Total \$60,000.00
				Subtotal	\$ 60,000.00
				Iva. 16%	5.0
				Total	\$ 60,000.00













Para la Dotación de pollitos con recursos de participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Adjudicación Directa, bajo los lineamientos que oportunamente indique el "El Municipio" a "El proveedor":

Segunda. -Monto del Contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El proveedor" un importe por concepto de compra Dotación de pollitos equivalente a la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% de I.V.A., para dicho efecto se solicita a "El proveedor" presente la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. -La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El proveedor" en 1-parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de la factura por el suministro devengado ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagara mediante transferencia electrónica.

Cuarta. -Vigencia de Precios. - "Las Partes" convienen que objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de 30 días.

Quinta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes", convienen que, la dotación de pollitos objeto del presente contrato; y se entregará de forma inmediata (3 días) y deberán ser entregado en Almacén Municipal, ubicado en la C. Juan de Grijalva, S/n. Col. Centro, Frontera Centla, Tabasco, C. Postal 86750, conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.

Sexta. -Vigencia del Contrato. -La vigencia del presente contrato será del 19 al 21 de agosto del 2023, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Causas de Rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El proveedor" suspende injustificadamente el suministro contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".















D). El incumplimiento por parte del "El proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Octava. -Penas Convencionales.- con fundamento en el artículo 21Bis fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los servicios no suministrados en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato; el incumplimiento por atraso imputable a "El proveedor" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Contratante" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por dias naturales desde la fecha de atraso en la entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Novena. -De conformidad con el artículo 21Bis fracción II y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime a "El proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -La Contraloría Municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, titulo duodécimo, capitulo I, respecto a el suministro y a las reglas generales de los contratos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los Juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa. Estado de Tabasco; renunciando expresamente "El proveedor" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Frontera, municipio de Centla, del estado de Tabasco; a los 18 dias del mes de agosto de 2023.

Condy tone













"El proveedor"

Salas López Presidente Municipal

El Municipio

Sondy

R.F.C.: JALC930202UL

C. Candy Yanel Jacinto Lopez

( 993 446 375

Persona Fisigner Persona Terraamarillasa C2 M2 NIRO TABASE

"Testigos"

L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán

Director de Finanzas

Lic. Carlos Andres del Campo Montuy Director de Administración

> Profe. Ricardo rnández Cornelio Director de Programación

toan Sebastian Castro Hernandez

Director de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas, respecto del contrato de "compraventi" CV-MCT389-105-2023, de fecha 18 de agosto del 2023, que celebran por una prire el Miniscipio de Centla, Taltasco, representado en este acto por la C. Lie. Lluvia Satas López, en su caracter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Manticipio", 9 par la otra parte el C. Carrdy Yamé Jacinto López, en su coriecte de persona física, a quien en lo succeivo se le denominara. El provocedor.

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO. DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO







Contrato Número PS-MCT-037-2023

Prestador de Servicio

Marcos Pérez Córdova

Fecha 24 de Julio 2023

Periodo del Contrato

25 de Julio al 03 de Agosto de 2023

Fuente de Financiamiento Participaciones 2023

referencia económica
GC0009, GC0010, GC0018, GC0023, GC0034

\$ 229,711.32

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco









4

de





Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la entidad pública denominada "Municipio de Centla", del estado de Tabasco; representada en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Marcos Pérez Córdova, en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Contratante" y "El Prestador de Servicios", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "Las Partes". intervienen como testigos los C.C. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración, L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

#### L.- De "El Contratante":

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

Segunda. - Que la ciudadana Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitución del Municipio de Centla, Tabasco; en término del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01, de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Contratante" requiere de "El Prestador de Servicios" lo siguiente: Servicios de mantenimiento a parque vehicular, asignados a las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, bajo los lineamientos e indicaciones que "El Contratante" de a "El Prestador de Servicios". con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según pedidos 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1077, de fecha 24 de Julio del 2023.

Cuarta. - Que el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Contratante" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco correspondiendo a las referencias económicas: GC0009.- Gasto de

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco







9

0/6





operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GC0010.- Gasto de operación de la Dirección de Administración, GC0034.- Gastos de operación de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, GC0023.- Coordinación de Servicios Municipales (Departamento de Limpia) Gasto de operación, GC0018.- Gasto de operación de la Coordinación del DIF Municipal; afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 35501.- Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2WA.

#### IL- Del "El Prestador de Servicios"

- II.1.- Que el C. Marcos Pérez Cordova, se acredita como Persona Física, se identifica con la cedula de identificación fiscal idCIF No.: 17100103337, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: 042 (Reparación y mantenimiento automotriz en general), así mismo se identificó con la credencial para votar con núm de folio expedida por el Instituto Nacional Electoral, acta de nacimiento con número de código de verificación núm. expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla. Tabasco, con folio número CRPPMC23-080.
- II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.
- II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.
- II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle Grijalva S/N, Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86750, correo electrónico marcos\_p23/a hotmail.com, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: PECM690425RU4.



J.







#### III.- De Ambas Partes

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de índole civil conformidad con lo estipulado en las siguientes:

# Cláusulas:

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga y se compromete a proporcionar los: Servicios de mantenimiento a parque vehícular, asignados a las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, de acuerdo a las especificaciones de los pedidos no. 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1077, de las requisiciones de servicios y arrendamiento número 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1112, 1113, misma que se detalla a continuación:

Pedido Núm. 1070

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
01	Servicio	Servicio de reparación por motor desvielado que incluye: cambio de bielas del motor, cambio de pistones, cambio de bujías, cambio de filtro de aire, cambio de camisas de motor, cambio de bombas de aceite y gasolina, cambio de aceite de motor, cambio de aceite de la caja de velocidad, cambio de anticongelante, cambio de juego de anillos para motor, cambio de juego de juntas, cambio de kit de distribución, cambio de cuerpo de aceleración, cambio de inyectores, cambio de sensor MAP, cambio de poleas locas, bajada de tanque de gasolina para limpieza y reparación de cabezotes.	\$99,117.00	Total \$99,117.00
10	Servicio	Servicio de programación de cuerpo de aceleración	\$3,500.00	\$3,500.00
01	Servicio	Servicio de rectificación de monoblock	\$29,500.00	\$29,500.00

Subtotal \$132,117.00 I.V.A. 16% \$21,138.72 Total \$153,255.72



7







#### Pedido Núm. 1071

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
01	Servicio	Servicio de cambio de cuerpo de aceleración y programación de cuerpo de aceleración, cambio de la polea tensora de la banda de distribución, cambio de aceite, cambio de anticongelante, cambio de filtros y cambio de balatas	\$22,680.00	\$22,680.00
			Subtotal	\$ 22,680.00
			I.V.A. 16%	\$ 3,628.80
			Total	\$ 26,308.80

### Pedido Núm. 1072

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
01	Servicio	Servicio de afinación mayor que incluye: cambio de soportes de motor de lado izquierdo y derecho y soporte inferior, cambio de la banda de distribución y polea tensora, cambio de aceite, cambio de anticongelante, cambio de bujias, cambio de filtro, limpieza de inyectores y de cuerpo de aceleración	\$10,860.00	\$10,860.00
			Subtotal	\$ 10,860.00
			I.V.A. 16%	\$ 1,737.60

#### Pedido Núm. 1073

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
01	Servicio	Servicio de cambio de aceite, cambio de filtros, cambio de bujías, limpieza de inyectores con aistema presurizado, limpieza de balatas, limpieza de cuerpo de aceleración y limpieza de motor, cambio de motoventilador, cambio de la bomba de combustible completa y cambio de chicote de aceleración	\$6,200.00	\$6,200.00
			Subtotal	\$ 6,200.00
			LV.A. 16%	\$ 992.00

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



Total

\$ 7,192.00

Total

\$ 12,597.60





9 × 4





#### Pedido Núm. 1074

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
01	Servicio	Servicio de cambio de balero trasero derecho, cambio de aceite de diferencial, cambio de taza y retén, cambio de candado de seguridad de la flecha, cambio de rotulas superiores e inferiores, terminales izquierdas y derechas, barra central, brazos pitman y auxiliar, cambio de bujías, cambio de filtros, cambio de aceite y anticongelante, limpieza de motor, cuerpo de aceleración	\$11,550.00	\$11,550.00
			Subtotal	\$ 11,550.00
			I.V.A. 16%	\$ 1,848.00
			Total	\$ 13,398.00

#### Pedido Núm. 1075

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
01	Servicio	Servicio de afinación mayor que incluye: cambio de aceite y anticongelante, cambio de líquidos de frenos, cambio de filtros, cambio de bujías, cambio de bateria, límpieza de cuerpo de aceleración	\$11,320.00	\$11,320.00
			Subtotal	\$ 11,320.00
			I.V.A. 16%	\$ 1,811.20
			Total	\$ 13,131.20

### Pedido Núm. 1077

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
10	Servicio	Servicio de cambio de filtros, cambio de aceite, cambio de manguera de retroceso de aceite, bajada y limpieza de cárter y válvula	\$3,300.00	\$3,300.00
			Subtotal	\$ 3,300.00
			LV.A, 16%	\$ 528,00
			Total	\$ 3,828.00















Num. Pedido	Referencia Económica	Importe
1070	GC0009 Gasto de operación de la Dirección de Educación.	\$153,255.72
1071	Cultura y Recreación	\$26,308.80
1072	GC0010 Gasto de operación de la Dirección de Administración	\$12,597.60
1073	GC0034 - Gastos de operación de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad	\$7,192.00
1074	GC0023 Coordinación de Servicios Municipales (Departamento	\$13,398.00
1075	de Limpia) Gasto de operación	\$13,131.20
1077	GC0018 Gasto de operación de la Coordinación del DIF Municipal	\$3,828.00
15	Monto total consolidado=	\$229,711.32

Para los Servicios de mantenimiento a parque vehicular, asignados a las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Adjudicación Directa CCMCT/ADJD/20230724, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Contratante" a "El Prestador de Servicios"

Segunda. - Monto del Contrato: "El Contratante" cubrirá a "El Prestador de Servicios", un importe equivalente a la cantidad de S229,711.32 (Doscientos veintinueve míl setecientos once pesos 32/100 M.N.), incluido el 16% de I.V.A., para dicho efecto "El Prestador de Servicios" deberá presentar la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Arrendatario" a favor de "El Arrendador" en 01 Parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta. - Con fundamento la fracción II y en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime al Prestador de Servicios, la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de los servicios consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

Quinta. - Vigencia de Precio: "Las Partes" conviene que el objeto del presente contrato; la vigencia de precios será de 30 días.

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



9



1





Sexta. - Forma y Lugar de Entrega: Conviene que, la entrega de los vehículos se realizará en 10 días hábiles y deberán ser recepcionados en el taller mecánico del Ayuntamiento, ubicado en la calle Eusebio Castillo S/N, Col. El Arenal, Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86750.

Séptima. - Vigencia de Contrato: La vigencia del presente contrato será del 25 de Julio al 03 de Agosto del 2023, sin embargo "El Contratante", podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Prestador de Servicios" en los siguientes casos:

- a). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Contratante";
- b). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- c). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Octava. – Garantia: "El Prestador de Servicios" se compromete a garantizar los trabajos realizados por un tiempo de 30 días, posteriores a la entrega de los servicios.

Novena. - Penas Convencionales: Con fundamento en el artículo 21 Ter fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, se realizará la suspensión del pago del importe total del pedido o contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Decima Primera. - La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.















Décima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa del estado de Tabasco. renunciando expresamente "El Prestador de Servicios" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los 24 días del mes de Julio TALLER MECÀNICO ("CHINCHIN")

del año 2023.

El Contratant

Salas López Presidente Municipal

"Testigos"

Lic. Carlos Andrex del Campo Montny Director de Administración

L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán Director de Finanzas

Persona Fisida

"El Prestador de Ser F. SPECM-690425-RU4

C. Marcos Pérez Cóndova

C.Grijalva S/N Col. Centro C.P. 86750 Tel.:913-110-54-27

Profe. Ricardo Hireandez Cornelio Director de Programación

Jonn Schastian Castro Hernandez Director de Asuntos Juridicos

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUIETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE. CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO

Hoja protocolarin de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios" numero: PS-MCT-037-2023 de fecha 24 de Julio del 2023, que celebran por una parte El Municipio de Centla, Tabasco, representado en ente acto por la Lie. Lluvia Salas López, en su curioter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se les denominarà "El Contratante" y por la otra parte el C. Marcos Pérez Córdova, en su canicter de Persona Física, a quien en lo aucesivo so le denominarà "El







Contrato Número PS-MCT-040-2023

Prestador de Servicio Laury Estela López Magaña

> Fecha 22 de Agosto 2023

Periodo del Contrato Del 23 al 30 de Agosto de 2023

> Fuente de Financiamiento Participaciones 2023

referencia económica

GC0386.- Instalación de servidor de internet basado en Linux, para funcionamiento en internet del Sistema de Declaración de funcionarios Públicos, alojado en las instalaciones del municipio de Centla GC0387.- Creación y configuración de Front End para el Sistema de Declaraciones de los Servidores Públicos del municipio de Centla

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



Pagina 118





Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la entidad pública denominada "Municipio de Centla", del estado de Tabasco; representada en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte la C. Laury Estela López Magaña, en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Contratante" y "El Prestador de Servicios", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "Las Partes". intervienen como testigos los C.C. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración, L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

### L.- De "El Contratante":

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

Segunda. - Que la ciudadana Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitución del Municipio de Centla, Tabasco; en término del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01, de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Contratante" requiere de "El Prestador de Servicios" lo siguiente: Servicios profesionales para la instalación del servidor de internet y creación de la interfaz de usuario para el sistema de declaraciones de los funcionarios públicos en el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, bajo los lineamientos e indicaciones que "El Contratante" de a "El Prestador de Servicios", con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según pedido 1287, 1288 de fecha 22 de Agosto del 2023.

Cuarta. - Que el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Contratante" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco correspondiendo a las referencias económicas: GC0386.- Instalación de

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



4

R R

+





servidor basado en Linux, para funcionamiento en internet del sistema de declaración de funcionarios públicos, alojado en las instalaciones del municipio de Centla, GC0387.- Creación y configuración de Front End para el sistema de declaraciones de los servidores públicos del municipio de Centla, afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 33301.- Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2WA.

#### II.- Del "El Prestador de Servicios"

- II.1.- Que la C. Laury Estela López Magaña, se acredita como Persona Física, se identifica con la cedula de identificación fiscal idClF No.: 15030741636, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: 012 (Asesoría, Servicio y Mantenimiento de Equipos de Informática), así mismo se identificó con la credencial para votar con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral, acta de nacimiento con número de código de verificación núm. expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-073.
- II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.
- II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.
- II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Andador Laguna de Tupilco No. 105, Col. La Manga III, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86068, correo electrónico laurylopez10@hotmail.com, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: LOML691027KA0.

#### III.- De Ambas Partes

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de indole civil conformidad con lo estipulado en las siguientes:















#### Cláusulas:

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga y se compromete a proporcionar los: Servicios profesionales para la instalación del servidor de internet y creación de la interfaz de usuario para el sistema de declaraciones de los funcionarios públicos en el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, de acuerdo a las especificaciones de los pedidos no. 1287, 1288, de las requisiciones de servicios y arrendamiento número 1240, 1241, misma que se detalla a continuación:

#### Pedido Núm. 1287

Cantidad Unid:	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
01 Service	Servicios de creación y configuración de Front End para el Sistema de "Declaraciones de los Servidores Públicos del municipio de Centla"  Deberá incluir las siguientes acciones:  - Creación de Pagina Web como interfaz de usuario para el Sistema de Declaraciones Centla, Registro de Dominio Independiente.  - Configuración de Red Óptica Pasiva con capacidad Gigabit para enlace a internet con Registro de Dominio y Dirección IP asignada por el provecdor de servicios de internet local para responder el servicio de DNS con el nombre de Dominio en protocolo TCP, puerto 80. Lo que permitirá interactividad con el mundo, funcionamiento independiente de las consultas y la posibilidad de ser referenciado desde la página Web del municipio de Centla o desde cualquier otra página Web estatal o federal.  - Abrir los accesos en el Firewall principal para mejorarla seguridad de la interoperabilidad.	\$140,000.00	\$140,000.00

Subtotal \$ 140,000.00

LV.A. 16% \$ 22,400.00

Total \$162,400.00

#### Pedido Núm. 1288

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			Unitario	Total
01	Servicio	Servicios de instalación de servidor de internet basado en Linux, para funcionamiento en internet del Sistema de Declaración de	\$205,000.00	\$205,000.00















funcionarios Públicos, alojado en las instalaciones del município de Centla.

Deberá consistir en las siguientes acciones:

- Instalación de Sistema Operativo Linux, librerías de soporte, computibilidad y actualizaciones, incluye Servidor de Base de Datos, Servidor FTP, Servidor DND local, Servidor Web Apache con soporte para PHP y JAVA.
- Seguimiento de la implementación e instalación, configuración, personalización y adaptación para el municipio de Centla del Sistema para Declaraciones, proporcionado por la Función Pública del Gobierno del Estado.
- Configuración de Servidor de correos para envíos directo desde el Sistema de Declaraciones con validación DNS y Dominio.
- Configuración del proceso de respaldo de información con replicador hacia carpeta compartida segura.
- Instalación de Firewell en el Servidor para proteger de los ataques al sistema desde la red local y desde internet con Policia establecida a todo cerrado y con soporte para área DMZ.

Subtotal \$ 205,000.00

I.V.A. 16% S 32,800.00

Total \$ 237,800.00

Núm. Pedido	Referencia Económica	Importe \$237,800.00
1288	GC0386 Instalación de servidor basado en Linux, para funcionamiento en internet del sistema de declaración de funcionarios públicos, alojado en las instalaciones del municipio de Centla	
1287	GC0387 Creación y configuración de Front End para el sistema de declaraciones de los servidores públicos del municipio de Centla	\$162,400.00
	Monto consolidados	\$400 200 00

Para los Servicios profesionales para la instalación del servidor de internet y creación de la interfaz de usuario para el sistema de declaraciones de los funcionarios públicos en el Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Adjudicación Directa CCMCT/ADJD/20230822, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Contratante" a "El Prestador de Servicios"

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



4

3







Segunda. - Monto del Contrato: "El Contratante" cubrirá a "El Prestador de Servicios", un importe equivalente a la cantidad de S400,200.00 (Cuatrocientos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% de I.V.A.. para dicho efecto "El Prestador de Servicios" deberá presentar la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Contratante" a favor de "El Prestador de Servicios" en 01 Parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta. - Con fundamento en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime al Prestador de Servicios, la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de los servicios consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

Quinta. - Vigencia de Precios: "Las Partes" conviene que el objeto del presente contrato; la vigencia de precios será fija durante la vigencia del contrato.

Sexta. - Forma y Lugar de Entrega: Conviene que, los servicios se realizarán en el Centro de Datos ubicados en las oficinas de la Dirección de Programación, y la realización de los servicios se realizara en 8 días, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la cláusula primera.

Séptima. - Vigencia de Contrato: La vigencia del presente contrato será del 23 al 30 de Agosto del 2023, sin embargo "El Contratante", podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Prestador de Servicios" en los siguientes casos:

- a). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Contratante";
- b). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- c). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Octava. – Garantia: "El Prestador de Servicios" se compromete a garantizar los trabajos realizados por un tiempo de 30 días, posteriores a la entrega de los servicios.

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



4

P

4

do





Novena. - Penas Convencionales: Con fundamento en el artículo 21 Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, se realizará la suspensión del pago del importe total del pedido o contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Decima Primera. - La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencía que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa del estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Prestador de Servicios" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los 22 días del mes de Agosto

del año 2023.

Lic. Line Salas López Presidente Municipal

El Contratante

"EI Prestador de astractus tores Telefono: 993 458 3161

IND. LAGIMA DE TUPICO No. EXT. 105 COL. LA MANGA IH,

VILLAMERNOSA, CENTRO, TABASCO. CE. 6606.

CORREO ELECTRONICO: lourylopas 1002 hormanis con

C.Laury Estela López Magaña Persona Física

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



Pagency 7.8





"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración

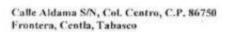
L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán Director de Finanzas

Profe. Ricardo Prinández Cornelio Director de Programación Director de Asuntos Jurídicos

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO



Hoja protocolaria de farmat respecto del contrato de "Prestación de Servicios" numero: PS-MCT-040-2023 de fecha 22 de Agusto del 2023, que celebran por una parte El Municipio de Centra. Tabassea, representado en este acto por la Lie. Univia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Contratuate" y por la otra parte 1. C. Laury Estela López Magaña, en so carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios".











Contrato Número PS-MCT-044-2023

Prestador de Servicio

Margarita Rodríguez Hernández

Fecha
21 de Septiembre 2023

Periodo del Contrato

Del 22 al 26 de Septiembre de 2023

Fuente de Financiamiento Participaciones 2023

referencia económica

GC0017.- Coordinación de Protección Civil (Gastos de Operación)
GC0023.- Coordinación de Servicios Municipales (Departamento de
Limpia) Gasto de Operación

H. AYUNTA \$ 1222,786,975 TITUCIONAL 2021 - 2024 1











Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la entidad pública denominada 
"Municipio de Centla", del estado de Tabasco; representada en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, 
en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte la C. Margarita Rodríguez Hernández, en su 
carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Contratante" y "El Prestador de 
Servicios", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "Las 
Partes". intervienen como testigos los C.C. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de 
Administración, L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán Director de Finanzas, Profe. Ricardo 
Hernández Cornelio Director de Programación y Líc. Joan Sebastián Castro Hernández Director de 
Asuntos Jurídicos.

#### L- De "El Contratante":

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

Segunda. - Que la ciudadana Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitución del Municipio de Centla, Tabasco; en término del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01, de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Contratante" requiere de "El Prestador de Servicios" lo siguiente: Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a recolector de basura y ambulancia, asignados a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Coordinación de Protección Civil del municipio de Centla, Tabasco, bajo los lineamientos e indicaciones que "El Contratante" de a "El Prestador de Servicios". con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según pedidos 1228, 1229 de fecha 21 de Septiembre del 2023.

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



4

A

40





Cuarta. - Que el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Contratante" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco correspondiendo a las referencias económicas: GC0017.- Coordinación de Protección Civil (Gastos de Operación), GC0023.- Coordinación de Servicios Municipales (Departamento de Limpia) Gasto de Operación, afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 35501.- Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

Quinta, - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2WA.

#### II.- Del "El Prestador de Servicios"

- II.1.- Que la C. Margarita Rodríguez Hernández, se acredita como Persona Física, se identifica con la cedula de identificación fiscal idCIF No.: 23030266775, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: 042 (Reparación y mantenimiento automotriz en general), así mismo se identificó con la credencial para votar con folio para la constituto Nacional Electoral, acta de nacimiento con número de folio processo expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-076.
- II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.
- II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.
- II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle Mario Benedeti, Mz. 9, L-1, Col. Carlos Pellicer Camara, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86270. correo electrónico margarita.rodriguez.hernandez@outlook.es, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ROHM6510174Z9.







## III.- De Ambas Partes

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de indole civil conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas:

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga y se compromete a proporcionar los: Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a recolector de basura y ambulancia, asignados a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Coordinación de Protección Civil del municipio de Centla, Tabasco, de acuerdo a las especificaciones de los pedidos no. 1228, 1229, de las requisiciones de servicios y arrendamiento número 1184, 1185, misma que se detalla a continuación:

#### Pedido Núm. 1228

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe Total

Subtotal \$ 63,743.96 I.V.A. 16% \$ 10,199.03 Tetal \$ 73,942.99

#### Pedido Núm. 1229

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
01	Servicio	Servicio de obra que incluye: reparación y cambio de flecha de mando, respuesto de inyector, sincro 1-A-2A, engrane 2A, retenes, juego completo de juntas de la caja de velocidad y cambio y calibración de kit de clutch completo	\$128,313.00	\$128,313.00

Subtotal \$ 128,313.00 LV.A. 16% \$ 20,530.08 Total \$ 148,843.08

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco









Núm. Pedido	- Referencia Económica	- Importe
1228	GC0017 Coordinación de Protección Civil (Gastos de Operación)	\$73,942.99
1229	GC0023 Coordinación de Servicios Municipales (Departamento de Limpia) Gasto de Operación	\$148,843.08
	Monto consolidado=	\$222,786.07

Para los Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a recolector de basura y ambulancia, asignados a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Coordinación de Protección Civil del municipio de Centla, Tabasco. Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Adjudicación Directa CCMCT/ADJD/20230921, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Contratante" a "El Prestador de Servicios"

Segunda. - Monto del Contrato: "El Contratante" cubrirá a "El Prestador de Servicios", un importe equivalente a la cantidad de \$222,786.07 (Doscientos veintidós mil setecientos ochenta y seis pesos 07/100 M.N.), incluido el 16% de I.V.A., para dicho efecto "El Prestador de Servicios" deberá presentar la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Contratante" a favor de "El Prestador de Servicios" en 01 Parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta. - Con fundamento en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime al Prestador de Servicios, la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de los servicios consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

Quinta. - Vigencia de Precios: "Las Partes" conviene que el objeto del presente contrato; la vigencia de precios será de 30 días.

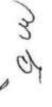
Sexta. - Forma y Lugar de Entrega: Convienen que, las unidades motrices deberán ser entregadas en el taller mecánico del municipio, ubicado en la calle Eusebio Castillo S/N, Col. El Arenal, Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86750, y los tiempos de entrega serán de 05 días, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la cláusula primera.















Séptima. - Vigencia de Contrato: La vigencia del presente contrato será del 22 al 26 de Septiembre del 2023, sin embargo "El Contratante", podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Prestador de Servicios" en los siguientes casos:

- a). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Contratante";
- b). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- c). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Octava. - Garantía: "El Prestador de Servicios" se compromete a garantizar los trabajos realizados por un tiempo de 30 días, posteriores a la entrega de los servicios.

Novena. - Penas Convencionales: Con fundamento en el artículo 21Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, se realizará la suspensión del pago del importe total del pedido o contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Decima Primera. - La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior. Décima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa del estado de Tabasco,





renunciando expresamente "El Prestador de Servicios" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los 21 días del mes de

Septiembre del año 2023.

El Contratable"

Lic. Cludei Salas López Presidente Municipal AH

ABASTECEDORA HERNÁNDEZ Margarita Rodríguez Hernández RFC:ROHM651017429

"El Firmtquitarrodiquiamentalizationidockee L 1023220793

© Calle Mario Benedeti Mz. 2 L1, Col. Carlos Pelificor Camera,
C.P. M279, Centro Tebasco

C. Margarita Rodríguez Hernández Persona Física

"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración

L.C.P. Govani Atejandro Gallegos Guzman

Director de Einanzas

Profe. Ricardo Francisco Cornelio Director de Programación Director de Asuntos Jurídicos

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO

Hoja protocolaria de firmus respecto del contrato de "Prestación de Servicios" numero: PS-MCT-044-2023 de fecha 21 de Septiembre del 2023, que celebran por mu parte El Municipio de Centla, Tahasco, representado en este acto por la Lie. Lluvía Salas López, en su carácter de Presidente Manicipal, a quien en lo sucesivo se los denominará "El Contratante" y por la otra parte la C. Margarita Rodríguez Hernández, en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios".







Contrato Número PS-MCT047-041-2023

Prestador de Servicio Sandra Córdova Suarez

Fecha
06 de septiembre del 2023

Periodo del Contrato

06 al 15 de septiembre 2023

Fuente de Financiamiento
Participaciones 2023

Referencia económica
GC0047.- Gasto de fiestas patrias (mes de septiembre 2023)

\$ 66,990.









Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la entidad pública denominada "Municipio de Centla", del estado de Tabasco, representada en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte la C. Sandra Córdova Suarez, en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Contratante" y "El Prestador de Servicios", respectivamente, se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "Las Partes". intervienen como testigos los C.C. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy director de Administración, L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández director de Asuntos Jurídicos.

#### I .- De "El Contratante":

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

Segunda. - Que la ciudadana Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitución del Municipio de Centla, Tabasco, en término del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco con fecha 10 de Junio del año 2021, y copía certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01, de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Contratante" requiere de "El Prestador de Servicios" lo siguiente: Suministro de material de pirotecnia para la exhibición de fuegos artificiales, con motivo de los festejos del grito de independencia el 15 de septiembre, bajo los lineamientos e indicaciones que "El Contratante" de a "El Prestador de Servicios", con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según pedido 1289 de fecha 06 de septiembre del 2023.

Cuarta. - Que el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Contratante" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023: Publicado en el periódico oficial

Princisco VIIIA

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco . 6

X

1





del estado de Tabasco, Época 7<sup>a</sup>. Suplemento G, Edición 8386, Número 8182 de fecha 18 de enero de 2023, Tabasco correspondiendo a la referencia económica: GC0047.- Gasto de fiestas patrias (mes de septiembre 2023), afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 28101.- Sustancia y materiales explosivos.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2WA.

#### II.- Del "El Prestador de Servicios"

- II.1.- Que la C. Sandra Córdova Suarez, se acredita como persona fisica, y que se identifica con la cédula de identificación fiscal idCIF: 16030480257 emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial, 079.- "Servicios de Pirotecnia, Pirotecnia y Efectos Especiales", así mismo se identificó con la credencial para votar con folio de la companya de la capacida por la Dirección General del Registro Civil, de igual forma la cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-084.
- II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.
- II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.
- II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: calle Cuauhtémoc Núm. 606, interior 204, Col. Centro, Teziutlán, Puebla, C.P. 73800 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: COSS831123HE1.

#### III.- De Ambas Partes

III.1.- "El Contratante" requiere de "El Prestador de Servicios" lo siguiente. Material de pirotecnia con una duración de 20 minutos que incluye suministro de pirotecnia, transportación y maniobras de la pirotecnia, operación y detonación de la pirotecnia durante el evento, recolección y disposición final de los residuos producto de la detonación de la pirotecnia y permiso general para realizar actividades con artificios pirotécnicos por parte de la SEDENA.







III.2.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de indole civil conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas:

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga y se compromete a proporcionar. El material de pirotecnia de acuerdo a las especificaciones del pedido no. 1289, de la requisición de servicios y arrendamiento número 1242 misma que se detalla a continuación:

Pedido: 1289

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 HORA: DE LAS 23:00 A 23:20 HORAS

Requisición: 1242

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
25	PIEZAS	CRISANTEMOS ESPECIALES DE 6° CON LUCERO Y CENTRO EN DIFERENTES COLORES.	\$400,00	Total \$10,000.00
25	PIEZAS	CRISANTEMOS MULTICOLORES DE 4" CON COLA DE COMETA.	\$350.00	\$8,750.00
15	PIEZAS	ABANICOS DE COHETON DE LUZ Y TRUENO CON 50 COHETONES CAU.	\$1,400.00	\$21,000.00
3	PIEZAS	BATERIAS DE EFECTO TIPO KEY MULTICOLORES CON 100 DISPAROS.	\$6,000.00	\$18,000.00
		INCLUYE SUMINISTRO, TRASNPORTACION Y MANIOBRA DE LA PIROTECNIA, DETONACION DE LA MISMA DURANTE EL EVENTO Y RECOLECCION, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS, PRODUCTO DE LA DETONACION DE LA PIROTECNIA.		
		DETONACION DE LOS ARTIFICIOS PIROTECNICOS		
		PARQUE CENTRAL QUINTIN ARAUZ, CD. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.		

Subtotal	\$ 57,750.00
LV.A. 16%	\$ 9,240.00
Total	\$ 66,990.00

Para El material de pirotecnia, con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Compra Directa, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Contratante" a "El Prestador de Servicios"







Segunda. - Monto del Contrato: "El Contratante" cubrirà a "El Prestador de Servicios", un importe por concepto del material de pirotecnia, equivalente a la cantidad \$ 66,990.00 (Sesenta y seis mil novecientos noventa 00/100 M.N.), incluido el IVA del 16% para dicho efecto "El Prestador de Servicios" deberá presentar la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. -La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato. será cubierta por "El Municipio" a favor de "El Proveedor" en una parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de la factura por el suministro devengado ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagara mediante transferencia electrónica.

Cuarta. - Con fundamento en el último parrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime al Proveedor. la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato, conforme a los tiempos de entrega consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

Quinta. - Vigencia de Precio: "Las Partes" conviene que el objeto del presente contrato; será fijo durante la vigencia del contrato.

Sexta. - Forma y Lugar de Entrega: Conviene que, el suministro se realizará en las instalaciones de la Coordinación de Protección Civil y la operación para la detonación de los Fuegos Pirotécnicos objeto del presente contrato se realizará en el Parque Central Quintin Araúz de la Cd. de Frontera, Centla, Tabasco, debiendo ser detonados en un horario entre las 23:00 a 23:20 horas

Séptima. - Vigencia de Contrato: La vigencia del presente contrato será del 06 al 15 de septiembre del 2023, sin embargo "El Contratante", podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Prestador de Servicios" en los siguientes casos:

- a). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Contratante";
- b). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- c). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Octava. - Garantía: "El Prestador de Servicios" se compromete a realizar: material de pirotecnia, en el lugar y la fecha programada con una duración de 20 minutos (mínimo), además de que garantiza que los servicios de pirotecnia son de excelente calidad.





Novena. -De conformidad con el artículo 21Bis fracción II y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Se exime a "El prestador de servicios" de presentar la garantia de cumplimiento del contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Decima Primera. - La contraloria municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Tercera. – "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa del estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Prestador de Servicios" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los seis días del mes de septiembre del año 2023

bic. Lluvia Salas López Presidente Municipal "El Prestador de Servicios"

Sandra Córdova Suarez Persona Física

Sandra Cordova Suárez

R.F.C. COSS831123HE1 Calle Cuauhtemac No. 606 No. Int. 204 Col. Centro C.P. 738000 Tel. 933 129 7143

Correo: oirosureste@live.com.mx



"Testigos"



CENTLA

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán Director de Fihanzas

Profe. Ricardo Hemandez Cornelio Director de Programación Lie. Joan Sebastián Couro Hernández Director de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios" numero: PS-MCT047-041-2023 de focha 06 de septiembre del 2023, que colebran por una parte El Municipio de Contla, Tabasco, representado en este acto por la Lie. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipia, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Contratante" y por la otra parte el C. Sandra Córdova Suarez, en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios".

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO











Contrato número

PS-MCT047-043-2023

El prestador de servicios

Candy Yanel Jacinto López

Fecha 05 de septiembre del 2023.

Periodo del contrato

Del 05 al 15 de septiembre del 2023

Fuente de financiamiento **Participaciones.** 

Referencia económica

GC0047.- Gasto de fiestas patrias (mes de septiembre 2023)

Importe

\$ 338,247.30













Contrato de prestación de servicios, que celebran la entidad pública denominada "Múnicipio de Centla" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Candy Yanel Jacinto López en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "El prestador de servicios" respectivamente; se conviene que cuando actué de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". Intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

### I .- De "El Municipio"

Primera. -Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda. -Que, la Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoria de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. -Que, de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere del "El prestador de servicios", lo siguiente, Servicio integral de alimentación y decoración; con motivo de la commemoración de los CCXIII años de la independencia de México 2023. Bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El prestador de servicios". Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según el pedido 1380, de fecha 05 de septiembre del año 2023.

Cuarta. -Que, el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo a la referencia económica: GC0047.- Gasto de fiestas patrias (mes de septiembre 2023); afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.) 38201.-Gastos de orden social.

Quinta. -Que, señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: En la calle Juan Aldama s/n, de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Estado de Tabasco; código postal 86750; y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE8501012WA.

II. -De "El prestador de servicios"

0







Primera. -Que el C. Candy Yanel Jacinto López se acredita como persona física, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Físcal idCIF No. 15020185155 emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que participa con el rubro "051 (Alimentos, abarrotes y bebidas)" se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral; y Acta de Nacimiento, con código de verificación expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cedula de registro en el padrón de proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC023-029.

Segunda. -Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de tabasco, por lo que está autorizado para celebrar el presente contrato.

Tercera. -Que, es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales federales y estatales, documentos que exhibió previamente.

Cuarta. - Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, ubicado en la vialidad. C. Tierra Amarilla S/N, Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86270. Correo electrónico: <a href="mailto:cvanel9302@gmail.com">cvanel9302@gmail.com</a> y que cuenta con el registro federal de contribuyentes. JALC930202UL1.

#### III. -De Ambas Partes

Única. -Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de indole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes.

#### Cláusulas

Primera. - "El prestador de servicios" se obliga y se compromete a proporcionar el servicio de alimentación y decoración de acuerdo a las especificaciones del pedido No. 1424, según la requisición No. 1380, mismas que se detallan a continuación:

		Pedido: 1424	Requisición: 1	380		
Cantidad	Unidad	Descripci	ón	Marca	Precia	Importe
2					unitario	Total
1.	SERVICIO	SER VICIO DE ALIMENT VERBENA POPULAR (6, CONSISTENTE EN LA E EL SERVICIO DE DISTR ASISTENTES. FECHA: 15 DE SEPTIEM LUGAR: PARQUE CENTI ARAUZ.	000 PERSONAS). LABORACIÓN Y BUCIÓN A LOS BRE 2023.	N/A	\$ 66,097.50	\$ 66,097.50
		HORARIO: 22.3	HORAS.			
1	SERVICIO	SER VICIO DE ALIMENT BANQUETE PRIVADO P PERSONAS.		N/A	\$ 192,335.00	\$ 102,335.00



Calle Juan Aldorra a'n, and Centra, C.P. 80-750, Frontera, Conda: Tabasco



6,000

1

### MUNICIPIO DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO: PS-MCT047-043-2023 ADJUDICACIÓN DIRECTA: CCMCT/ADJD/20230905



CONSISTENTE EN SERVICIO DE BUJETT (PLATILLOS REGIONALES, AÑTOJITOS), INCLUYE SALSAS, TORTILLAS, SERVILLETAS, POSTRE, ASÍ COMO: LOSA, PLAQUÉ, CRISTALERÍA Y ATENCIÓN DE MESEROS FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE 2023. LUGAR: EDIFICIO DE LA EX-ADUANA

HORARIO: 19:00 HRS. AGUA BOTELLA DE 500 ML,

MEMBERS

\$24,360.00

MARK

N/A

\$98,800.00

\$4.06

\$ 98,800,000

SERVICIO

PHEZA

SERVICIO DE DECORACIÓN Y SUMINISTRO DE ADORNOS CON MOTIVOS PATRIOS -PARA LA FACHADA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, INCLUYE, REFLECTORES, ARREGLO DE LUCES, LIENZOS DE TELAS VERDE, BLANCO Y ROJO, Y ESCUDOS. LUGAR: EDIFICIO DEL A YUNTAMIENTO CALLE ALDAMA SAL ESQ. JUÁREZ, COL. CENTRO, CENTLA, TAB FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE 2023. PARA LA DECORACIÓN DEL ESPACIO DE LA EX-ADUANA DONDE SE REALIZARÁ LA CENA MEXICANA: CON ARREGLOS FLORALES

PARA LA DECORACIÓN DEL ESPACIO
DE LA EX-ADUANA DONDE SE
REALIZARÁ LA CENA MEXICANA;
CON ARREGLOS FLORALES
NATURALES Y PÍÑATAS
LUGAR EDIFICIO EX-ADUANA, CALLE
MADERO, COL. CENTRO, CENTLA, TAB.
FECHA: 24 HORAS PREVIAS AL
EVENTO DEL 15 SEPTIEMBRE 2023.

Subtotal 5 291,592.50 Iva. 16% 5 46,654.80 Total 5 338,247.30

Para la alimentación y decoración con recursos de participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Adjudicación Directa, bajo los lineamientos que oportunamente indique el "El Municipio" a "El prestador de servicios".

Segunda. -Monto del Contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El prestador de servicios" un importe por concepto del servicio de la Alimentación y decoración equivalente a la cantidad de \$ 338,247.30 (Trescientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.), incluido el 16% de I.V.A., para dicho efecto se solicita a "El prestador de servicios" presente la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. -La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El prestador de servicios" en 1 parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de la factura por el suministro devengado ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagara mediante transferencia electrónica.

0

4







Cuarta. -Vigencia de Precios. - "Las Partes" convienen que objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de 30 días

Quinta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes", convienen que, el servicio de alimentación y decoración objeto del presente contrato; y se entregará en la fecha indicada en la requisición, y deberán ser entregado en el lugar mencionado en el requerimiento, conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.

Sexta. -Vigencia del Contrato. -La vigencia del presente contrato será del 05 al 15 de septiembre del 2023, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El prestador de servicios", en los siguientes casos:

- A). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Causas de Rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El prestador de servicios", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y terminos convenidos en el presente instrumento.
  - B). Si "El prestador de servicios" suspende injustificadamente el servicio contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
  - C). En caso de que "El prestador de servicios" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "
  - D). El Municipio".
  - E). El incumplimiento por parte del "El prestador de servicios" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Octava. -Penas Convencionales.- con fundamento en el artículo 21Bis fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El prestador de servicios", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los servicios no suministrados en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato, el incumplimiento por atraso imputable a "El prestador de servicios" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Contratante" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago de los bienes



















quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El prestador de servicios" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por dias naturales desde la fecha de atraso en la entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Novena. -De conformidad con el artículo 21Bis fracción II y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime a "El proveedor" de presentar la garantia de cumplimiento del contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -La Contraloria Municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, titulo duodécimo, capitulo I, respecto a el suministro y a las reglas generales de los contratos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los Juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; renunciando expresamente "El prestador de servicios" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Frontera, municipio de Centla, del estado de Tabasco; a los 05 días del mes de septiembre de 2023.

□ cyanel9302@gmail.com

993 446 3791

C. Candy Yanel Jacinto López

Persona Fisica



Municipio

ente Municipal





"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración L.C.P. Gravani Alejandro Gallegos Guzmán

Director de l'manzas

Profe. Ricardo Hernández Cornelio Directo de Programación doan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas, resporto del contrato de "prestación de servicios" PS-MCT047-043-2023, de fecha 05 de septiembre del 2023, que oriobran por una parte el Municipio de Centia, Tabasco, representado en este acto por la C. Lie. Lituria Salas López, en su carácter de Presidente Municipia, a quien en lo sucestvo se le denominara "El Municipio", y por la otra parte el C. Candy Yanel Jacinto López, en su carácter de persona física, a quien en lo sucesivo se le denominara "El prestador de servicios".

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO









Contrato número

PS-MCT047-045-2023

El prestador de servicios

Laury Estela López Magaña

Fecha 13 de septiembre del 2023.

Periodo del contrato

Del 13 al 16 de septiembre del 2023

Fuente de financiamiento Participaciones.

Referencia económica

GC0047.- Gasto de fiestas patrias (mes de septiembre 2023)

Importe

\$88,740.00











Contrato de prestación de servicios, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. Laury Estela López Magaña en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "El prestador de servicios" respectivamente; se conviene que cuando actué de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". Intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

#### L- De "El Municipio"

Primera. -Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda. -Que, la Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del articulo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco, acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. -Que, de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere del "El prestador de servicios", lo siguiente, Sonorización que se requiere para los diferentes eventos que se llevaran a cabo con motivo de la independencia de México (fiestas patrias). Bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El prestador de servicios". Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según el pedido 1419, de fecha 13 de septiembre del año 2023.

Cuarta. -Que, el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo a la referencia económica: GC0047.- Gasto de fiestas patrias (mes de septiembre 2023); afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.) 32302.- Arrendamiento de mobiliario.

Quinta. -Que, señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: En la calle Juan Aldama s/n, de la ciudad de Frontera, município de Centla, Estado de Tabasco; código postal 86750; y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE8501012WA.

#### IL -De "El prestador de servicios"













Primera. -Que el C. Laury Estela López Magaña se acredita como persona física, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Fiscal idCIF No. 15030741636 emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro "106 (Alquiler de equipo de sonido)" se identifica con su expedida por el Instituto Nacional Electoral; y Acta credencial para votar con fotografía con folio expedida por la Dirección General del Registro de Nacimiento, con código de verificación Civil: de igual forma la cedula de registro en el padrón de proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC023-073

Segunda, -Oue, no se encuentra en ninsuno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de tabasco, por lo que está autorizado para celebrar el presente contrato.

Tercera. -Que, es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales federales y estatales, documentos que exhibió previamente.

Cuarta. - Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, ubicado en la vialidad. And Laguna de Tupilco, Ext. 105, Col. La manga III, Centro, Villahermosa, Tabasco C.P Correo electrónico: laurylopez 10@hotmail.com y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: LOML691027KA0.

#### III. -De Ambas Partes

Única. -Que, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de indole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. - "El prestador de servicios" se obliga y se compromete a proporcionar el servicio de sonorización de acuerdo a las especificaciones del pedido No. 1419, según la requisición No. 1384, mismas que se detallan a continuación:

Pedido: 1419

del 2023.

		redustrion.	1201		
Cantidad	Unidad	Descripción	Marca	Precio	Importe
				unitario	Total
1	Sorvicio	Servicio de senerización de la cena mexicana	5/14	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
		que se realizará el día 15 de septiembro del			
		2023 en la ex adusta maritima del municipio			
		de Centla.			
1	Servicia	Servicio de senorización para el grito de	S/M	\$47,500.00	\$ 47,500.00

independencia que se dará en el Ayuntamiento de Cantla, en la noche del dia 15 de septiembre

317

Remisición: 1384







Servicio

Servicio de sonorización del desfile conmemorativo cívico militar que se presenciura el día 16 do supliembre del 2023 en

las calles de Frentera, Centla, Tabasco ANEXO - LOTE 1

-3 MEDIOS AMPLIFICADOS -MICROFONOS INALAMBRICOS -DJ -INCLUYE MONTAJE Y OPERADOR

ANEXO - LOTE 2

6 MEDIOS LINEALES MATCH 210
-2 BAJOS AMPLIFICADORES MATCH
-2 MICROFONOS INALAMBRICOS
- CONSOLA 12 CANALES
-PEDESTALES
-INCLUYE MONTAJE Y OPERADOR

ANEXO -- LOTE 3

EQUIPO DE AUDIO, PANTALLAS E
ILUMINACIÓN-PA DE 8 ALTAVOCES Y 4
GRABES, PANTALLAS LEDS 3X2 PICTH 1.9,
ILUMINACIÓN ROBOTICA YWASHS PARA
ESCENARIO, EQUIPO DE COMPUTOY
PROCESO PARA PANTALLAS,
MEZCLADORADIGITAL BEHERINGER X32,
MICROFONIA NECESARIA PERSONAL
CAPACITADO PARA ELMANEJO DE LOS
PQUIPOS.

\$ 76,500.90

S 8N,740.00

IVA 16% S 12,240.00

Total

Para la sonorización con recursos de participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Adjudicación Directa, bajo los lineamientos que oportunamente indique el "El Municipio" a "El prestador de servicios".

Segunda. -Monto del Contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El prestador de servicios" un importe por concepto del servicio de la sonorización equivalente a la cantidad de \$ 88,740.00 (Ochenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% de I.V.A., para dicho efecto se solicita a "El prestador de servicios" presente la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. -La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El prestador de servicios" en 1 parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de la factura por el suministro devengado ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagara mediante transferencia electrónica.







4.7





Cuarta. -Vigencia de Precios. - "Las Partes" convienen que objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de 30 días.

Quinta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes", convienen que, el servicio de sonorización objeto del presente contrato; y se entregará en la fecha indicada en la requisición, y deberán ser entregado en el lugar mencionado en el requerimiento, conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.

Sexta. -Vigencia del Contrato. -La vigencia del presente contrato será del 13 al 16 de septiembre del 2023, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El prestador de servicios", en los siguientes casos:

- A). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Causas de Rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El prestador de servicios", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
  - B). Si "El prestador de servicios" suspende injustificadamente el servicio contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El prestador de servicios" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "
- D). El Municipio".
- E). El incumplimiento por parte del "El prestador de servicios" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Octava. -Penas Convencionales.- con fundamento en el artículo 21 Bis fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El prestador de servicios", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los servicios no suministrados en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato, el incumplimiento por atraso imputable a "El prestador de servicios" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Contratante" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago de los bienes













quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El prestador de servicios" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por días naturales desde la fecha de atraso en la entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Novena. -De conformidad con el artículo 21Bis fracción II y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime a "El proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -La Contraloria Municipal tendrà la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, titulo duodécimo, capítulo L respecto a el suministro y a las reglas generales de los contratos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los Juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; renunciando expresamente "El prestador de servicios" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Frontera, municipio de Centla, del estado de Tabasco, a los 13 dias del mes de

septiembre de 2023.

je. Llin Landas López Presidente Municipal LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA
"El pres en company de servi de Lefono - 993 458 3161
AND LAGUNA DE 100 LONG EST 105 COL LA MANGA III,
VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO CP 36063
CORRED ELECTRONICO TOUNHORAZ 10@ homosil.com

C. Laury Estela López Magaña Persona Física



·.'







CENTLA

"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración L.C.P. Giovan Alejandro Gallegos Guzmán Director de Finances

Profe. Ricardo Hernández Cornelio Directos de Programación Lie. John Sebastian Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos

Hoja protecolaria de finnas, respecto del contrato de "prestación de servicios" PS-MCT047-045-2023, de focha 15 de septiembre del 2023, que celebran por una parte el Municipio de Confla, Tabasco; representado en este acto por la C. Lie. Llavía Salas López, en su carácter de Presidente Manicipal, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Municipio", y por la otra parte el C. Laury Estela López Magaña, en su carácter de pressua física, a quien en lo sucesivo se le denominara "El prestador de servicios".

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACIÓN EN ACTA DE NACIMIENTO









Contrato Número PS-MCT095-045-2023

Prestador de Servicio

Margarita Rodríguez Hernández

Fecha
21 de Septiembre 2023

Periodo del Contrato

Del 22 al 26 de Septiembre de 2023

Fuente de Financiamiento Participaciones 2023

referencia económica

GC0095.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (FIV 2023)

\$ 112,000.00 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024 X.

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



3





Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la entidad pública denominada "Municipio de Centla", del estado de Tabasco; representada en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte la C. Margarita Rodríguez Hernández, en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Contratante" y "El Prestador de Servicios", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "Las Partes". intervienen como testigos los C.C. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración, L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

### I .- De "El Contratante":

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

Segunda. - Que la ciudadana Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitución del Municipio de Centla, Tabasco; en término del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01, de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Contratante" requiere de "El Prestador de Servicios" lo siguiente: Servicios de mantenimiento correctivo a unidades motrices asignadas a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Centla, Tabasco, bajo los lineamientos e indicaciones que "El Contratante" de a "El Prestador de Servicios", con recursos de Ramo General 33 para el ejercicio fiscal 2023, según pedidos 1455, 1456 de fecha 21 de Septiembre del 2023.

Cuarta. - Que el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Contratante" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo













municipal de Centla, Tabasco correspondiendo a las referencias económicas: GC0095.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (FIV 2023), afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 35501.- Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2WA.

#### II.- Del "El Prestador de Servicios"

- II.1.- Que la C. Margarita Rodríguez Hernández, se acredita como Persona Física, se identifica con la cedula de identificación fiscal idCIF No.: 23030266775, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: 042 (Reparación y mantenimiento automotriz en general), así mismo se identificó con la credencial para votar con folio paración y expedida por el Instituto Nacional Electoral, acta de nacimiento con número de folio expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-076.
- II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.
- II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.
- II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle Mario Benedeti, Mz. 9, L-1, Col. Carlos Pellicer Camara, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86270, correo electrónico margarita.rodriguez.hernandez@outlook.es, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ROHM6510174Z9.

#### III.- De Ambas Partes

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de índole civil conformidad con lo estipulado en las siguientes:

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



9

N.

A men





### Cláusulas:

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga y se compromete a proporcionar los: Servicios de mantenimiento correctivo a unidades motrices asignadas a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Centla, Tabasco, de acuerdo a las especificaciones de los pedidos no. 1455, 1456, de las requisiciones de servicios y arrendamiento número 1419, 1420, misma que se detalla a continuación:

#### Pedido Núm. 1455

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
01	Servicio	Servicio de reparación de caja de transmisión automática, que incluye desmontaje y montaje de caja, cambio y ajuste de poleas, cambio de juntas, cambio de juego de discos, cambio de retenes, cambio de aceite de la caja de transmisión y rectificación de tren de engranaje y ejes	\$48,275.86	\$48,275.86
			Subtotal	\$ 48,275.86
			LV.A. 16%	\$ 7,724.14
			Total	\$ 56,000.00

#### Pedido Núm. 1456

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
01	Servicio	Servicio de reparación de caja de transmisión automática, que incluye desmontaje y montaje de caja, cambio y ajuste de poleas, cambio de juntas, cambio de juego de discos, cambio de retenes, cambio de aceite de la caja de transmisión y rectificación de tren de engranaje y ejes	\$48,275.86	\$48,275.86
			Subtotal	\$ 48,275.86
			LV.A. 16%	\$ 7,724.14

Núm. Pedido	Referencia Económica	Importe
1455	GC0095 Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (FIV 2023)	\$56,000.00
1456		\$56,000.00
	Monto consolidado=	\$112,000.00

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



Total

\$ 56,000.00

4

\*

30





Para los Servicios de mantenimiento correctivo a unidades motrices asignadas a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Centla, Tabasco. Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Adjudicación Directa CCMCT/ADJD/20230921-2, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Contratante" a "El Prestador de Servicios"

Segunda. - Monto del Contrato: "El Contratante" cubrirá a "El Prestador de Servicios", un importe equivalente a la cantidad de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% de I.V.A., para dicho efecto "El Prestador de Servicios" deberá presentar la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Contratante" a favor de "El Prestador de Servicios" en 01 Parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta. - Con fundamento en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime al Prestador de Servicios, la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de los servicios consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

Quinta. - Vigencia de Precios: "Las Partes" conviene que el objeto del presente contrato; la vigencia de precios será de 30 días.

Sexta. - Forma y Lugar de Entrega: Convienen que, las unidades motrices deberán ser entregadas en el taller mecánico del municipio, ubicado en la calle Eusebio Castillo S/N, Col. El Arenal, Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86750, y los tiempos de entrega serán de 05 días, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la cláusula primera.

Séptima. - Vigencia de Contrato: La vigencia del presente contrato será del 22 al 26 de Septiembre del 2023, sin embargo "El Contratante", podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Prestador de Servicios" en los siguientes casos:

- a). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Contratante";
- b). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



0

3

or of





c). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasço.

Octava. – Garantía: "El Prestador de Servicios" se compromete a garantizar los trabajos realizados por un tiempo de 30 días, posteriores a la entrega de los servicios.

Novena. - Penas Convencionales: Con fundamento en el artículo 21 Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Prestación de Servicio del estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, se realizará la suspensión del pago del importe total del pedido o contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Decima Primera. - La contraloria municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicío alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Tercera. - "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa del estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Prestador de Servicios" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2023.

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco Prancisco VIBA 4

N. S. S.

of mod





"ElContratante"

le Lluva Salas López Presidente Municipal AL

ABASTECEDORA HERNÁNDEZ Margarita Rodríguez Hernández

El Prestada este Servicios

Banedell Mz, S L1, Col. Carlos Palitos Camera C.R.\$6279, Cantro Tabasco

C. Margarita Rodríguez Hernández Persona Física

"Testigos"

Lie. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración L.C.P. Giovani del moco Gallegos Guzman

Profe. Ricardo Hestandez Cornelio Director de Programación

Director de Asuntos Jurídicos

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE. CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO

Hojo protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios" numero: PS-MCT-045-2023 de fecha 21 de Septiembre del 2923, que celebran por una parte El Municipio de Centa, Tabasco, representado en estu acto por la Lie, Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipial, a quien en lo succeivo se les denominará "El Contratante" y por la otra parte la C. Margarita Rodriguez Hernández, en su carácter de Persona Fixica, a quien en lo succeivo se le denominará "El Prestador de Servicios".









Contrato Número PS-MCT141-035-2023

Prestador de Servicio
Celsa Paola Marín Cabrera

Fecha 14 de Julio del 2023.

Periodo del Contrato

16 de julio del 2023 al 02 de agosto del 2023

Fuente de Financiamiento

66.- Ingresos de Gestión 2023

referencia económica:

GC0141.- Promoción y fomento del deporte profesional en general.

Objeto del contrato: "servicios de alimentos preparados Variados, para los integrantes del equipo de beisbol de nombre "astilleros" el cual representa al municipio de centla, tabasco, en la liga Tabasqueña de beisbol"

C.O.G.

22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

\$ 242,416.80













Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la entidad pública denominada "Municipio de Centla", del estado de Tabasco; representada en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte la C. Celsa Paola Marín Cabrera en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Contratante" y "El Prestador de Servicios", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "Las Partes". intervienen como testigos los C.C. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy director de Administración, L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández director de Asuntos Jurídicos.

#### I .- De "El Contratante":

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

Segunda. - Que la ciudadana Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitución del Municipio de Centla, Tabasco; en término del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01, de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Contratante" requiere de "El Prestador de Servicios" lo siguiente: "servicios de alimentos preparados variados, para los integrantes del equipo de Beisbol de Nombre "astilleros" el Cual representa al municipio de Centla. Tabasco, en la liga tabasquesa de Beisbol.", bajo los lineamientos e indicaciones que "El Contratante" de a "El Prestador de Servicios", con recursos de 66,- ingresos de Gestión para el ejercicio fiscal 2023, según pedido 1033 de fecha 13 de julio del 2023.

Cuarta. - Que el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Contratante" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco correspondiendo a la referencia económica: GC0141.- Promoción y















fomento del deporte profesional en general, afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2WA.

#### II.- Del "El Prestador de Servicios"

Primera. -Que la C. Celsa Paola Marín Cabrera, se acredita como Persona Física, se identifica con la cedula de identificación fiscal idCIF No.: 22090051182, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: "51 (Alimentos, Abarrotes y bebidas)" así mismo se identificó con la credencial para votar con folio accessor de expedida por el Instituto Nacional Electoral, acta de nacimiento con número de código de verificación núm. expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-061.

Segunda. -Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

Tercera. -Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.

Cuarta. -Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle Quintana Roo S/n, Col. Centro Depto 5, Frontera, Centla Tabasco C.P. 86750 correo electrónico celscab01@gmail.com, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MACC9801048V0.

#### III.- De Ambas Partes

Primera. -Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de índole civil conformidad con lo estipulado en las siguientes:

Calle Aldama S/N, Col. Centro. C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco

Pagina 3:7





#### Cláusulas:

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga y se compromete a proporcionar el Servicio de alimentación de acuerdo a las especificaciones del pedido no. 1033, de la requisición de artículos y materiales número 1078, misma que se detalla a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción de la Requisición de artículos y materiales	Precio Unitario	Importe
		número 0817		Total
486	SERVICIO	ALIMENTOS PREPARADOS VARIADOS, INCLUYE: SERVICIO, AGUAS FRESCAS ILIMITADA. TORTILLA, SERVICIO SERVICIO DE SALSAS. (DESAYUNO COMIDA Y CENA) POR PERSONA. DURANTE EL PERIODO DEL DÍA 16 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2023.  DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO DE SERVICIO.  16 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 17 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 18 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 19 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 21 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 22 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 23 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 24 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 25 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 26 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 26 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 27 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 28 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 29 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 29 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 29 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 29 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 30 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 30 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 30 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 30 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 30 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 30 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 30 DE JULIO 2023 - 40 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 31 DE SULIO 2023 - 6 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA 20 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, C	\$ 430.00	\$ 208,980.00
			SUBTOTAL	\$ 208,980.00

LVA \$ 33,436.80

> TOTAL \$ 242,416.80

Para el Servicio de alimentación, con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó el procedimiento de Adjudicación Directa No. CCMCT/ADJD/20230713., bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Contratante" a "El Prestador de Servicios"

Segunda. - Monto del Contrato: "El Contratante" cubrirá a "El Prestador de Servicios", un importe equivalente a la cantidad de: - -\$ 242,416.80 (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) LV.A. para dicho efecto "El Prestador de Servicios" deberá presentar la factura correspondiente para su pago.

Tercera, -Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Contratante" a favor del "Prestador de servicios", en parcialidades, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios







devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta. - Con fundamento en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime al Prestador de Servicios, la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de los servicios consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

Quinta. - Vigencia de Precio: "Las Partes" conviene que el objeto del presente contrato; la vigencia de precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Sexta. - Forma y Lugar de Entrega: Conviene que, el servicio se realizará en el área que le indique "El Contratante" al "Prestador de Servicios", para lo cual "El Contratante" designa que el lugar para otorgar los servicios de alimentación objeto de este contrato será en el siguiente: dentro una casa habitación, en la calle Morelos s/n, entre las calles francisco Javier Mina y Andrés Quintana Roo, en la colonia centro de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Tabasco.

Séptima. - Vigencia de Contrato: La vigencia del presente contrato será del 16 de julio del 2023 al 02 de agosto del 2023, sin embargo "El Contratante", podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Prestador de Servicios" en los siguientes casos:

- a). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Contratante";
- b). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- c). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Octava. – Garantía: "El Prestador de Servicios" se compromete a garantizar alimentos elaborados con Higiene y de calidad.

Novena. - Penas Convencionales: Con fundamento en el artículo 21 Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, se realizará la suspensión del pago del importe total del pedido o contrato.

Décima. -Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



 $\bigcirc$ 

1

A GA





prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Decima Primera. -La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. -"Las Partes" intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Tercera. -"Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa del Estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Prestador de Servicios" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los 14 días del mes de julio del año 2023.

"El Municipio"

Lic. Luxin Salas López Presidente Municipal CELSA PAOLA MARÍN CABRERA R.F.C.: MACC9801048V0 QUINTANA 000 SH DEP S JUSTO SERBRA Y RIZAPÁLAGO FEDITERA, CRITTA, TABASTO

"El Prestador del Servicio"

C. Celsa Paola Marín Cabrera. Persona Física RFC: MACC9801048V0.

A

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



0





"Testigos"

Lie. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración L.C.P. Giovani Alejahero Gallegos Guznián Director de Finanzas

Profe. Ricardo Hernández Cornelio Director de Programación Lie John Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios" numero: PS-MCT141-035-2023 de fecha 14 de julio del 2023, que celebran por una parte El Municipio de Centla, Tabasco, representado en este acto por la Lie. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Contratante" y por la otra el C. Celsa Paola Marin Cabrera, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios".

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/D73/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERIFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO









Contrato Número
PS-MCT218-038-2023

Prestador de Servicio

José Ramón Pérez Ramírez

Fecha
02 de Agosto 2023

Periodo del Contrato

03 de Agosto de 2023

Fuente de Financiamiento Participaciones 2023

referencia económica

GC0218.- Gastos de operación de la

Dirección de Administración

H. AYUNTA \$ 1151,200.00 TITUCIONAL 2021 - 2024

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco



Y











Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la entidad pública denominada "Municipio de Centla", del estado de Tabasco; representada en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. José Ramón Pérez Ramírez, en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Contratante" y "El Prestador de Servicios", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "Las Partes", intervienen como testigos los C.C. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración, L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán Director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio Director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos.

### I.- De "El Contratante":

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

Segunda. - Que la ciudadana Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitución del Municipio de Centla, Tabasco; en término del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoria de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01, de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Contratante" requiere de "El Prestador de Servicios" lo siguiente: Servicios informáticos especializados para resolver a nivel de configuración de software, la interconexión de Red Lan (del edificio del Ayuntamiento hacia el edificio en donde se trasladaron varias unidades administrativas, bajo los lineamientos e indicaciones que "El Contratante" de a "El Prestador de Servicios". con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según pedido 1149 de fecha 02 de Agosto del 2023.

Cuarta. - Que el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Contratante" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo



















municipal de Centla, Tabasco correspondiendo a la referencia econômica GC0218.- Gastos de operación de la Dirección de Admnistración, afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 33304.- Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2WA.

#### IL- Del "El Prestador de Servicios"

II.1.- Que el C. José Ramón Pérez Ramírez, se acredita como Persona Fisica, se identifica con la cedula de identificación fiscal idCIF No.: 14100131127, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: 012 (Asesoría, Servicio y Mantenimiento de Equipos de Informática), asi Electoral, acta de nacimiento con número de código de verificación núm. expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-007.



11.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.



- II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.
- II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle Principal No. 32, Col. El Cedro, Nacajuca, Tabasco, C.P. 86247, correo electrónico jperezramirez553/a/gmail.com, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: PERR790520MH6.

#### III. - De Ambas Partes

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de índole civil conformidad con lo estipulado en las siguientes:









#### Cláusulas:

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga y se compromete a proporcionar los: Servicios informáticos especializados para resolver a nivel de configuración de software, la interconexión de Red Lan (del edificio del Ayuntamiento hacia el edificio en donde se trasladaron varias unidades administrativas, de acuerdo a las especificaciones del pedido no. 1113, de la requisición de servicios y arrendamiento número 1149, misma que se detalla a continuación:

Cantidad Unida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
01 Service	Servicios Consistente em solución integral para mejorar el rendimiento y estabilización de la Red Local y sus diferentes Áreas, en la sede de oficinas del Ayuntamiento en la calle Ignacio Mejia y su interconexión con la red del Edificio del Ayuntamiento en el Centro.  Para tener acceso al Sistema Administrativo Gubernamental Incluye: Nuevo diseño lógico del flujo de datos para la red local, instalación de un servidor de internet basado en Linux, Enrutamiento avanzado y sistema de Caché Instalación de Enrutador Core principal con programación base de inteligencia artificial que identifica el tipo de petición del usuario final y lo coloca dentro del esquema de árbol de colas y calidad de servicio, en el canal de tráfico correspondiente de acuerdo a la prioridad establecida garantiza que los Servicios Municipales funcionen con alta prioridad y de manera automática y da estabilidad y rendimiento a toda la red en la sede de oficinas del Ayuntamiento para las áreas de:  - Obras, Ordenamiento Territorial y Serv. Municipales - Ramo 33 - Secretaria del Ayuntamiento - Coordinación de Reclutamiento Adicionalmente se crea un túnel de Red Privada Virtual para la interconexión via fibra óptica con la Red del Edificio principal del Ayuntamiento en el centro de la ciudad acceso al Sistema Administrativo Gubernamental	\$130,344.83	\$130,344.83
	Trabajos realizados en los siguientes equipos:		

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750 Frontera, Centla, Tabasco













Del lado del edificio principal del Ayuntamiento: equipo





servidor Linux, ensamblado con número de inventario: CT-12413-51501-2019-M001-066-04-01-03

Del Indo del edificio de ealle Ignacio Mejia: equipo Router Mikrotik, serie 9BD9096E0383/843 y 8A7408ABCC/808/R2, con número de inventario CT-12413-51501-2019-M001-066-08-04-02 y CT-12413-51501-2019-M001-066-08-04-03, así como equipo ensamblado con número de inventario CT-12413-51501-2019-M001-066-08-01-02.

Subtotal \$ 130,344.83 LV.A. 16% \$ 20.855.17

Total \$ 151,200.00

Para los Servicios informáticos especializados para resolver a nivel de configuración de software, la interconexión de Red Lan (del edificio del Ayuntamiento hacia el edificio en donde se trasladaron varias unidades administrativas. Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Adjudicación Directa CCMCT/ADJD/20230802, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Contratante" a "El Prestador de Servicios"

Segunda. - Monto del Contrato: "El Contratante" cubrirá a "El Prestador de Servicios", un importe equivalente a la cantidad de \$151,200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% de I.V.A., para dicho efecto "El Prestador de Servicios" deberá presentar la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Arrendatario" a favor de "El Arrendador" en 01 Parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta. - Con fundamento en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime al Prestador de Servicios, la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de los servicios consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

Quinta. - Vigencia de Precio: "Las Partes" conviene que el objeto del presente contrato; la vigencia de precios será fija durante la vigencia del contrato.

















Sexta. - Forma y Lugar de Entrega: Conviene que, los servicios se realizarán en las oficinas eventuales en donde se instalarán varias áreas administrativas, ubicada en la calle Ignacio Mejía entre calle Zaragoza y calle Melchor Ocampo, Col. Jacobo Nazar, y la realización de los servicios se realizara de manera inmediata y de acuerdo a las especificaciones indicadas en la cláusula primera.

Séptima. - Vigencia de Contrato: La vigencia del presente contrato será del 03 de Agosto del 2023, sin embargo "El Contratante", podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Prestador de Servicios" en los siguientes casos:

- a). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Contratante";
- b). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- c). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Octava. – Garantía: "El Prestador de Servicios" se compromete a garantizar los trabajos realizados por un tiempo de 30 días, posteriores a la entrega de los servicios.

Novena. - Penas Convencionales: Con fundamento en el artículo 21 Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, se realizará la suspensión del pago del importe total del pedido o contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Decima Primera. - La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - "Las Partes" intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

















PROVEDORA DE TABASCO

JOSE RAMON PEREZ RAMIREZ R.F.C. PERR-790820-MH6

Décima Tercera. – "Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa del estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Prestador de Servicios" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la chudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los 02 días del mes decembras

del año 2023.

Allen

Lic Lluvin Salas López Presidente Municipal

"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Director de Administración

L.C.P. Giovan Alejandrd Gallegos Guamán Director de Finanzas

C. José Ramon Pérez Ramírez

Persona Física

Profe. Ricardiffernández Cornelio Director de Programación John Sebastian Castro Hernández Director de Asuntos Jurídicos

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/073/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE ELECTOR DE INE, CODIGO DE VERFICACION EN ACTA DE NACIMIENTO

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios" numero: PS-MCT218-038-2023 de fecha 02 de Agosto del 2623, que celebran por una parte El Municipio de Centla, Tabasco, representado en este seto por la Lie. Liuvia Salas López, en su carieter de Presidente Municipia, a quien en lo succeivo se les denominará "El Contratante" y por la otra el C. José Ramón Pérez Ramírez, en su carieter de Persona Física, a quien en lo succeivo se le denominará "El Prestador de Servicios".

